

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE SEGURO EMPRESARIAL DE INCENDIO, DAÑOS MATERIALES, ROBO Y RESPONSABILIDAD CIVIL BAJO LA MODALIDAD DE CAPAS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÉRDIDA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR ALFREDO NAVA PADRÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.2.- ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

I.3.- MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 268 FRACCIÓN III, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y 66 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 123,025 DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EDUARDO GARCÍA VILLEGAS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 15 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE CONSTA LA PROTOCOLIZACIÓN DE SU NOMBRAMIENTO COMO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA CELEBRAR EN FORMA INDELEGABLE CONTRATOS PLURIANUALES CUYA PRESTACIÓN GENERE UNA OBLIGACIÓN DE PAGO PARA "EL INSTITUTO" IGUAL O MAYOR A 190,150 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN ALGUNO DE SUS AÑOS DE VIGENCIA.

EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO 97-5-22022016-120139, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2016, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 25, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

Página 1 de 75

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

I.9.- CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016, LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA, EMITIÓ EL ACTA DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-019GYR019-E207-2016, EN EL QUE SE ADJUDICÓ A "EL PROVEEDOR", EL PRESENTE CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL MISMO, DIFUNDIÉNDOSE MEDIANTE COMPRANET, EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2016 PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 37 BIS, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

I.10.- CUENTA CON LA APROBACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA CONVOCAR, ADJUDICAR Y FORMALIZAR CONTRATOS CUYA VIGENCIA INICIE EN EL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE DE AQUEL EN QUE SE FORMALIZAN LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS A EJERCER CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUEDANDO SUJETOS PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON QUE CUENTE "EL INSTITUTO", CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

I.11.- SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 476, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1.- ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 18 DE MAYO DE 1897, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ DEL VILLAR Y MARTICORENA, QUIEN FUERA NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL; INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESA ENTIDAD, EN EL LIBRO TERCERO, VOLUMEN DÉCIMO, A FOJAS CIENTO OCHENTA Y CINCO VUELTA Y BAJO EL NÚMERO DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS, DE FECHA 18 DE JUNIO DE 1897 Y MODIFICADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 40,656 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 44 DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 89052*1, QUEDANDO ESTABLECIDA SU DENOMINACIÓN COMO "SEGUROS BANORTE", S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE.

II.2.- SU REPRESENTANTE LEGAL ALFREDO NAVA PADRÓN, ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 41,013 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 44 DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 89052-1 Y QUE LO AUTORIZA A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO; ASIMISMO, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0935

REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.

II.3.- DE ACUERDO A SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS Y DE REASEGURO MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA PRACTICAR LAS OPERACIONES DE 1) VIDA, 2) ACCIDENTES Y ENFERMEDADES EN LOS SIGUIENTES RAMOS: a) ACCIDENTES PERSONALES Y b) GASTOS MÉDICOS, 3) DAÑOS EN LOS SIGUIENTES RAMOS: a) RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES, b) MARÍTIMO Y TRANSPORTES, c) INCENDIO, d) AGRÍCOLA Y DE ANIMALES; e) AUTOMÓVILES, f) CRÉDITO EN REASEGURO, g) DIVERSOS, h) TERREMOTO Y OTROS RIESGOS CATASTRÓFICOS Y (B) PRACTICAR TODA CLASE DE OPERACIONES, CONFORME A LAS NORMAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

II.4.- CUENTA CON LOS REGISTROS SIGUIENTES:

- **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: SBG971124PL2.**
- **REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO": 0102062010 8.**

II.5.- CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE Y EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), RELATIVO A LA OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.31 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2016 Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

II.6.- SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO" EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.7.- CUENTA POR SÍ O POR CONDUCTO DE QUIEN SUBCONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, VIGENTE, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DE "EL INSTITUTO" EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE FEBRERO DE 2015 Y SU MODIFICACIÓN PUBLICADA EN EL MISMO DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2015, EL CUAL EXHIBE PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.8.- CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN (O SOCIEDAD MUTUALISTA) DE SEGUROS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11, 25 Y 27 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS,

Página 4 de 75

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

EMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO 102-E-366-DGSV-I-B-a-3987 DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1990.

II.9.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

II.10.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

II.11.- REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.12.- PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 250 PONIENTE, CÓDIGO POSTAL 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN; TELÉFONO: 2581 3400 EXT. 2661.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA FRENTE A "EL INSTITUTO", A PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE SEGURO PARA LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018, RESPECTO DE LOS BIENES QUE SE DETALLAN EN CADA UNA DE LAS SECCIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA CUARTA.- SECCIONES Y ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS, Y CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES MENCIONADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, ASÍ COMO A INDEMNIZAR AL AMPARO DE ESTE CONTRATO, LAS PÉRDIDAS QUE SE OCACIONEN A LOS BIENES ASEGURADOS PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD, BAJO LAS CONDICIONES PARTICULARES SEÑALADAS A CONTINUACIÓN:

- I) EL PRESENTE CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÉRDIDA TENDRÁ UN MONTO MÁXIMO DE ADMINISTRACIÓN DE \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CORRESPONDIENDO A CADA EJERCICIO 2017 Y 2018 LA CANTIDAD DE \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).**

Página 5 de 75

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0935

I.1 EL PRIMER MONTO DE ADMINISTRACIÓN ENTRARÁ EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2017 Y CONCLUIRÁ CUANDO EL IMPORTE DE LA SUMA DE LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE PAGADA DE SINIESTROS OCURRIDOS EN 2017, MÁS LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE RECONOCIDA OCURRIDA EN 2017, MÁS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, MÁS EL IVA DE ESTE ÚLTIMO CONCEPTO, ALCANCE EL MONTO DE **\$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

I.2 EL SEGUNDO MONTO DE ADMINISTRACIÓN ENTRARÁ EN VIGOR EL 1 DE ENERO DE 2018 Y CONCLUIRÁ CUANDO EL IMPORTE DE LA SUMA DE LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE PAGADA DE SINIESTROS OCURRIDOS EN 2018, MÁS LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE RECONOCIDA OCURRIDA EN 2018, MÁS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, MÁS EL IVA DE ESTE ÚLTIMO CONCEPTO, ALCANCE EL MONTO DE **\$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**.

II) EN CASO DE QUE LA SUMA DE LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE PAGADA MÁS LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE RECONOCIDA, AGOTE EL **LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA CADA EJERCICIO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ANUAL DEL PRESENTE CONTRATO, LOS SINIESTROS SUBSECUENTES SERÁN ATENDIDOS Y CUBIERTAS SUS INDEMNIZACIONES EN EL "CONTRATO PLURIANUAL DE SEGURO EMPRESARIAL DE INCENDIO, DAÑOS MATERIALES, ROBO Y RESPONSABILIDAD CIVIL BAJO LA MODALIDAD DE CAPAS EN EXCESO"**.

III) NO SERÁ CONDICIONANTE PARA CUBRIR LAS INDEMNIZACIONES EN EL "CONTRATO PLURIANUAL DE SEGURO EMPRESARIAL DE INCENDIO, DAÑOS MATERIALES, ROBO Y RESPONSABILIDAD CIVIL BAJO LA MODALIDAD DE CAPAS EN EXCESO", QUE "EL PROVEEDOR" NO HAYA INDEMNIZADO LA SINIESTRALIDAD, NI EFECTUADO EL COBRO DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTES A ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- SUMA ASEGURABLE: \$180,000'000,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). ESTA CIFRA REPRESENTA EL VALOR DE REFERENCIA REEXPRESADO DE LOS ACTIVOS DE "EL INSTITUTO" SUJETOS DE ASEGURAMIENTO.

TERCERA.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ANUAL: LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA QUE ASUME "EL PROVEEDOR" COMO AGREGADO ANUAL EN ESTA CAPA PARA EL PAGO DE SINIESTROS OCURRIDOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA **CLÁUSULA CUARTA.- SECCIONES Y ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS**, CORRESPONDE A LA CANTIDAD QUE RESULTE DE DEDUCIR AL MONTO MÁXIMO ANUAL DE **\$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, EL IMPORTE QUE LE CORRESPONDA PAGAR A "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN MÁS EL IVA DE ESTOS ÚLTIMOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- FACTOR DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

$$\text{LMR 2017} = \text{LMR 2018} = \text{MMA} / [1 + (\%GA + (\%GA * \text{IVA}))]$$

DONDE:

LMR 2017 = LMR 2018 = LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PARA CADA EJERCICIO

MMA = MONTO MÁXIMO ANUAL = \$100'000,000.00

%GA = FACTOR DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

IVA = 16%

EN EL ENTENDIDO DE QUE AL OCURRIR UNO O VARIOS EVENTOS QUE OCASIONEN QUE EN CADA EJERCICIO LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE PAGADA MÁS LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE RECONOCIDA, MÁS EL COSTO POR LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN INCLUYENDO EL IVA DE ESTOS ÚLTIMOS, **REBASE EL MONTO MÁXIMO ANUAL DE ESTE CONTRATO, APLICARÁ EL "CONTRATO PLURIANUAL DE SEGURO EMPRESARIAL DE INCENDIO, DAÑOS MATERIALES, ROBO Y RESPONSABILIDAD CIVIL BAJO LA MODALIDAD DE CAPAS EN EXCESO"**.

DEBE ENTENDERSE POR "EVENTO" A LOS DAÑOS CAUSADOS SOBRE LOS BIENES DE "EL INSTITUTO", POR UN SINIESTRO OCURRIDO QUE AFECTE A UNA O VARIAS UBICACIONES DURANTE UN PERÍODO DE HASTA **72 (SETENTA Y DOS) HORAS CONSECUTIVAS**, APLICABLE A LOS RIESGOS DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA Y FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

DEBE ENTENDERSE COMO SUBLÍMITES DE RESPONSABILIDAD POR EVENTO U OCURRENCIA: HASTA LOS SUBLÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD POR UBICACIÓN Y COBERTURA ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DENOMINADO "CONTRATO PLURIANUAL DE SEGURO EMPRESARIAL DE INCENDIO, DAÑOS MATERIALES, ROBO Y RESPONSABILIDAD CIVIL BAJO LA MODALIDAD DE CAPAS EN EXCESO", EN EL ENTENDIDO DE QUE, ANTE LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO SUPERIOR AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÉRDIDA, APLICARÁ LA COBERTURA DEL CONTRATO EN EXCESO DE ÉSTE, HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE **\$4,921'000,000.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** POR EVENTO.

CUARTA.- SECCIONES Y ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS:

	PAG.
SECCIÓN I. EDIFICIOS	8
SECCIÓN II. CONTENIDOS	8
- ESPECIFICACIONES	8
- CONDICIONES ESPECIALES	16
SECCIÓN III. ROTURA DE MAQUINARIA, CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN	19
SECCIÓN IV. DAÑOS MATERIALES Y ROBO	21
SECCIÓN V. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES	25
SECCIÓN VI. REMOCIÓN DE ESCOMBROS	26

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

SECCIÓN VII.	PATRIMONIO CULTURAL	26
SECCIÓN VIII.	EFFECTIVO Y/O VALORES	27
SECCIÓN IX.	RESPONSABILIDAD CIVIL	29

SECCIÓN I. EDIFICIOS

BIENES ASEGURADOS. LA TOTALIDAD DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE “**EL INSTITUTO**” O BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOS DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA, LOS OCUPADOS EN COMODATO Y ARRENDAMIENTO, LOS CEDIDOS EN ARRENDAMIENTO O MEDIANTE PERMISOS DE USO TEMPORAL REVOCABLE, LOS ANEXOS Y DEMÁS BIENES CONTRATADOS, ASÍ COMO MEJORAS, ADAPTACIONES DE LOS MISMOS, CIMIENTOS CUYO VALOR SE ENCUENTRA DENTRO DE LA SUMA ASEGURABLE, BARDAS, CERCAS, SETOS, MUROS DE CONTENCIÓN, BANQUETAS, JARDINES Y POSTES, CON EXCEPCIÓN DEL VALOR DE LOS TERRENOS.

SECCIÓN II. CONTENIDOS

BIENES ASEGURADOS. TODOS LOS CONTENIDOS E INSTALACIONES EN GENERAL, PROPIEDAD DE “**EL INSTITUTO**” O DE TERCEROS, BAJO SU RESPONSABILIDAD, EN TANTO SE ENCUENTREN EN LOS PREDIOS QUE OCUPA “**EL INSTITUTO**” DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ASÍ COMO LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN EN INMUEBLES Y PREDIOS DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA. CON EXCEPCIÓN DE LOS CONTENIDOS UBICADOS EN LOS INMUEBLES CEDIDOS EN ARRENDAMIENTO O MEDIANTE PERMISOS DE USO TEMPORAL REVOCABLE.

ESPECIFICACIONES:

1. COBERTURAS Y DEDUCIBLES PARA LAS SECCIONES I Y II

ESTE CONTRATO CUBRE LOS DAÑOS A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS ENUNCIADOS A CONTINUACIÓN POR COBERTURA, EN EL ENTENDIDO DE QUE LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE COMPRENDIDO QUEDA EXCLUIDO, ASÍ COMO LO ENUNCIADO EN EL NUMERAL 2. **EXCLUSIONES PARA LAS SECCIONES I Y II.**

COBERTURAS:

1.1 TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS OCASIONADOS POR TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, INCLUYENDO LOS DAÑOS:

- a) A INMUEBLES EN PROCESO DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN Y SUS CONTENIDOS, DESDE EL MOMENTO EN QUE QUEDEN BAJO LA RESPONSABILIDAD DE “**EL INSTITUTO**”.
- b) A CIMIENTOS E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS QUE SE ENCUENTREN TOTAL O

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

PARCIALMENTE BAJO EL NIVEL DEL TERRENO.

- c) A ALBERCAS, BARDAS, PATIOS EXTERIORES, PLAZUELAS, PÓRTICOS, ESCALERAS EXTERIORES, CAMINOS, ANDADORES Y CUALQUIER OTRA CONSTRUCCIÓN SEPARADA DEL INMUEBLE O INMUEBLES O CONSTRUCCIONES, DENTRO DEL MISMO PREDIO.
- d) A INSTALACIONES, EQUIPOS Y VEHÍCULOS A CONSECUENCIA DE EMANACIONES O EXHALACIONES VOLCÁNICAS.
- e) POR HUNDIMIENTOS, DERRUMBES, DESLAVES, ALUD O DESGAJAMIENTO.

DEDUCIBLE: 20% POR EVENTO DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA, CON UN MONTO MÍNIMO DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DESPUÉS DE SUMAR A LA PÉRDIDA EL 16% POR OTROS GASTOS.

1.2 FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS, CAUSADOR POR:

1.2.1 LLUVIA O LLUVIA TORRENCIAL, CICLÓN (PERTURBACIÓN TROPICAL, DEPRESIÓN TROPICAL, TORMENTA TROPICAL O HURACÁN O TIFÓN O MAREJADA), INUNDACIÓN (POR LLUVIA, POR DESBORDAMIENTOS DE CUERPOS DE AGUA, ETC.), GRANIZO, HELADA, NEVADA, AVALANCHA DE LODO, GOLPE DE MAR O MAR DE FONDO, TSUNAMI, FRENTE FRÍO, O CUALQUIER OTRO FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO.

DEDUCIBLE: 10% POR EVENTO DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA, CON UN MONTO MÍNIMO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DESPUÉS DE SUMAR A LA PÉRDIDA EL 16% POR OTROS GASTOS.

1.2.2 VIENTO Y/O TORNADO

DEDUCIBLE: 10% POR EVENTO DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA, CON UN MONTO MÍNIMO DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DESPUÉS DE SUMAR A LA PÉRDIDA EL 16% POR OTROS GASTOS.

INCLUYENDO PARA TODOS LOS RIESGOS DEL NUMERAL 1.2, DAÑOS:

- a) A BOMBAS DE VIENTO, TORRES, ANTENAS, EMISORAS DE RADIO O DE TELEVISIÓN, FOTO CELDAS SOLARES, TOLDOS, CORTINAS, RÓTULOS, CHIMENEAS METÁLICAS, ASÍ COMO INSTALACIONES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE.
- b) A BIENES Y/O INSTALACIONES FIJAS QUE SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE O

Página 9 de 75

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

BAJO SOTECHADOS O COBERTIZOS.

- c) POR OBSTRUCCIONES, INSUFICIENCIAS, DEFICIENCIAS O CUALQUIER OTRA CAUSA EN LOS SISTEMAS DE DESAGÜE O POR LA FALTA DE DICHS DESAGÜES; ASÍ COMO POR LA ELEVACIÓN DEL NIVEL DE AGUA.
- d) POR HUNDIMIENTOS, DERRUMBES, DESLAVES, ALUD, O DESGAJAMIENTO.
- e) A CIMIENTOS, INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS O BIENES DE CUALQUIER CLASE QUE SE LOCALICEN EN SÓTANOS O SEMISÓTANOS QUE SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO EL NIVEL NATURAL DEL TERRENO.

1.3 INCENDIO Y/O RAYO

RIESGOS CUBIERTOS: LAS PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR INCENDIO Y/O RAYO A TODOS LOS BIENES ASEGURADOS, ADEMÁS DE LA PÉRDIDA O DESAPARICIÓN QUE DE LOS BIENES ASEGURADOS SOBREVENGAN DURANTE EL INCENDIO O BIEN POR CAUSA DEL SOFOCAMIENTO DE ÉSTE, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 126 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

DEDUCIBLE: 5% POR EVENTO DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA, CON UN MONTO MÍNIMO DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DESPUÉS DE SUMAR A LA PÉRDIDA EL 16% POR OTROS GASTOS.

1.4 USO

ESTE SEGURO AMPARA IGUALMENTE EL USO PARA EL CUAL FUERON ADQUIRIDOS, CONSTRUIDOS, DESTINADOS O UTILIZADOS LOS INMUEBLES.

APLICA CUANDO EL INMUEBLE AFECTADO DIRECTAMENTE POR LOS RIESGOS ENUNCIADOS A CONTINUACIÓN, NO PUEDA SER UTILIZADO O NO SE LE PERMITA QUE SEA UTILIZADO, DERIVADO DE UNA DISPOSICIÓN MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL, O BIEN PORQUE LAS REPARACIONES AL INMUEBLE NO PERMITAN SEGUIR UTILIZÁNDOLO PARA EL FIN PARA EL QUE FUE CONSTRUIDO, ADQUIRIDO, DESTINADO O UTILIZADO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

DEDUCIBLE: APLICA EL CORRESPONDIENTE A LAS COBERTURAS POR LAS CUALES SE VEAN AFECTADOS LOS INMUEBLES.

EXTENSIÓN DE CUBIERTA:

1.5 LA ACCIÓN DIRECTA DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA

RIESGOS CUBIERTOS: PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR CORTOS CIRCUITOS, AZOGAMIENTO, ARCOS VOLTAICOS, VARIACIÓN DE VOLTAJE, PERTURBACIONES POR CAMPOS MAGNÉTICOS, SOBRETENSIONES CAUSADAS POR RAYO, AISLAMIENTO

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

INSUFICIENTE, TOSTADURA DE AISLAMIENTO, POR FALLA O FALTA DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y CUALQUIER OTRO EFECTO SIMILAR, ASÍ COMO LA ACCIÓN INDIRECTA DE ELECTRICIDAD ATMOSFÉRICA Y TODOS LOS DAÑOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE ÉSTA PROVOQUE A LOS BIENES ASEGURADOS.

DEDUCIBLE: **10% POR EVENTO DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA, CON EXCEPCIÓN DE LAS ÁREAS DE NIVEL CENTRAL, DELEGACIONES, UMAES Y/O CENTROS VACACIONALES QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE Y NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO DE LA VIGENCIA, PARA LOS CUALES APLICARÁ UN 20% DE DEDUCIBLE CON UN MONTO MÍNIMO PARA AMBOS DEDUCIBLES DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DESPUÉS DE SUMAR A LA PÉRDIDA EL 16% POR OTROS GASTOS.**

1.6 HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES Y ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS

RIESGOS CUBIERTOS: PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES, CONMOCIÓN CIVIL, VANDALISMO, ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS Y/O EXPLOSIÓN, A LOS BIENES ASEGURADOS, INCLUYENDO:

- a) **LOS CAUSADOS POR HUELGUISTAS O PERSONAS QUE TOMEN PARTE EN PAROS, DISTURBIOS DE CARÁCTER OBRERO, MOTINES O ALBOROTOS POPULARES, O POR PERSONAS MAL INTENCIONADAS POR LA REALIZACIÓN DE TALES ACTOS, O BIEN OCASIONADOS POR LAS MEDIDAS DE REPRESIÓN DE LOS MISMOS, TOMADAS POR LAS AUTORIDADES.**
- b) **LOS CAUSADOS POR VANDALISMO O POR ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS (ACTOS EJECUTADOS POR PERSONA O PERSONAS FUERA DE LOS CASOS DE HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES O DE CONMOCIÓN CIVIL, QUE INTENCIONALMENTE CAUSEN DAÑOS FÍSICOS A LOS BIENES ASEGURADOS).**

DEDUCIBLE: **5% POR EVENTO DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA, CON UN MONTO MÍNIMO DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DESPUÉS DE SUMAR A LA PÉRDIDA EL 16% POR OTROS GASTOS.**

1.7 DAÑOS POR AGUA

RIESGOS CUBIERTOS: PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR:

- a) **FILTRACIONES POR CUALQUIER TIPO DE CAUSA INCLUYENDO LLUVIA, ROTURAS O FILTRACIONES DE LAS INSTALACIONES HIDRÁULICAS, SANITARIAS, ELÉCTRICAS Y DE ABASTECIMIENTO DE AGUA O DE VAPOR, FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE EN LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO, ASÍ COMO DE LAS LÍNEAS DE CONDUCCIÓN QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS PREDIOS MENCIONADOS EN ESTE CONTRATO.**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

- b) **DESCARGAS ACCIDENTALES O DERRAME DE AGUA O DE VAPOR DE AGUA, PROVENIENTE DE EQUIPOS O APARATOS INDUSTRIALES O DOMÉSTICOS, COMPRENDIENDO SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE AIRE O CALEFACCIÓN.**
- c) **OBSTRUCCIÓN EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES, CANALETAS, COLADERAS, REGISTROS E INCLUSO CÁRCAMOS DE BOMBEO, A CAUSA DE ACUMULACIÓN DE GRANIZO, HOJAS, RAMAS O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE CON MOTIVO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS CAUSE LA OBSTRUCCIÓN.**

DEDUCIBLE: 10% POR EVENTO DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA, CON UN MONTO MÍNIMO DE \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DESPUÉS DE SUMAR A LA PÉRDIDA EL 16% POR OTROS GASTOS.

1.8 IMPACTO DE VEHÍCULOS

RIESGOS CUBIERTOS: PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR IMPACTO DE VEHÍCULOS A LOS BIENES ASEGURADOS.

DEDUCIBLE: 5% POR EVENTO DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA, CON UN MONTO MÍNIMO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DESPUÉS DE SUMAR A LA PÉRDIDA EL 16% POR OTROS GASTOS.

1.9 HUMO O TIZNE

RIESGOS CUBIERTOS: PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR HUMO O TIZNE A LOS BIENES ASEGURADOS.

DEDUCIBLE: 5% POR EVENTO DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA, CON UN MONTO MÍNIMO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DESPUÉS DE SUMAR A LA PÉRDIDA EL 16% POR OTROS GASTOS.

1.10 CAÍDA O DESPRENDIMIENTO DE ÁRBOLES

RIESGOS CUBIERTOS: PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR CAÍDA O DESPRENDIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ÁRBOLES A LOS BIENES ASEGURADOS.

DEDUCIBLE: 5% POR EVENTO DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA, CON UN MONTO MÍNIMO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DESPUÉS DE SUMAR A LA PÉRDIDA EL 16% POR OTROS GASTOS.

1.11 EXPLOSIÓN

RIESGOS CUBIERTOS: PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR EXPLOSIÓN A LOS BIENES ASEGURADOS, INCLUYENDO TODO TIPO DE EQUIPO DE TRANSPORTE QUE NO SEA PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", PERO QUE SE ENCUENTRE BAJO SU

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

RESPONSABILIDAD, QUE OCURRA EN EL PREDIO OCUPADO POR "EL INSTITUTO" O FUERA DE ÉL Y QUE DAÑE LAS PROPIEDADES ASEGURADAS.

DEDUCIBLE: 5% POR EVENTO DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA, CON UN MONTO MÍNIMO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DESPUÉS DE SUMAR A LA PÉRDIDA EL 16% POR OTROS GASTOS.

1.12 NAVES AÉREAS

RIESGOS CUBIERTOS: PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR NAVES AÉREAS U OBJETOS CAÍDOS DE ELLAS A LOS BIENES ASEGURADOS.

DEDUCIBLE: 5% POR EVENTO DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA, CON UN MONTO MÍNIMO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DESPUÉS DE SUMAR A LA PÉRDIDA EL 16% POR OTROS GASTOS.

1.13 CAÍDA DE ANTENAS PARABÓLICAS Y DE RADIO DE USO NO COMERCIAL

RIESGOS CUBIERTOS: PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR CAÍDA DE ANTENAS PARABÓLICAS Y/O DE RADIO DE USO NO COMERCIAL A LOS BIENES ASEGURADOS.

DEDUCIBLE: 5% POR EVENTO DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA, CON UN MONTO MÍNIMO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DESPUÉS DE SUMAR A LA PÉRDIDA EL 16% POR OTROS GASTOS.

1.14 OBJETOS CAÍDOS DEL CIELO

RIESGOS CUBIERTOS: PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR IMPACTO DE OBJETOS TALES COMO PERO NO LIMITADOS A METEORITOS, BASURA ESPACIAL, ETC., A LOS BIENES ASEGURADOS.

DEDUCIBLE: 5% POR EVENTO DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA, CON UN MONTO MÍNIMO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DESPUÉS DE SUMAR A LA PÉRDIDA EL 16% POR OTROS GASTOS.

1.15 MANIOBRAS DE TRASLADO

RIESGOS CUBIERTOS: PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS A LOS BIENES DE CONSUMO, MEDICAMENTOS, EQUIPO ELECTRÓNICO O CUALQUIER TIPO DE BIEN, POR LAS MANIOBRAS DE TRASLADO TEMPORALES QUE SE REALICEN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS PREDIOS DE "EL INSTITUTO".

DEDUCIBLE: 5% POR EVENTO DEL TOTAL DE LA PÉRDIDA, CON UN MONTO MÍNIMO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DESPUÉS DE SUMAR A LA PÉRDIDA EL 16% POR OTROS GASTOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0935

1.16 DAÑOS A PLANTAS REFRIGERADORAS

RIESGOS CUBIERTOS: PÉRDIDAS, GASTOS O DAÑOS CAUSADOS A LAS PLANTAS REFRIGERADORAS, REFRIGERADORES, ETC., Y/O SUS CONTENIDOS A CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS CONTEMPLADOS EN CADA COBERTURA DE ESTE CONTRATO.

DEDUCIBLE: APLICA EL CORRESPONDIENTE A LAS COBERTURAS POR LAS CUALES SE VEAN AFECTADOS LOS BIENES ASEGURADOS.

- EN CASO DE CONCURRENCIA DE DOS O MÁS CAUSAS O RIESGOS O COBERTURAS, ETC., AMPARADAS EN ÉSTA O EN CUALQUIERA DE LAS SECCIONES DE ESTE CONTRATO CON DIFERENTES DEDUCIBLES Y/O MONTOS MÍNIMOS, SE APLICARÁN EL DEDUCIBLE Y EL MONTO MÍNIMO MÁS BAJO (ESTE ÚLTIMO DEBERÁ ESTAR INTEGRADO POR LA SUMA DE TODOS LOS IMPORTES RECLAMADOS A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO).
- SI LOS BIENES DAÑADOS (AL AMPARO DE CUALQUIER COBERTURA) SE ECHAN A PERDER O TIENEN CADUCIDAD Y ÉSTA VENCE EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA DE REPORTE DEL SINIESTRO Y LA FECHA DE INDEMNIZACIÓN TOTAL QUE EFECTÚE "EL PROVEEDOR", ÉSTOS DEBERÁN INDEMNIZARSE COMO PARTE DEL MISMO SINIESTRO.

2 EXCLUSIONES PARA LAS SECCIONES I Y II

BIENES EXCLUIDOS:

EN NINGÚN CASO LAS COBERTURAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE AMPARARÁN LOS DAÑOS OCASIONADOS A:

- 2.1 CULTIVOS EN PIE, SIEMBRAS.
- 2.2 DINERO EN EFECTIVO, CHEQUES, GIROS POSTALES, VALORES, COMPROBANTES DE TARJETAS DE CRÉDITO, TIMBRES, CERTIFICADOS U OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES.
- 2.3 TERRENOS, CALLES Y BANQUETAS PÚBLICAS, PAVIMENTOS EN VÍAS PÚBLICAS, CAMINOS, VÍAS DE ACCESO Y VÍAS DE FERROCARRIL QUE NO SEAN PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", ES DECIR QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LA DIVISIÓN CATASTRAL DE PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", ASÍ COMO AGUA, DIQUES, PRESAS, DEPÓSITOS NATURALES, CANALES, POZOS, TÚNELES, PUENTES Y EMBARCADEROS.
- 2.4 TELAS, HERRAMIENTAS DE CORTE, RODILLOS GRABADOS, DADOS, MATRICES, TROQUELES, MOLDES, NEUMÁTICOS.
- 2.5 AERONAVES, EMBARCACIONES Y OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE QUE NO SEAN VEHÍCULOS DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE.
- 2.6 INMUEBLES OCUPADOS EN ARRENDAMIENTO, EXCEPTO PARA LAS COBERTURAS DE

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DG/DDJC/ADQ/2016/118

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

INCENDIO Y/O RAYO Y EXPLOSIÓN.

RIESGOS EXCLUIDOS:

EN NINGÚN CASO "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS A CONSECUENCIA DE:

- 2.7 ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA, DECLARADA O NO, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTESTINA, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN.
- 2.8 ACTOS DE TERRORISMO O SABOTAJE.
- 2.9 REACCIÓN NUCLEAR, ASÍ COMO LOS EFECTOS CAUSADOS POR RADIACIÓN NUCLEAR, CUALQUIERA QUE SEA LA CAUSA.
- 2.10 DAÑOS PAULATINOS DIRECTOS, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTOS LOS QUE SE PRESENTAN LENTAMENTE, ASÍ COMO DAÑOS INDIRECTOS CAUSADOS POR LOS MISMOS A OTROS BIENES, TALES COMO: PUDRIMIENTO, VICIO PROPIO PARA BIENES PERECEDEROS, DAÑOS POR CAMBIOS DE TEMPERATURA AMBIENTAL, O RESEQUEDAD, CORROSIÓN, DETERIORO GRADUAL, OXIDACIÓN, FERMENTACIÓN, FATIGA DE MATERIALES, EROSIÓN, EVAPORACIÓN, FUGAS, PÉRDIDA DE PESO, MERMAS, RAJADURAS, OXIDACIÓN, ENCOGIMIENTO Y DESGASTE POR USO.
- 2.11 DAÑOS OCASIONADOS POR PLAGAS.
- 2.12 CUALQUIER PÉRDIDA FINANCIERA.
- 2.13 PÉRDIDAS CONSECUENCIALES DE TODA CLASE CON EXCEPCIÓN DE LAS EXPRESAMENTE AMPARADAS EN ESTE CONTRATO.
- 2.14 DAÑOS DIRECTOS OCASIONADOS POR FALTA DE MANTENIMIENTO.
- 2.15 DAÑOS OCASIONADOS POR ASBESTOS, DIOXINAS, DIMETILISOCIANATO Y TABACO.
- 2.16 *PARA EXTENSIÓN DE CUBIERTA:* RATERÍA, HURTO, SAQUEO O ROBO DE BIENES OCURRIDOS DURANTE Y DESPUÉS DEL SINIESTRO, EFECTUADO POR CUALQUIER PERSONA.

EXCLUSIONES PARA LAS COBERTURAS DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA E INCENDIO Y/O RAYO:

- 2.17 FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO DE LOS BIENES CUANDO NO HAYA SIDO CAUSADO POR INCENDIO O SOFOCAMIENTO DE ÉSTE, RAYO Y/O EXPLOSIÓN, O CUALQUIER SISTEMA DE CALEFACCIÓN O DE DESECACIÓN AL CUAL HUBIERAN SIDO SOMETIDOS LOS BIENES, A MENOS QUE EL DAÑO SEA CAUSADO POR CUALQUIERA DE LOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

RIESGOS AMPARADOS.

2.18 SINIESTROS CAUSADOS POR DOLO O MALA FE.

- CONDICIONES ESPECIALES PARA LAS SECCIONES I Y II:

- I. CINCUENTA METROS.-** LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS LÍMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES DEL CONTRATO O A UNA DISTANCIA MÁXIMA DE 50 METROS DE LOS MISMOS.
- II. RENUNCIA DE INVENTARIOS.-** CON OBJETO DE AGILIZAR LA INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS, "EL INSTITUTO" SE RESERVA EL DERECHO DE PRESENTAR INVENTARIOS O AVALÚOS DE LOS INMUEBLES AFECTADOS. ESTE NUMERAL APLICA TAMBIÉN PARA LA SECCIÓN IV.
- III. ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DE SINIESTRO.-** PARA SINIESTROS CUYOS DAÑOS SE DERIVEN DE UN RIESGO AL AMPARO DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR" CONVIENE CON "EL INSTITUTO" EN PROPORCIONAR ANTICIPOS DE HASTA EL 50% DE LAS CIFRAS ESTIMADAS PRELIMINARES DE LOS DAÑOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

"EL INSTITUTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE SOLICITAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" UN ANTICIPO CUYA CIFRA SERÁ ACORDADA POR "LAS PARTES", EL CUAL SE OTORGARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, SIN QUE EXISTA OBLIGACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO" DE PRESENTAR DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL ANTICIPO.

DICHOS ANTICIPOS SERÁN LIQUIDADOS POR "EL PROVEEDOR" EN MONEDA NACIONAL, DEBIENDO REALIZAR EL PAGO VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT S.A., SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001 CIUDAD DE MÉXICO, CLABE 044180001015800002, A NOMBRE DE "EL INSTITUTO"; ASENTANDO LA REFERENCIA "DCS".

- DEFINICIONES PARA LAS SECCIONES I Y II:

- A) AVALANCHAS DE LODO:** DESLIZAMIENTO DE LODO PROVOCADO POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN ESTE CONTRATO.
- B) BAJADA DE AGUA PLUVIAL:** CONDUCTO INSTALADO DESDE LA CUBIERTA DE UN EDIFICIO HASTA EL NIVEL DEL PISO PARA DESALOJAR AGUAS PLUVIALES.
- C) CICLÓN:** TÉRMINO GENÉRICO PARA DESIGNAR UNA INESTABILIDAD ATMOSFÉRICA ASOCIADA A UN ÁREA DE BAJA PRESIÓN, LA CUAL PROPICIA VIENTOS CONVERGENTES EN SUPERFICIE QUE FLUYEN EN SENTIDO CONTRARIO A LAS MANECILLAS DEL RELOJ EN EL HEMISFERIO NORTE. SE ORIGINA SOBRE LAS AGUAS TROPICALES O

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

[Handwritten Signature]
Este documento fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.
 DG/DDJC/ADQ/2016/118



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

SUBTROPICALES Y SE CLASIFICA POR SU INTENSIDAD DE VIENTOS EN DEPRESIÓN TROPICAL, TORMENTA TROPICAL Y HURACÁN.

- D) CIMENTACIÓN: PARTE DE UN EDIFICIO BAJO EL SUELO O BAJO EL PRIMER NIVEL AL QUE SE TENGA ACCESO, HECHO DE MAMPOSTERÍA, DE CONCRETO ARMADO, ACERO O CONCRETO QUE TRANSMITE LAS CARGAS QUE SOPORTA UNA ESTRUCTURA AL SUBSUELO.
- E) CONTENIDOS: ARTÍCULOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO O BAJO SU RESPONSABILIDAD TALES COMO PERO NO LIMITADOS A CUALQUIER TIPO DE MAQUINARIA, TRANSFORMADORES, GENERADORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, HORNOS, REFRIGERADORES, EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, DE PROCESAMIENTO DE DATOS, COMUNICACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL, ALIMENTADOS POR CORRIENTE ELÉCTRICA ALTERNA O BATERÍAS, CUALQUIER TIPO DE ACCESORIOS, EQUIPOS PERIFÉRICOS Y SOFTWARE DE CUALQUIER TIPO DE BIEN, EQUIPO ROBÓTICO, OBRAS DE ARTE, PINTURAS, GRABADOS, DIBUJOS, CALIGRAFÍA, ANTIGÜEDADES, CERÁMICAS, ESCULTURAS, CUALQUIER CLASE DE FRESCOS O MURALES, MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, EQUIPO MÉDICO, MERCANCÍAS EN TIENDAS, MOBILIARIO, ETC. Y EN GENERAL TODOS LOS BIENES AMPARADOS DENTRO DE LA SECCIONES II, III, IV Y VII.
- F) DEPÓSITOS O CORRIENTES ARTIFICIALES DE AGUA: VASOS, PRESAS, REPRESAS, EMBALSES, POZOS, LAGOS ARTIFICIALES, CANALES DE RÍOS Y VERTEDEROS A CIELO ABIERTO.
- G) DEPÓSITOS O CORRIENTES NATURALES DE AGUA: LOS QUE PROVIENEN DE AFLUENTES, RÍOS, MANANTIALES, RIACHUELOS O ARROYOS, AGUAS CONTENIDAS EN LAGOS O LAGUNAS.
- H) FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE EN LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO: FALTA O INSUFICIENCIA DE CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y DE DESAGÜE PLUVIAL PROPIOS DE LA INSTALACIÓN HIDROSANITARIA DEL INMUEBLE ASEGURADO, PARA DESALOJAR LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL USO DEL INMUEBLE O LA CAPTACIÓN PLUVIAL DEL MISMO Y QUE PROVOCA UN SATURAMIENTO DE DICHS SISTEMAS, TENIENDO COMO CONSECUENCIA SU DESBORDAMIENTO O ROTURA.
- I) GOLPE DE MAR: ELEVAMIENTO EN EL NIVEL DEL MAR CAUSADO POR MOVIMIENTO DE CORRIENTES MARINAS, VIENTOS Y TORMENTAS MAYORES, QUE ORIGINAN LA INUNDACIÓN DE ÁREAS A LO LARGO DE LA COSTA.
- J) GRANIZO: CUALQUIER PRECIPITACIÓN HELADA Y SÓLIDA QUE CAE CON FUERZA EN FORMA DE GRANOS DE HIELO.
- K) HELADA: FENÓMENO CLIMÁTICO CONSISTENTE EN EL DESCENSO INESPERADO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE A NIVELES INFERIORES AL PUNTO DE CONGELACIÓN DEL AGUA EN EL LUGAR DE OCURRENCIA QUE ORIGINA DEPÓSITOS DE HIELO.

Página 17 de 75

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala. Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala. Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

VIENTOS GIRATORIOS PUEDEN ALCANZAR DESDE LOS 100 HASTA VELOCIDADES DE MÁS DE 400 KILÓMETROS POR HORA.

- W) TSUNAMI: OLA GIGANTESCA DE AGUA PRODUCIDA POR UN MAREMOTO. PUEDE PRODUCIR GRAVES DAÑOS EN LOS BIENES CERCANOS A LA COSTA.
- X) VIENTO: CORRIENTE DE AIRE QUE SE PRODUCE EN LA ATMÓSFERA POR CAUSAS NATURALES.

**SECCIÓN III. ROTURA DE MAQUINARIA,
CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN**

3.1 BIENES ASEGURADOS:

TODO TIPO DE MAQUINARIA ASÍ COMO CALDERAS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN, QUE DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, SON: BIENES UTILIZADOS EN PLANTAS DE FUERZA DE VAPOR, DE SERVICIO PÚBLICO; MAQUINARIA Y/O EQUIPO DE TODOS LOS RAMOS, COMO PUEDE SER: MAQUINARIA ELÉCTRICA ROTATIVA, TRANSFORMADORES, GENERADORES, MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA, TABLEROS DE CONTROL, ETC., SUB-ESTACIONES, BOMBAS, MOLINOS, TRANSPORTADORAS DE BANDA, COMPRESORES, ELEVADORES, MOTORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, HORNOS, REFRIGERADORES Y SUS CONTENIDOS, Y EN GENERAL TODA LA MAQUINARIA E INSTALACIONES PROPIAS DE LOS GIROS Y ACTIVIDADES DE "EL INSTITUTO" DE SU PROPIEDAD O DE TERCEROS QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y USO Y/O CUSTODIA.

3.2 COBERTURAS

3.2.1 ROTURA DE MAQUINARIA

RIESGOS CUBIERTOS:

- 3.2.1.1 IMPERICIA, DESCUIDO O ACTOS DE PERSONAS MAL INTENCIONADAS ASÍ COMO LOS DAÑOS A LOS BIENES QUE ÉSTA PROVOQUE.
- 3.2.1.2 ROTURA DEBIDA A FUERZA CENTRÍFUGA, ASÍ COMO LOS DAÑOS A LOS BIENES QUE ÉSTA PROVOQUE.
- 3.2.1.3 CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCZCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO LOS DAÑOS QUE ÉSTA PROVOQUE.
- 3.2.1.4 ACCIDENTES ORIGINADOS POR LAS REPARACIONES QUE REALICE EL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" A LOS EQUIPOS O MAQUINARIA RESPECTIVA.
- 3.2.1.5 ACCIDENTES DERIVADOS DE LAS MANIOBRAS DE MONTAJE Y DESMONTAJE EN ESTE TIPO DE EQUIPOS.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

TIPO B. LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES Y BIENES PROPIOS DE "EL INSTITUTO" O DE LOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO SU RESPONSABILIDAD, LOCALIZADOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN CUALQUIERA DE LAS UBICACIONES QUE SON PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" O QUE ESTÁN ARRENDADAS O EN COMODATO, AMPARA TAMBIÉN LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN EN LAS TIENDAS IMSS-SNTSS CONSIDERADOS COMO MERCANCÍA, LAS OBRAS DE ARTE O PATRIMONIO CULTURAL PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", ASÍ COMO LA TOTALIDAD DE LOS BIENES UBICADOS EN INMUEBLES Y PREDIOS DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA Y TODOS LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS, SUS ACCESORIOS Y EQUIPO PERIFÉRICO QUE ESTÁN FUERA DE OPERACIÓN PARA SU DISTRIBUCIÓN O BAJA QUE SE ENCUENTREN EN LOS ALMACENES GENERALES Y UNIDADES DE SERVICIO DE CADA DELEGACIÓN Y DEL NIVEL CENTRAL DE "EL INSTITUTO".

QUEDAN CUBIERTOS TAMBIÉN TODOS LOS EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS, COMUNICACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL, ETC., ALIMENTADOS POR CORRIENTE ELÉCTRICA ALTERNA O BATERÍAS, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE ACCESORIOS, EQUIPOS PERIFÉRICOS Y SOFTWARE DE DICHS EQUIPOS, ASÍ COMO EQUIPO ROBÓTICO PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" QUE SE ENCUENTREN FUERA DE LOS PREDIOS DE "EL INSTITUTO" CON AUTORIZACIÓN EXPRESA DE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE DEL MISMO.

4.2 COBERTURAS Y DEDUCIBLES:

4.2.1 DAÑOS MATERIALES

- RIESGOS CUBIERTOS PARA LOS BIENES TIPO A.- LA PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES:

- a) OCASIONADOS POR CUERPOS EXTRAÑOS QUE SE INTRODUCAN EN LOS BIENES ASEGURADOS.
- b) OCASIONADOS POR DISEÑO, INSTALACIÓN O FALLAS DE MONTAJE, DEFECTOS DE MATERIAL, CON EXCEPCIÓN DE LAS NUEVAS ADQUISICIONES EN LAS QUE QUEDEN A CARGO DE LOS PROVEEDORES.
- c) OCASIONADOS POR DERRAME DE PROTECCIONES CONTRA INCENDIO CAUSADOS DIRECTAMENTE POR DERRAME ACCIDENTAL DE TANQUES Y TUBERÍAS DE AGUA, DE HIDRANTES, EXTINGUIDORES Y CUALQUIER OTRO TIPO QUE FORME PARTE DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO.

RIESGOS CUBIERTOS PARA LOS BIENES TIPO A Y B.- LA PÉRDIDA O DAÑOS MATERIALES:

- a) OCASIONADOS POR ERRORES DE MANEJO, DESCUIDO, NEGLIGENCIA, IMPERICIA O MALA INTENCIÓN DE CUALQUIER PERSONA O PERSONAS.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 22 de 75



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

DAÑOS MATERIALES, ROBO Y RESPONSABILIDAD CIVIL BAJO LA MODALIDAD DE CAPAS EN EXCESO”

SECCIÓN V. PÉRDIDAS CONSECUENCIALES

AMPARA: LAS PÉRDIDAS O GASTOS A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO DERIVADO DE LOS RIESGOS CONTEMPLADOS EN CADA UNA DE LAS COBERTURAS PARA LAS SECCIONES I, II, III Y IV, LOS CUALES DE MANERA ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVA SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

- 5.1 GASTOS POR HABILITACIÓN PROVISIONAL DE LAS INSTALACIONES EN QUE SE PROPORCIONEN LOS SERVICIOS SUSPENDIDOS.
- 5.2 PAGOS POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.
- 5.3 PAGO DE RENTAS DEL INMUEBLE SINIESTRADO.
- 5.4 GASTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: LUZ, GAS, AGUA, ETC.
- 5.5 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS POR ESTUDIOS MÉDICOS CONTEMPLADOS EN EL SERVICIO AUXILIAR DE DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO RADIODIAGNÓSTICO, IMAGENOLOGÍA, HOSPITALIZACIÓN, LABORATORIO Y CIRUGÍAS.
- 5.6 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO DE ROPA O POR EL COSTO QUE IMPLIQUE EL DEJAR DE UTILIZAR EL BIEN SINIESTRADO.
- 5.7 GASTOS POR ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES Y DE TRANSPORTE.
- 5.8 SUBROGACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRASLADO DE PACIENTES.
- 5.9 LOS GASTOS EN INSUMOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DE ATENCIÓN Y REVISIÓN DE UNIDADES AFECTADAS.
- 5.10 LOS GASTOS QUE SE OCACIONEN CON MOTIVO DE LA OBLIGACIÓN DE “EL INSTITUTO” DE DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS Y QUE DERIVEN DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO COMO PUEDE SER, PERO NO LIMITADO A: GASOLINA, ACEITE, TELEFONÍA, BOTAS, IMPERMEABLES, TIEMPOS EXTRAS, VIÁTICOS, ETC.
- 5.11 LA SUBROGACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ENVÍO DE MATERIAL, EQUIPO Y DE CONSUMOS (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, VACUNAS) QUE SE REQUIERAN PARA DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS.

ESTOS GASTOS CONSECUENCIALES OPERARÁN HASTA UN MONTO MÁXIMO POR EVENTO DE \$40’000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), MISMOS QUE SE CUANTIFICARÁN DESDE LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO HASTA QUE “EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0935

INSTITUTO” RECIBA EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO POR PARTE DE “EL PROVEEDOR”, CON REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA SIN COBRO DE PRIMA ADICIONAL.

NO APLICA DEDUCIBLE.

SECCIÓN VI. REMOCIÓN DE ESCOMBROS

6.1 GASTOS CUBIERTOS:

LOS QUE SEAN NECESARIOS PARA REMOVER ESCOMBROS DE LOS BIENES AFECTADOS, COMO SON: DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA O ACARREOS Y LOS QUE NECESARIAMENTE TENGAN QUE LLEVARSE A CABO PARA QUE QUEDEN EN CONDICIONES PARA SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO LOS DERIVADOS DEL TRASLADO, CONFINAMIENTO, DESTRUCCIÓN, ETC., DE CUALQUIER TIPO DE BIEN AFECTADO QUE REALICE “EL INSTITUTO”, COMO CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS CONTEMPLADOS EN LAS COBERTURAS DE ESTE CONTRATO.

- HASTA EL 10% DE CADA SUBLÍMITE POR UBICACIÓN ESTIPULADA EN EL ANEXO 3 DEL “CONTRATO PLURIANUAL DE SEGURO EMPRESARIAL DE INCENDIO, DAÑOS MATERIALES, ROBO Y RESPONSABILIDAD CIVIL BAJO LA MODALIDAD DE CAPAS EN EXCESO”.

NO APLICA DEDUCIBLE.

SECCIÓN VII. PATRIMONIO CULTURAL

7.1 BIENES ASEGURADOS:

OBRAS DE ARTE, ARTÍCULOS DE DIFÍCIL REPOSICIÓN, TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: PINTURAS, GRABADOS, DIBUJOS, CALIGRAFÍA, ANTIGÜEDADES, CERÁMICAS, ESCULTURAS, CUALQUIER CLASE DE FRESCOS O MURALES, OBJETOS ARTÍSTICOS E HISTÓRICOS PROPIEDAD DE “EL INSTITUTO” Y/O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD DENTRO DE LOS PREDIOS DE “EL INSTITUTO” O EN EL DOMICILIO QUE SEÑALE “EL INSTITUTO” PARA SU RESTAURACIÓN.

7.2 COBERTURAS:

DAÑOS O PÉRDIDAS CAUSADAS POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS EN LAS SECCIONES I A III Y IX, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

7.2.1 PÉRDIDA PARCIAL: HASTA EL COSTO QUE IMPLIQUE SU RESTAURACIÓN O REPARACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SEA EVALUADA Y SUPERVISADA POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES (INBA) O UNA EMPRESA O INSTITUCIÓN SIMILAR.

CF

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

[Handwritten signature]
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
 DG/DDJC/ADQ/2016/118

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" ACERCA DE LA EVALUACIÓN Y SUPERVISIÓN QUE LLEVE A CABO EL INBA O UNA EMPRESA O INSTITUCIÓN SIMILAR, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERITAJE**, DEL PRESENTE CONTRATO.

7.2.2 PÉRDIDA TOTAL: EN CASO DE QUE A JUICIO DEL INBA O UNA EMPRESA O INSTITUCIÓN SIMILAR, EXISTA LA IMPOSIBILIDAD DE RESTAURAR UNA OBRA DAÑADA, "EL PROVEEDOR" INDEMNIZARÁ A "EL INSTITUTO" HASTA POR EL VALOR DE REPOSICIÓN DE ÉSTA QUE SERÁ DETERMINADO POR EL PROPIO INBA O EMPRESA O INSTITUCIÓN SIMILAR O A TRAVÉS DE AVALÚO.

7.3 SUBLÍMITE: \$825'000,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR EVENTO.

7.4 DEDUCIBLES: APLICAN LOS CORRESPONDIENTES A LAS COBERTURAS POR LAS CUALES SE HAYAN VISTO AFECTADOS LOS BIENES ASEGURADOS.

SECCIÓN VIII. EFECTIVO Y/O VALORES

8.1 BIENES ASEGURADOS:

DINERO EN EFECTIVO, EN METÁLICO O BILLETES DE BANCO, MONEDAS CONMEMORATIVAS, VALORES Y OTROS DOCUMENTOS NEGOCIABLES COMO SON, PERO NO LIMITADOS A: LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS, CHEQUES, ACCIONES Y DIVIDENDOS, BONOS FINANCIEROS, HIPOTECARIOS O DE AHORRO, ESCRITURAS, CÉDULAS HIPOTECARIAS, ASÍ COMO LA JOYERÍA, METALES, PIEDRAS PRECIOSAS Y FANTASÍA, INCAUTADA A PATRONES MOROSOS, PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" O BAJO SU CUSTODIA, EN TODAS Y CADA UNA DE SUS UNIDADES Y EN TRÁNSITO.

8.2 COBERTURAS:

8.2.1 DENTRO DEL LOCAL.- EN CAJAS FUERTES O BÓVEDAS, EN CAJAS REGISTRADORAS, COLECTORAS, ESCRITORIOS CON LLAVE CUANDO LAS UNIDADES NO CUENTEN CON CAJAS FUERTES O EN PODER Y BAJO CUSTODIA DE SUS CAJEROS, PAGADORES, COBRADORES O CUALQUIER EMPLEADO O FUNCIONARIO DE "EL INSTITUTO".

- i. **ROBO O INTENTO DE ÉSTE.- POR MEDIO DE USO DE VIOLENCIA FÍSICA O MORAL PERPETRADO POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS QUE DEJEN SEÑALES VISIBLES DE VIOLENCIA EN EL LUGAR DEL SINIESTRO. EN EL CASO DE VIOLENCIA MORAL NO NECESARIAMENTE DEBEN EXISTIR SEÑALES VISIBLES.**
- ii. **PÉRDIDAS O DAÑOS.- A LOS BIENES ASEGURADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN DENTRO O FUERA DE CAJAS FUERTES O BÓVEDAS, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS QUE LOS CONTENGAN, A CONSECUENCIA DE ROBO O INTENTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

DEL MISMO POR MEDIO DE USO DE VIOLENCIA FÍSICA O MORAL, SOBRE LAS PERSONAS, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE EL PERPETRADO DENTRO DEL LOCAL.

- iii. **DAÑOS MATERIALES.-** SE CUBREN IGUALMENTE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES AL INMUEBLE, INSTALACIONES, CAJAS FUERTES, BÓVEDAS, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS, CAUSADOS POR ROBO O INTENTO DE ROBO O ASALTO, SIEMPRE QUE TALES HECHOS SE EFECTÚEN EN LA FORMA QUE SE DESCRIBE EN LOS 2 INCISOS ANTERIORES, ASÍ COMO LA PÉRDIDA O DAÑOS A CUALQUIERA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", QUE RESULTEN AFECTADOS.
- iv. **INCENDIO Y EXPLOSIÓN.-** CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS, MIENTRAS SE ENCUENTREN CONTENIDOS EN CAJAS FUERTES, BÓVEDAS, CAJAS REGISTRADORAS O COLECTORAS O EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL LOCAL ASEGURADO, CAUSADOS DIRECTAMENTE POR INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.

8.2.2 FUERA DEL LOCAL.- EN TRÁNSITO FÍSICAMENTE BAJO RESPONSABILIDAD DE CAJEROS, PAGADORES, COBRADORES, INTERVENTORES O CUALQUIER OTRO EMPLEADO O FUNCIONARIO DE "EL INSTITUTO", CON EL PROPÓSITO DE EFECTUAR CUALQUIER OPERACIÓN INHERENTE A LAS ACTIVIDADES O GIRO DE "EL INSTITUTO".

- i. **ROBO CON VIOLENCIA O ASALTO.-** CUBRE LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LOS BIENES ASEGURADOS CAUSADOS POR ROBO, INTENTO DE ROBO O ASALTO, ENTENDIÉNDOSE POR TALES, LOS PERPETRADOS SOBRE LA O LAS PERSONAS ENCARGADAS DEL MANEJO DE LOS BIENES, EJERCIENDO SOBRE ELLAS FUERZA O VIOLENCIA, YA SEA FÍSICA O MORAL, MIENTRAS QUE DICHOS BIENES SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD.
- ii. **INCAPACIDAD FÍSICA DE LA PERSONA PORTADORA.-** CUBRE LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O ROBO DE LOS BIENES ASEGURADOS, ATRIBUIBLES DIRECTAMENTE A INCAPACIDAD FÍSICA DE LA PERSONA ENCARGADA DE SU TRASLADO, PROVOCADA POR ENFERMEDAD REPENTINA O CAUSADA POR ACCIDENTE QUE LE PRODUZCA PÉRDIDA DEL CONOCIMIENTO, LESIONES O LA MUERTE.
- iii. **ACCIDENTE DEL VEHÍCULO O MEDIO QUE TRANSPORTA A LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL MANEJO DE LOS BIENES ASEGURADOS.-** CUBRE LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O ROBO QUE SUFRAN LOS BIENES ASEGURADOS, A CONSECUENCIA DE QUE EL VEHÍCULO O MEDIO DE TRANSPORTE QUE LLEVA FÍSICAMENTE DICHOS BIENES SUFRA DAÑOS POR PERO NO LIMITADOS A: INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN, GRANIZO, LLUVIA, COLISIÓN, VOLCADURA, CAÍDA, DESCARRILAMIENTO, CAÍDA DE AVIONES, ASÍ COMO POR HUNDIMIENTO O ROTURA DE PUENTES AL PASO DEL VEHÍCULO CONDUCTOR Y EN GENERAL DAÑOS O ALTERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE IMPIDAN LA NORMAL OPERACIÓN Y RUTA DEL VEHÍCULO.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

8.3 SUBLÍMITE: \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) POR EVENTO.

8.4 DEDUCIBLE: 10% SOBRE LA PÉRDIDA, CON UN MONTO MÍNIMO DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SECCIÓN IX. RESPONSABILIDAD CIVIL

9.1 COBERTURAS:

9.1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

9.1.1.1 RIESGOS CUBIERTOS: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO" A PAGAR POR:

- A) EL DAÑO FÍSICO, PERJUICIO Y DAÑO MORAL, QUE "EL INSTITUTO" OCASIONE A TERCEROS COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS MENCIONADOS EN ESTE CONTRATO POR LOS QUE ÉSTE DEBA RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DERIVADA DEL USO DE INSTALACIONES POR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE "EL INSTITUTO", TALES COMO, PERO NO LIMITADAS A: SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PRESTACIONES SOCIALES Y SERVICIO DE GUARDERÍA, EN CADA UNA DE LAS UBICACIONES PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" O BAJO SU RESPONSABILIDAD.**
- B) LOS DAÑOS OCASIONADOS A VEHÍCULOS PROPIEDAD DE TERCEROS Y QUE SE ORIGINEN ÚNICAMENTE A CONSECUENCIA DIRECTA DE INCENDIO O EXPLOSIÓN DE LOS INMUEBLES QUE SE ENCUENTRAN ASEGURADOS EN ESTE CONTRATO.**
- C) "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA DE "EL INSTITUTO" POR DAÑOS A TERCEROS QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE LOS MISMOS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES DE SU PROPIEDAD, DERIVADOS DE LA POSESIÓN LEGAL Y USO DE INMUEBLES, INSTALACIONES Y APARATOS UTILIZADOS PARA SU ACTIVIDAD, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO,**
- D) DAÑOS A TERCEROS, DERIVADOS DE LA POSESIÓN LEGAL Y USO DE INMUEBLES, INSTALACIONES Y APARATOS UTILIZADOS PARA LAS ACTIVIDADES DE "EL INSTITUTO", TALES COMO, PERO NO LIMITADAS A: SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, PRESTACIONES SOCIALES Y SERVICIO DE GUARDERÍA, EN CADA UNA DE LAS UBICACIONES PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO" O BAJO SU RESPONSABILIDAD.**

Página 29 de 75

**DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL**

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

9.1.1.2 SUBLÍMITES:

A) \$269'000,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CON EL 20% PARA GASTOS DE DEFENSA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO, CON LOS SUB-LÍMITES POR PERSONA PARA FALLECIMIENTO, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL Y/O PARCIAL Y GASTOS FUNERARIOS, HASTA EL MONTO QUE SEÑALE LA LEGISLACIÓN VIGENTE APLICABLE.

PARA GASTOS MÉDICOS, SE INDEMNIZARÁN HASTA 2,160 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

B) PARA DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES, HASTA EL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS MISMOS.

NO APLICA DEDUCIBLE.

9.1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO

9.1.2.1 RIESGOS CUBIERTOS: LOS DAÑOS QUE POR INCENDIO O EXPLOSIÓN "EL INSTITUTO", DERIVADO DE SUS ACTIVIDADES, LE CAUSE AL INMUEBLE O INMUEBLES QUE SE ENCUENTRE OCUPANDO TOTAL O PARCIALMENTE EN CALIDAD DE ARRENDATARIO, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS DAÑOS LE SEAN LEGALMENTE IMPUTABLES.

9.1.2.2 SUBLÍMITES: \$25'715,000.00 (VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CON EL 10% PARA GASTOS DE DEFENSA COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO

NO APLICA DEDUCIBLE.

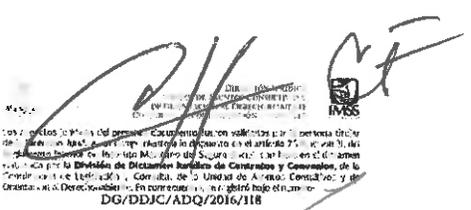
9.1.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EN CENTROS VACACIONALES

BAJO ESTA COBERTURA QUEDAN AMPARADOS LOS HECHOS U OMISIONES QUE EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL FEDERAL VIGENTE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE LOS HUÉSPEDES O USUARIOS, EL DETERIORO, LA PÉRDIDA O LA DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, DERIVADOS DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PRESTADOR DE SERVICIOS TURÍSTICOS: "EL INSTITUTO", INCLUYENDO SU RESPONSABILIDAD COMO PROPIETARIO, ARRENDATARIO O USUFRUCTUARIO DE TERRENOS, EDIFICIOS O LOCALES QUE SEAN UTILIZADOS PARA SU ACTIVIDAD, ASÍ COMO LAS INSTALACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS MISMOS, O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y COMPLEMENTARIOS QUE SUMINISTRE A TERCEROS Y POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL PERSONAL DE SUS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DERIVADA DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EN LOS **CENTROS VACACIONALES: I) "OAXTEPEC" EN MORELOS; II) "ATLIXCO METEPEC" EN PUEBLA; III) "LA**

Página 30 de 75

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.


DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
DG/DDJC/ADQ/2016/118



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

TRINIDAD" EN TLAXCALA; Y, IV) "MALINTZI" EN TLAXCALA; Y SEGÚN SE ESTABLEZCA EN LOS SIGUIENTES RIESGOS CUBIERTOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE LO QUE NO ESTÁ EXPRESAMENTE COMPRENDIDO QUEDA EXCLUIDO, ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE DAÑOS Y/O PÉRDIDAS A CONSECUENCIA DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE.

9.1.3.1 RIESGOS CUBIERTOS:

A) DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO" A PAGAR A TERCEROS POR LA MUERTE O MENOSCABO DE LA SALUD DE ESTOS ÚLTIMOS, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS Y DAÑO MORAL, QUE "EL INSTITUTO" CAUSE Y POR LOS QUE ÉSTE DEBA RESPONDER, DERIVADA DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LOS CENTROS VACACIONALES AMPARADOS EN ESTE CONTRATO.

ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA DE "EL INSTITUTO" POR DAÑOS QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS, DERIVADA DE LA POSESIÓN LEGAL Y USO DE LAS INSTALACIONES Y APARATOS UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS CENTROS VACACIONALES, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

SUBLÍMITE PARA LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD PARA HUÉSPEDES O USUARIOS \$9'100,000.00 (NUEVE MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO POR EVENTO, PARA LOS CUATRO CENTROS VACACIONALES.

NO APLICA DEDUCIBLE.

B) DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES:

B.1 EQUIPAJE Y EFECTOS DE HUÉSPEDES:

B.1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL DERIVADA DE DAÑO O DESAPARICIÓN DE EQUIPAJES Y EFECTOS INTRODUCIDOS AL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE POR LOS HUÉSPEDES, SUS FAMILIARES Y ACOMPAÑANTES (A EXCEPCIÓN DE ANIMALES Y VEHÍCULOS MOTORIZADOS, SUS ACCESORIOS Y CONTENIDO). TAMBIÉN FORMAN PARTE DE ESTA COBERTURA LOS EQUIPAJES Y EFECTOS RECIBIDOS PARA CUSTODIA EN LA RECEPCIÓN O EN LA CONSERJERÍA.

B.1.2 ASIMISMO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA DE "EL INSTITUTO" POR DAÑOS A

Página 31 de 75

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

TERCEROS QUE CAUSEN EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, DERIVADA DE LA POSESIÓN LEGAL Y USO DE LAS INSTALACIONES Y APARATOS UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS CENTROS VACACIONALES, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

LÍMITE MÁXIMO DE RECLAMACIÓN POR HUÉSPED: \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

NO APLICA DEDUCIBLE

B.2 RECEPCIÓN Y CUSTODIA DE OBJETOS DE VALOR:

RESPONSABILIDAD CIVIL LEGAL POR SERVICIOS DE RECEPCIÓN O CUSTODIA DE OBJETOS DE ALTO PRECIO ENTREGADOS POR LOS HUÉSPEDES, CUANDO SEAN GUARDADOS EN LUGARES SEGUROS Y ÚNICAMENTE A CONSECUENCIA DE ROBO CON VIOLENCIA O POR ASALTO.

LÍMITE MÁXIMO DE RECLAMACIÓN POR HUÉSPED: \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

NO APLICA DEDUCIBLE

B.3 GARAJE O ESTACIONAMIENTO DE AUTOMÓVILES:

CUANDO EL ESTACIONAMIENTO OPERE BAJO SISTEMA SIN ACOMODADORES (AUTOSERVICIO), SÓLO QUEDAN ASEGURADOS LOS DAÑOS QUE SUFRAN LOS PROPIETARIOS DE LOS AUTOMÓVILES POR:

- ROBO CON O SIN VIOLENCIA TOTAL DEL VEHÍCULO, PERPETRADO POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS QUE DEJEN SEÑALES VISIBLES DE LA VIOLENCIA EN EL LUGAR DEL SINIESTRO.

DEBIDO A LA NATURALEZA DEL ROBO SIN VIOLENCIA NO SERÁ NECESARIO ACREDITAR LA EXISTENCIA DE SEÑALES VISIBLES DE ESTE TIPO DE VIOLENCIA.

- ROBO CON VIOLENCIA PARCIAL DEL VEHÍCULO, PERPETRADO POR CUALQUIER PERSONA O PERSONAS QUE DEJEN SEÑALES VISIBLES DE LA VIOLENCIA EN EL LUGAR DEL SINIESTRO.
- INCENDIO O EXPLOSIÓN.
- CAÍDA DE ÁRBOLES O DESPRENDIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE

CF

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

[Handwritten signature]
Este documento es una copia del original que se encuentra en el expediente de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, en el domicilio señalado. En caso de duda, consulte el número DG/DDJC/ADQ/2016/118

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

ÁRBOLES Y/O DESPRENDIMIENTO DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DE LOS CENTROS VACACIONALES QUE NO SEAN PROVOCADOS POR SISMO O TERREMOTO.

LÍMITE MÁXIMO DE RECLAMACIÓN POR HUÉSPED O USUARIO: \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CON BASE EN EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO PUBLICADO EN LA GUÍA EBC A LA FECHA DEL SINIESTRO.

NO APLICA DEDUCIBLE

9.1.4 RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN

DAÑOS PROVOCADOS A TERCEROS POR CONTAMINACIÓN AMBIENTAL, CONTAMINACIÓN DE BIENES Y/O DE PERSONAS, SIEMPRE Y CUANDO OCURRA DE FORMA SÚBITA E IMPREVISTA, INCLUYENDO AQUELLA CONTAMINACIÓN PRODUCIDA POR LOS HOSPITALES Y/O LABORATORIOS Y/O CUALQUIER UBICACIÓN PROPIA O BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO QUE GENERAN, ALMACENAN Y MANEJAN RESIDUOS PELIGROSOS.

EL ALCANCE DE ESTA COBERTURA ES MIENTRAS LOS RESIDUOS SE ENCUENTREN EN POSESIÓN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXISTE LA RESPONSABILIDAD QUE SEÑALAN LAS LEYES APLICABLES POR PARTE DE LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES EN LA MATERIA, UNA VEZ QUE LOS RESIDUOS SON RETIRADOS DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO POR LAS EMPRESAS CONTRATAS PARA TAL FIN.

SE INCLUYE, ASIMISMO, EL COSTO DE REMOVER, ELIMINAR, DESCONTAMINAR Y REPONER LOS BIENES ASEGURADOS QUE HAYAN SIDO CONTAMINADOS Y QUE POR ORDEN DE LEY O AUTORIDADES CIVILES, SE DEBAN DE REMOVER, ELIMINAR O DESCONTAMINAR.

SUBLÍMITE POR EVENTO: \$25'000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

9.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO POR RESPONSABILIDAD CIVIL:

- A) AVISO DE RECLAMACIÓN: "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS SE OBLIGA A COMUNICAR A "EL PROVEEDOR", CUANDO TENGA CONOCIMIENTO, LAS RECLAMACIONES O DEMANDAS RECIBIDAS.**
- B) ATENCIÓN DEL SINIESTRO: "EL PROVEEDOR" DESIGNARÁ DE LA CARTERA DE AJUSTADORES ACORDADA POR "LAS PARTES", A MÁS TARDAR 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS DESPUÉS DE HABER SIDO REPORTADO UN SINIESTRO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", EL DESPACHO QUE ATENDERÁ Y AJUSTARÁ LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.**

Página 33 de 75

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”, “EL INSTITUTO” PODRÁ EFECTUAR LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA CITADA CARTERA DE AJUSTADORES, A EFECTO DE QUE ATIENDA A LA BREVEDAD LA RECLAMACIÓN PRESENTADA, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

C) COOPERACIÓN Y ASISTENCIA: “EL INSTITUTO” SE OBLIGA EN TODO PROCEDIMIENTO QUE PUEDA INICIARSE EN SU CONTRA, CON MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD CUBIERTA POR EL SEGURO, A:

C.1) PROPORCIONAR LOS DATOS Y PRUEBAS NECESARIOS QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS POR “EL PROVEEDOR” PARA SU DEFENSA, EN CASO DE SER ÉSTA NECESARIA O CUANDO “EL INSTITUTO” NO COMPAREZCA.

C.2) EJERCITAR Y HACER VALER LAS ACCIONES Y DEFENSAS QUE LE CORRESPONDAN EN DERECHO.

C.3) OTORGAR EN SU CASO PODERES EN FAVOR DE LOS ABOGADOS QUE “EL PROVEEDOR” DESIGNE PARA QUE LO REPRESENTEN EN LOS CITADOS PROCEDIMIENTOS, CUANDO “EL INSTITUTO” NO PUEDA INTERVENIR EN FORMA DIRECTA EN TODOS LOS TRÁMITES DE DICHS PROCEDIMIENTOS.

TODOS LOS GASTOS QUE EFECTÚE “EL INSTITUTO” PARA CUMPLIR CON DICHAS OBLIGACIONES, SERÁN SUFRAGADOS CON CARGO AL SUBLÍMITE RELATIVO A GASTOS DE DEFENSA.

SI “EL PROVEEDOR” OBRA CON NEGLIGENCIA EN LA DETERMINACIÓN O DIRECCIÓN DE LA DEFENSA, LA RESPONSABILIDAD EN CUANTO AL MONTO DE LOS GASTOS DE DICHA DEFENSA NO ESTARÁ SUJETA A NINGÚN SUBLÍMITE.

D) RECLAMACIONES Y DEMANDAS: “EL PROVEEDOR” QUEDA FACULTADO PARA EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES EXTRAJUDICIAL O JUDICIALMENTE, PARA DIRIGIR JUICIOS Y PROMOCIONES ANTE AUTORIDAD Y PARA CELEBRAR CONVENIOS.

NO SERÁ OPONIBLE A “EL PROVEEDOR” CUALQUIER RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, TRANSACCIÓN, CONVENIO U OTRO ACTO JURÍDICO QUE IMPLIQUE RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD DE “EL INSTITUTO”, CONCERTADO SIN CONOCIMIENTO DE “EL PROVEEDOR”, CON EL FIN DE APARENTAR UNA RESPONSABILIDAD QUE DE OTRO MODO SERÍA INEXISTENTE O INFERIOR A LA REAL. LA CONFESIÓN DE MATERIALIDAD DE UN HECHO POR “EL INSTITUTO” NO PUEDE SER ASIMILADA AL RECONOCIMIENTO DE UNA RESPONSABILIDAD, DEBIENDO CONTAR PARA ELLO SIEMPRE Y EN TODO CASO CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DE “EL INSTITUTO”.

E) BENEFICIARIO DEL SEGURO: EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO ATRIBUYE EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN DIRECTAMENTE A “EL TERCERO AFECTADO”, QUIEN SE CONSIDERARÁ COMO BENEFICIARIO DESDE EL MOMENTO DEL SINIESTRO.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CF

[Handwritten signature]
El presente Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.
 DG/DDJC/ADQ/2016/118

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

ENTREGAR COPIA DE DICHOS DOCUMENTOS A "EL INSTITUTO", A LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS olga.deciga@imss.gob.mx Y juan.quinones@imss.gob.mx, O EN EL DOMICILIO QUE EN SU MOMENTO LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

9.3 OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- A) **PAGO DE LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUENCIAL, POR LOS QUE SEA RESPONSABLE "EL INSTITUTO", CONFORME A LO PREVISTO EN ESTE CONTRATO.**
- B) **PAGO DE LOS GASTOS DE DEFENSA DE "EL INSTITUTO", DENTRO DE LAS CONDICIONES DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO ENTRE OTROS:**
- B.1. **PAGO DEL IMPORTE DE LA PRIMA POR FIANZAS JUDICIALES QUE "EL INSTITUTO" DEBA OTORGAR EN GARANTÍA DEL PAGO DE LAS SUMAS QUE SE LE RECLAMEN A TÍTULO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CUBIERTA POR ESTE CONTRATO. EN CONSECUENCIA, NO SE CONSIDERARÁN COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS OBLIGACIONES QUE "EL PROVEEDOR" ASUMA BAJO ESTE CONTRATO, LA PRIMA POR FIANZAS QUE "EL INSTITUTO" OTORQUE COMO CAUCIÓN PARA OBTENER LA LIBERTAD PREPARATORIA, PROVISIONAL O CONDICIONAL DURANTE UN PROCESO PENAL.**
- B.2. **PAGO DE LOS GASTOS, COSTAS E INTERESES LEGALES QUE DEBA PAGAR "EL INSTITUTO" POR RESOLUCIÓN JUDICIAL O ARBITRAL EJECUTORIADAS.**
- B.3. **PAGO DE LOS GASTOS EN QUE INCURRA "EL INSTITUTO" CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS RECLAMACIONES.**

EL PAGO DE LOS **GASTOS DE DEFENSA** QUE REFIERE ESTE INCISO, ESTARÁ CUBIERTO COMO LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO HASTA LOS SUBLÍMITES ESTABLECIDOS PARA CADA TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ANTERIORMENTE MENCIONADOS, PERO SIN EXCEDER DICHOS MONTOS EL **10%**.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO ASUMA LA DIRECCIÓN DEL PROCESO LEGAL, PAGARÁ POR ANTICIPADO A "EL INSTITUTO", HASTA POR LA CANTIDAD QUE SE OBLIGÓ A PAGAR POR ESTE CONCEPTO, PARA QUE ÉSTE CUBRA LOS GASTOS DE SU DEFENSA, LA QUE DEBERÁ REALIZAR CON LA DILIGENCIA DEBIDA.

9.4 RIESGOS EXCLUIDOS PARA LA SECCIÓN IX: EN NINGÚN CASO AMPARA NI SE REFIERE A RECLAMACIONES Y/O RESPONSABILIDADES:

- **DAÑOS A CONSECUENCIA DE TERREMOTO Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, O A CONSECUENCIA DE LA PENETRACIÓN DE AGUA DE LLUVIA, INUNDACIÓN O CUALQUIER OTRO CASO FORTUITO.**
- **DAÑOS A CAUSA DE FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOSTÉN NECESARIO DEL SUELO O SUBSUELO DE**

Página 36 de 75

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

PROPIEDADES VECINAS.

- IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL U OTRA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA A DICHAS LEYES, CON EXCEPCIÓN A LAS CONCERNIENTES A MONTOS DE INDEMNIZACIÓN.
- DAÑOS A TERCEROS OCASIONADOS POR CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMÓSFERA, SUELOS, SUBSUELOS, O BIEN POR RUIDO.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.
- DAÑOS PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO HAYA PRODUCIDO LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.
- PRESTACIONES SUSTITUTORIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS.
- DAÑOS OCASIONADOS POR GUERRA U OTROS ACTOS BÉLICOS, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, MOTINES, HUELGAS, ALBOROTOS POPULARES O DAÑOS QUE SE ORIGINEN POR DISPOSICIONES DE AUTORIDADES DE DERECHO O DE HECHO.
- DERIVADAS DEL USO, PROPIEDAD O POSESIÓN DE EMBARCACIONES, AERONAVES Y VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR, SALVO QUE ESTOS ÚLTIMOS ESTÉN DESTINADOS A SU EMPLEO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DE "EL INSTITUTO" Y NO REQUIERAN DE PLACA PARA SU EMPLEO EN LUGARES PÚBLICOS.
- DERIVADAS DE DAÑOS SUFRIDOS POR CONSEJEROS, DIRECTORES, SOCIOS, ADMINISTRADORES, GERENTES Y OTRAS PERSONAS CON FUNCIÓN DIRECTIVA DENTRO DE LA ACTIVIDAD MATERIA DE ESTE SEGURO.
- INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO O SUBSUELO.
- ACTOS DE TERRORISMO Y/O SABOTAJE DE UNA O MÁS PERSONAS QUE PROCEDAN EN NOMBRE DE ORGANIZACIONES DE CUALQUIER TIPO O EN FORMA INDEPENDIENTE, LOS CUALES CONSISTAN EN LA UTILIZACIÓN DE EXPLOSIVOS, SUSTANCIAS TÓXICAS, ARMAS DE FUEGO, O QUE POR INCENDIO, INUNDACIÓN, O CUALQUIER OTRO MEDIO VIOLENTO REALICEN ACTOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS, LAS COSAS O SERVICIOS PÚBLICOS, QUE PRODUZCAN ALARMA, TEMOR O TERROR EN LA POBLACIÓN O EN UN GRUPO O SECTOR DE ELLA, PARA PERTURBAR LA PAZ PÚBLICA O TRATAR DE MENOSCARAR LA AUTORIDAD DEL ESTADO O PRESIONAR A LA AUTORIDAD PARA QUE

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número P6M0935
---	--	--

TOME UNA DETERMINACIÓN.

QUINTA.- DEFINICIONES GENERALES:

- A) **AGREGADO ANUAL:** MONTO DE LA COBERTURA TOTAL QUE SE CONSUME POR LA SUMATORIA DE LOS EVENTOS QUE OCURRAN EN UN AÑO, HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.
- B) **CIFRAS ESTIMADAS PRELIMINARES:** MONTO ESTIMADO DE LA PÉRDIDA, QUE "EL INSTITUTO" REPORTA A "EL PROVEEDOR", PARA SU ATENCIÓN.
- C) **CONJUNTO DE UNIDADES DE SERVICIO:** ES EL GRUPO DE UNIDADES DE SERVICIO LOCALIZADAS EN UN SOLO PREDIO.
- D) **EDIFICIO TERMINADO:** EL INMUEBLE LISTO PARA SU OCUPACIÓN, QUE CUENTA CON TODAS SUS VENTANAS Y VIDRIOS INSTALADOS, PISOS TERMINADOS, PUERTAS COLOCADAS Y MUROS.
- E) **DEDUCIBLE:** PORCENTAJE APLICABLE AL IMPORTE TOTAL DE LA PÉRDIDA, EL CUAL SERÁ EL IMPORTE QUE RETENGA "EL INSTITUTO" O QUE TENGA QUE PAGAR "EL INSTITUTO" A "EL PROVEEDOR" PARA EL CASO EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO EN ESPECIE.
- F) **DÍAS HÁBILES:** LOS QUE ESTABLEZCA LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- G) **IMPORTE AJUSTADO:** CANTIDAD MONETARIA DE LOS DAÑOS PROPUESTA A PAGAR POR EL DESPACHO DE AJUSTADORES O "EL PROVEEDOR", DE ACUERDO A PRECIOS DE MERCADO A LA FECHA DEL SINIESTRO.
- H) **IMPORTE INDEMNIZABLE:** CANTIDAD MONETARIA QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR" A "EL INSTITUTO" Y QUE CORRESPONDE AL IMPORTE TOTAL DE LA PÉRDIDA MENOS EL DEDUCIBLE (CUANDO APLIQUE).

PARA SINIESTROS QUE INVOLUCREN PAGO EN ESPECIE, AL IMPORTE TOTAL DE LA PÉRDIDA SE DEBERÁ DESCONTAR EL IMPORTE AJUSTADO CORRESPONDIENTE A LOS BIENES QUE SE PAGUEN EN ESPECIE.

- I) **IMPORTE RECLAMADO:** CANTIDAD MONETARIA DE LOS DAÑOS ESTIMADA POR "EL INSTITUTO" DE ACUERDO A COTIZACIONES O PRESUPUESTOS PRESENTADOS POR PROVEEDORES Y/O CONTRATISTAS.
- J) **IMPORTE TOTAL DE LA PÉRDIDA:** ES LA SUMA DE LOS IMPORTES AJUSTADOS DESPUÉS DE SUMAR LOS OTROS GASTOS (CUANDO APLIQUEN).
- K) **INDEMNIZADO:** SE REFIERE A LOS SINIESTROS QUE "EL PROVEEDOR" HA PAGADO A "EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.



 Director General de la División de Contratos y Convenios
 Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
 Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
 IMSS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL



Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

- L) **LÍMITE ÚNICO Y COMBINADO:** EL LÍMITE O SUBLÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SE IRÁ REDUCIENDO CONFORME "EL PROVEEDOR" INDEMNICE POR LOS DAÑOS CAUSADOS TANTO A BIENES COMO A PERSONAS DENTRO DE UN MISMO EVENTO.
- M) **MONTO MÍNIMO:** CANTIDAD MONETARIA CORRESPONDIENTE AL IMPORTE TOTAL DE LA PÉRDIDA DE CADA SINIESTRO, EL CUAL DEBE DE SER IGUAL O SUPERIOR A LOS IMPORTES MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN CADA COBERTURA O RIESGO CUBIERTO EN ESTE CONTRATO. ESTA CONDICIÓN DEBERÁ CUMPLIRSE PARA QUE "EL PROVEEDOR" PAGUE A "EL INSTITUTO" EL IMPORTE INDEMNIZABLE DE CADA SINIESTRO.
- N) **RESTITUCIÓN DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO:** SE REFIERE AL PAGO QUE SERÁ IGUAL A LA SUMA DEL IMPORTE DE LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE PAGADA MÁS LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE RECONOCIDA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE CONCILIACIÓN DE LA MISMA, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" PRESENTAR COMPROBANTES DE PAGO Y/O CUADROS DE DETERMINACIÓN DE LA PÉRDIDA QUE SUSTENTEN QUE SE HA ALCANZADO POR LO MENOS LA MITAD DEL MONTO INICIAL DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO. ESTA RESTITUCIÓN SE LLEVARÁ A CABO CUANTAS VECES SEA NECESARIO HASTA ALCANZAR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD DE CADA EJERCICIO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ANUAL DE ESTE CONTRATO.
- O) **SINIESTRALIDAD PROCEDENTE PAGADA:** SE REFIERE A LAS PÉRDIDAS POR SINIESTROS QUE HAN SIDO PAGADAS MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS POR "EL PROVEEDOR".
- P) **SINIESTRALIDAD PROCEDENTE RECONOCIDA:** SE REFIERE A LAS PÉRDIDAS POR SINIESTROS (IMPORTE INDEMNIZABLE) QUE "EL PROVEEDOR" Y "EL INSTITUTO" RECONOCEN:
- O.1) A TRAVÉS DEL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS DEBIDAMENTE CONCILIADO Y AUTORIZADO CON LAS FIRMAS DEL PERSONAL DESIGNADO POR "EL INSTITUTO" Y EL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO POR "EL PROVEEDOR" O POR "EL INSTITUTO"; Y
- O.2) A TRAVÉS DEL CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN DEBIDAMENTE CONCILIADO Y AUTORIZADO CON LAS FIRMAS DEL PERSONAL DESIGNADO POR "EL INSTITUTO" Y EL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO POR "EL PROVEEDOR" O POR "EL INSTITUTO", QUE SE ENCUENTRAN EN ESPERA DEL PAGO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".
- Q) **UNIDAD DE SERVICIO:** UN INMUEBLE Y/O INSTALACIONES DESTINADAS A PRESTAR UN SERVICIO DEFINIDO Y POR LO TANTO DICHO INMUEBLE CORRESPONDE A DETERMINADO USO U OCUPACIÓN (OFICINA, HOSPITAL, CLÍNICA, ALMACÉN, CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, GUARDERÍA, CENTRO VACACIONAL, ETC.).

Página 39 de 75

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

R) **VIOLENCIA MORAL:** LA QUE SE EJERCE POR MEDIO DE LA PRESIÓN PSICOLÓGICA, QUE DESVÍA LA VOLUNTAD DE LA VÍCTIMA, TAMBIÉN ES CONSIDERADA COMO UNA AMENAZA, INTIMIDACIÓN O AMAGO.

SEXTA.- MONTO DEL CONTRATO: DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ DE:

MONTO MÍNIMO DEL CONTRATO: \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DE LOS CUALES CORRESPONDEN \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A CADA EJERCICIO.

MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO: \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DE LOS CUALES CORRESPONDEN \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A CADA EJERCICIO.

AMBOS MONTOS INCLUYEN LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) CORRESPONDIENTE A ESTOS GASTOS.

SÉPTIMA.- BASES DE OPERACIÓN: SE ESTABLECE EL CONCEPTO DE MONTO DE ADMINISTRACIÓN ANUAL, PARTIENDO DE LA CREACIÓN DE UN MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO INICIAL O FONDO BASE DE OPERACIÓN.

ESTE MONTO DE ADMINISTRACIÓN ANUAL PODRÁ RESTITUIRSE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS OCTAVA.- MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO Y NOVENA.- ADELANTO Y RESTITUCIÓN DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO, Y HASTA AGOTAR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ANUAL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA.

OCTAVA.- MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO: EL MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO INICIAL PARA CADA EJERCICIO SERÁ DE \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), EL CUAL SERÁ DEPOSITADO EN TRES EXHIBICIONES:

- **1ª EXHIBICIÓN \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), AL INICIO DE CADA EJERCICIO DE LA VIGENCIA;**
- **2ª EXHIBICIÓN \$5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DURANTE EL SEGUNDO BIMESTRE DE CADA EJERCICIO DE LA VIGENCIA; Y,**
- **3ª EXHIBICIÓN \$20'000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DURANTE EL TERCER BIMESTRE DE CADA EJERCICIO DE LA VIGENCIA.**

LA VALIDACIÓN DE LOS RECIBOS DE PAGO DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN INICIAL DE CADA EJERCICIO, QUE SERÁ EXCLUSIVAMENTE PARA LA ATENCIÓN DE SINIESTROS, SERÁ COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 40 de 75



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0935

- CUANDO LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE PAGADA MÁS LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE RECONOCIDA ALCANCEN EL 50% DEL MONTO ACUMULADO POR LOS PAGOS DE LA 1ª Y 2ª EXHIBICIONES DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO INICIAL, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR EL ADELANTO DEL PAGO DE LA 3ª EXHIBICIÓN.
- EN CASO DE SER NECESARIO "EL PROVEEDOR" PREVIA JUSTIFICACIÓN PODRÁ SOLICITAR EL ADELANTO DE LA 2ª Y 3ª EXHIBICIÓN EN UN SOLO PAGO, EL CUAL DEBERÁ SER AUTORIZADO POR "EL INSTITUTO".

B) RESTITUCIÓN:

B.1) UNA VEZ RECIBIDOS LOS PAGOS DE LAS EXHIBICIONES DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO INICIAL POR "EL PROVEEDOR", ÉSTE SE RESTITUIRÁ CUANDO LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE PAGADA MÁS LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE RECONOCIDA, ALCANCEN EL 50% DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN OTORGADO EN DEPÓSITO.

PARA EFECTOS DE LOS INCISOS A) Y B.1), "EL PROVEEDOR" EXPEDIRÁ RECIBO DE PAGO POR EL IMPORTE DE LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE PAGADA MÁS LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE RECONOCIDA, CON LA FINALIDAD DE RESTITUIR CUANTAS VECES SEA NECESARIO EL MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO INICIAL Y HASTA AGOTAR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ANUAL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ANUAL DE ESTE CONTRATO.

UNA VEZ AVALADO EL IMPORTE DEL RECIBO DE PAGO POR LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA CITADA DIVISIÓN, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCILIACIÓN, LA REINTEGRACIÓN DE DICHO MONTO, ANEXANDO A DICHA SOLICITUD EL RECIBO DE PAGO CON LA MINUTA DE CONCILIACIÓN CORRESPONDIENTE.

B.2) CUANDO PARA EFECTOS DE UNA SOLICITUD DE ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN POR PARTE DE "EL INSTITUTO" LAS CIFRAS ESTIMADAS PRELIMINARES POR LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO, SEAN IGUALES O SUPERIORES AL MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO.

PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" EXPEDIRÁ RECIBO DE PAGO, POR EL IMPORTE DEL ANTICIPO SOLICITADO, CON EL OBJETO DE QUE "EL INSTITUTO" LLEVE A CABO EL PAGO CORRESPONDIENTE A DICHO MONTO. EL RECIBO DE PAGO DEBERÁ ESTAR SUSTENTADO CON EL OFICIO DE SOLICITUD DE ANTICIPO DE "EL INSTITUTO" Y CON LA APROBACIÓN DEL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR".

Página 42 de 75

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

ESTE PROCESO SE REALIZARÁ TANTAS VECES COMO SUCEDA LA PREMISA ANTERIOR Y HASTA AGOTAR EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ANUAL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA.

B.3) CUANDO LA OCURRENCIA DE UN SINIESTRO CUYAS CIFRAS ESTIMADAS PRELIMINARES SEAN IGUALES O SUPERIORES AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ANUAL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" PODRÁ SOLICITAR HASTA EL IMPORTE ESTABLECIDO COMO LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ANUAL DE ESTE CONTRATO.

PARA DETERMINAR EL IMPORTE A SOLICITAR SE DEBE CONSIDERAR:

1. EL MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO INICIAL OTORGADO Y SUS RESTITUCIONES.
2. SINIESTRALIDAD PROCEDENTE RECONOCIDA Y SINIESTRALIDAD PROCEDENTE PAGADA (INCLUIDAS EN EL MONTO DE ADMINISTRACIÓN INICIAL O EN LAS RESTITUCIONES DEL MISMO).

ES DECIR, RMAC = LMRA - [MADI + RMAI]

RMAC = RESTITUCIÓN DE MONTO DE ADMINISTRACIÓN PARA ESTE INCISO

LMRA = LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ANUAL (ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA TERCERA)

MADI = MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO INICIAL (ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA OCTAVA)

RMAI = RESTITUCIONES DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN INICIAL

EN CASO DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS DE LOS INCISOS B.2) Y B.3), "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SOLICITUD, LA REINTEGRACIÓN DE DICHO MONTO, ANEXANDO A DICHA SOLICITUD EL RECIBO DE PAGO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ESTABLECE EN CADA UNO DE ESTOS INCISOS, PARA EFECTOS DE LA RESTITUCIÓN DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO.

DÉCIMA.- CONCILIACIÓN DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO: EL MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO, SERÁ REVISADO DE ACUERDO A LA CONCILIACIÓN DE CIFRAS EFECTUADA A LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE PAGADA MÁS LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE RECONOCIDA POR "EL PROVEEDOR" Y POR "EL INSTITUTO", CONFORME A SUS REGISTROS.

ESTA CONCILIACIÓN PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER FECHA, A FIN DE CONOCER SI LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE PAGADA MÁS LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE RECONOCIDA ALCANZARON EL 50% DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO INICIAL O BIEN HA SIDO REBASADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS INCISOS A) Y B.1) DE LA CLÁUSULA NOVENA.- ADELANTO DEL PAGO DE EXHIBICIONES INICIALES Y RESTITUCIÓN DEL MONTO DE



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO, CON INDEPENDENCIA DE QUE SE PUDIERAN PRESENTAR LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS INCISOS B.2) Y B.3) DE LA MISMA CLÁUSULA.

EN CASO DE QUE, PARA AL CIERRE DE NOVIEMBRE, NO SE HAYA AGOTADO EL MONTO MÁXIMO ANUAL DE **\$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** CON LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE PAGADA MÁS LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE RECONOCIDA MÁS LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN MÁS EL IVA DE ESTE ÚLTIMO CONCEPTO, SE PROCEDERÁ A CONCILIAR CIFRAS CON **"EL PROVEEDOR"** A EFECTO DE PAGAR **HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ANUAL ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA.- LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ANUAL DE ESTE CONTRATO,** POR LOS SINIESTROS QUE PUDIERAN CONCILIARSE EN LOS MESES SUBSECUENTES, CONTANDO **"EL PROVEEDOR"** CON **3 (TRES) DÍAS HÁBILES** A PARTIR DE LA FECHA DE CONCILIACIÓN, PARA PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

PARA SU VALIDACIÓN, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTAR EL **RECIBO DE PAGO** DEBIDAMENTE REQUISITADO EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONALES, UBICADAS EN LA CALLE DE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, CUARTO PISO, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

UNA VEZ EFECTUADA LA VALIDACIÓN POR LA CITADA DIVISIÓN, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON **3 (TRES) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE **"EL INSTITUTO"**, PARA RECOGER EL **RECIBO DE PAGO** EN LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS Y ENTREGARLO MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE **"EL PROVEEDOR"** DIRIGIDO AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, CUYAS OFICINAS ESTÁN UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL QUE SE DESCRIBA: I) EL NÚMERO DE CONTRATO; II) EL IMPORTE QUE AMPARA EL RECIBO VALIDADO; III) EL NÚMERO DE PROVEEDOR; IV) EL NÚMERO DE CUENTA CONTABLE 11090203 "DEUDORES POR SINIESTROS ADP" O EN LA CUENTA QUE **"EL INSTITUTO"** DETERMINE Y NOTIFIQUE A **"EL PROVEEDOR"**; QUE AFECTARÁ **"EL INSTITUTO"** POR EL PAGO, LA CUAL **"EL INSTITUTO"** NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**, V) OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; Y, VI) COPIA DE ESTE CONTRATO DEBIDAMENTE FORMALIZADO; A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL PAGO A LOS **20 (VEINTE) DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL **RECIBO DE PAGO**, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- FACTOR DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: EL COSTO POR CONCEPTO DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÉRDIDA QUE **"EL INSTITUTO"** PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** TRIMESTRALMENTE SERÁ EL PORCENTAJE DEL **4% (CUATRO POR CIENTO)** SOBRE EL **IMPORTE DE LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE PAGADA,** MÁS EL IVA DE DICHS GASTOS.

Página 44 de 75

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

CONVIENE CON "EL INSTITUTO" QUE AL TÉRMINO DE CADA EJERCICIO DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE ESTABLECE UN PERIODO MÁXIMO DE **10 (DIEZ) MESES** PARA QUE "EL PROVEEDOR" INTEGRE LOS SINIESTROS EN TRÁMITE Y SE DETERMINE LA **SINIESTRALIDAD PROCEDENTE PAGADA MÁS LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE RECONOCIDA** DEL PERIODO, CON OBJETO DE DETERMINAR EL IMPORTE A DEVOLVER EN CASO DE QUE DICHA SINIESTRALIDAD HAYA QUEDADO EN LA PRIMERA CAPA DEL CONTRATO, CONSIDERANDO QUE EN CASO DE VERSE REBASADA APLICARÁ LA SEGUNDA CAPA DEL CONTRATO DENOMINADA "EMPRESARIAL DE INCENDIO, DAÑOS MATERIALES, ROBO Y RESPONSABILIDAD CIVIL BAJO LA MODALIDAD DE CAPAS EN EXCESO".

PARA EL CASO DE QUE, UNA VEZ HABIENDO VENCIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, AÚN SE ENCUENTRE EN PROCESO DE AJUSTE ALGÚN SINIESTRO OCURRIDO DURANTE EL PERÍODO CONTRATADO, "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON UN PLAZO MÁXIMO DE **30 (TREINTA) DÍAS NATURALES** PARA PRESENTAR EL CUADRO DE VALORIZACIÓN DE PÉRDIDAS, CON EL CUAL SE OBTENDRÁ LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE RECONOCIDA QUE CONJUNTAMENTE CON LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE PAGADA LE PERMITIRÁ PROCEDER A EFECTUAR LA CONCILIACIÓN FINAL.

DE RESULTAR PROCEDENTE EL IMPORTE A DEVOLVER, EL AJUSTE FINAL DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN SE DETERMINARÁ DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

$$AFMA = (MUID + RMA) - PPP$$

DONDE:

AFMA = AJUSTE FINAL DE MONTO DE ADMINISTRACIÓN
 PPP = SINIESTRALIDAD PROCEDENTE PAGADA Y SINIESTRALIDAD PROCEDENTE RECONOCIDA
 MUID = MONTO DE ADMINISTRACIÓN INICIAL EN DEPÓSITO
 RMA = RESTITUCIONES DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN INICIAL

A LA SUMA DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO OTORGADO AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO MÁS EL IMPORTE DE LAS RESTITUCIONES DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN QUE SE OTORGUEN DURANTE LA VIGENCIA, SE LE RESTARÁ EL IMPORTE DE LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE PAGADA Y LA SINIESTRALIDAD PROCEDENTE RECONOCIDA DEL EJERCICIO.

LA FÓRMULA ANTERIOR NO CONSIDERA LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN MÁS EL IVA DE LOS MISMOS.

CABE SEÑALAR QUE, EN CASO DE QUE ESTA CAPA DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÉRDIDA SE AGOTE, EL AJUSTE FINAL DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN ES IGUAL A CERO.

DÉCIMA TERCERA.- CONDICIONES ADICIONALES:

A) **ADQUISICIÓN AUTOMÁTICA.- SE COMPRENDE Y CONVIENE QUE ESTE CONTRATO SE**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

EXTIENDE AUTOMÁTICAMENTE A CUBRIR EL 13% DE LA SUMA ASEGURABLE POR CONCEPTO DE LOS BIENES QUE ADQUIERA "EL INSTITUTO" DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, SIN COSTO DE PRIMA ADICIONAL.

- B) **CUADROS Y CONVENIOS DE INDEMNIZACIONES PARCIALES.-** EN CASO DE SINIESTRO, "EL INSTITUTO" PODRÁ SOLICITAR AL DESPACHO DE AJUSTADORES QUE PRESENTE UN "CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS PARCIAL" POR EL IMPORTE SUSTENTADO EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, EL CUAL DEBERÁ ENTREGAR EN UN PLAZO MÁXIMO DE **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE SOLICITUD DEL CUADRO PARA SU AUTORIZACIÓN Y EMISIÓN DEL CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARCIAL QUE CORRESPONDA EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO **3 (TRES) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES A LA FECHA DE ENTREGA AL AJUSTADOR DEL "CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS PARCIAL" AUTORIZADO.
- C) **REPORTE DE SINIESTRALIDAD.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR TRIMESTRALMENTE, DURANTE LOS PRIMEROS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** POSTERIORES AL TÉRMINO DE CADA TRIMESTRE, VÍA CORREO ELECTRÓNICO A alfonsina.cruz@imss.gob.mx Y juan.quinones@imss.gob.mx, UN REPORTE DE LOS SINIESTROS ATENDIDOS DURANTE ESE PERIODO EN EL "**FORMATO DE REPORTE DE SINIESTRALIDAD**" (ANEXO 7) QUE SE ANEXA COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO. DE NO APEGARSE A DICHO FORMATO NO SE CONSIDERARÁ COMO ENTREGADO EL REPORTE.

EN CASO DE NO EXISTIR SINIESTROS, TAMBIÉN DEBERÁ INFORMARSE.

DÉCIMA CUARTA.- CONDICIONES ESPECIALES:

FLAMABLES E INFLAMABLES.- EN ATENCIÓN A LA CUOTA APLICADA A ESTE SEGURO, "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, EL PORCENTAJE DE SUSTANCIAS FLAMABLES O EXPLOSIVAS EXISTENTES NO EXCEDERÁ DEL 5% DEL TOTAL DE CONTENIDOS POR UBICACIÓN, CONSIDERÁNDOSE COMO SUSTANCIAS FLAMABLES O EXPLOSIVAS, A TODAS AQUELLAS SUSTANCIAS EN ESTADO SÓLIDO, LÍQUIDO O GASEOSO CON PUNTO DE FLAMABILIDAD MENOR A 93 GRADOS CENTÍGRADOS (200 GRADOS F), TALES COMO:

- ACEITES (VEGETALES, MINERALES O ANIMALES), A EXCEPCIÓN DE ACEITES Y LUBRICANTES EN BOTES O TAMBORES CERRADOS.
- ÁCIDO CRÓMICO CRISTALIZADO, CROMATOS Y ANÁLOGOS.
- ÁCIDO PÍCRICO Y PICRATOS.
- ÁCIDO SALICÍLICO CRISTALIZADO.
- ÁCIDOS FUERTES (SULFÚRICO, CLORHÍDRICO Y NÍTRICO).
- AZUFRE.
- BARNICES, EXCLUYENDO LACAS Y PINTURAS PREPARADAS CON SOLVENTES ORGÁNICOS (LOS QUE ESTÉN EMPACADOS EN RECEPTÁCULOS DE METAL CERRADOS HERMÉTICAMENTE).
- BEBIDAS ALCOHÓLICAS CON GRADUACIÓN MAYOR DE 22 GRADOS GAY LUSSAC (CON EXCEPCIÓN DE LAS EMBOTELLADAS).

Página 47 de 75

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0935

- BREA.
- CAL VIVA.
- CARBÓN EN POLVO.
- CARBURO DE CALCIO.
- CELULOIDE Y OTRAS SUBSTANCIAS ANÁLOGAS.
- CERILLOS Y FÓSFOROS.
- CIANUROS.
- CLORATOS, CLORITOS, PERCLORATOS Y PERCLORITOS.
- COLORANTES Y PIGMENTOS (EXCEPTO LOS ENVASADOS EN RECEPTÁCULOS DE METAL CERRADO HERMÉTICAMENTE).
- DESPERDICIOS COMPUESTOS POR SUBSTANCIAS CARBONOSAS (PAPEL, MADERA, TEXTILES, ETC.).
- EXPLOSIVOS EN GENERAL (INCLUYENDO CARTUCHOS O PARQUE, CÁPSULAS DE PERCUSIÓN, COHETES Y FUEGOS ARTIFICIALES).
- FIBRAS VEGETALES O SINTÉTICAS.
- FÓSFORO ROJO, BLANCO Y AMARILLO.
- GASES ENVASADOS A PRESIÓN.
- HIDRÓXIDO DE SODIO Y POTASIO EN ESTADO SÓLIDO O EN SOLUCIÓN CON UNA CONCENTRACIÓN 50 A 70% (DE 48-55 GRADOS BE).
- LITIO METÁLICO.
- MAGNESIO METÁLICO.
- MECHA PARA MINAS.
- NEGRO DE HUMO (MINERAL, VEGETAL O ANIMAL).
- NITRATOS Y NITRITOS.
- PASTURAS SECAS.
- PENTASULFURO DE ANTIMONIO.
- PERMANGANATOS.
- PERÓXIDOS.
- POLVO DE ALUMINIO Y MAGNESIO.
- POLVO DE MATERIALES ORGÁNICOS.
- POTASIO METÁLICO.
- SESQUISULFURO DE FÓSFORO.
- SULFURO DE ANTIMONIO.
- SULFURO DE HIDRÓGENO.
- TINTES PREPARADOS CON DISOLVENTES ORGÁNICOS (EXCLUYENDO LOS QUE ESTÉN ENVASADOS EN RECEPTÁCULOS DE METAL CERRADOS HERMÉTICAMENTE).

GRAVÁMENES.- EN CASO DE SINIESTRO “EL PROVEEDOR” PAGARÁ A “EL INSTITUTO”, LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA AL AMPARO DE ESTE CONTRATO, SIN PERJUICIO DE LOS PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN FEHACIENTEMENTE, A TRAVÉS DE LOS MEDIOS LEGALES IDÓNEOS, TENER ALGÚN INTERÉS JURÍDICO CONFORME A LA LEY APLICABLE.

PERMISO.- EN CASO DE SINIESTRO “EL INSTITUTO” PODRÁ, MEDIANTE ESTA CONDICIÓN ESPECIAL, SIN LÍMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO, HACER ÚNICAMENTE EN EL INMUEBLE AFECTADO, ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA,

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 48 de 75



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER INMUEBLE Y LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA, ASÍ COMO HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU SERVICIO, POR LO QUE A MAYOR ABUNDAMIENTO, "EL PROVEEDOR" OTORGA EN ESTE ACTO, SU CONSENTIMIENTO A "EL INSTITUTO" PARA VARIAR EL ESTADO DE LAS COSAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE.

HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS.- EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES Y CONTADORES PÚBLICOS, ABOGADOS, NOTARIOS PÚBLICOS, ETC.; ASÍ COMO AQUELLOS QUE SE ORIGINEN POR LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL LEVANTAMIENTO DE DAÑOS Y ELABORACIÓN DE CUALQUIER TIPO DE CATÁLOGO PARA SUSTENTAR LA PÉRDIDA, HASTA UN MONTO MÁXIMO DEL 10% SOBRE LA PÉRDIDA CONCILIADA; REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS, LA PÉRDIDA O DAÑO A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS Y OTROS REGISTROS, ASÍ COMO PARA PAGOS POR ESTUDIOS, DICTÁMENES, LICENCIAS, ETC., QUE "EL INSTITUTO" CONSIDERE NECESARIO REALIZAR CON MOTIVO DE LA OCURRENCIA DE UN EVENTO QUE SE ENCUENTRE AL AMPARO DE ESTE CONTRATO.

AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR.- EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO EL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO CON "EL PROVEEDOR", OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABAN O BIEN PARA DESTINARLO A OTROS USOS; QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTÁ LIMITADA AL COSTO DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO Y SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DEL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD SEÑALADO.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO

LOS SIGUIENTES INCISOS NO APLICAN PARA LA SECCIÓN IX.- RESPONSABILIDAD CIVIL:

- A) MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN.- AL TENER CONOCIMIENTO DE UN SINIESTRO PRODUCIDO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO.

LOS GASTOS HECHOS POR "EL INSTITUTO" QUE NO SEAN MANIFIESTAMENTE IMPROCEDENTES, SE CUBRIRÁN POR "EL PROVEEDOR" Y SI ÉSTE DA INSTRUCCIONES, ANTICIPARÁ DICHS GASTOS.

NINGÚN ACTO DE "EL PROVEEDOR" O DE "EL INSTITUTO" PARA RECUPERAR, SALVAR O PROTEGER LOS BIENES, SE INTERPRETARÁ COMO RENUNCIA O ABANDONO.

CF

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

CH



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

B) AVISO DE SINIESTRO.- AL OCURRIR ALGÚN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME AL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ÁREA DE SINIESTROS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS LO NOTIFICARÁ A "EL PROVEEDOR" VÍA TELEFÓNICA O CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTA ÁREA HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS.

C) ATENCIÓN DEL SINIESTRO.- "EL PROVEEDOR" DESIGNARÁ DE LA CARTERA DE AJUSTADORES ACORDADA POR "LAS PARTES", A MÁS TARDAR 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS DESPUÉS DE TENER HABER SIDO REPORTADO UN SINIESTRO POR PARTE DE "EL INSTITUTO", EL DESPACHO QUE ATENDERÁ Y AJUSTARÁ LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" PODRÁ EFECTUAR LA DESIGNACIÓN CORRESPONDIENTE DE LA CITADA CARTERA DE AJUSTADORES, A EFECTO DE QUE ATIENDA A LA BREVEDAD LA RECLAMACIÓN PRESENTADA, EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

D) TRASLADO DE BIENES.- "EL INSTITUTO" CON OBJETO DE SALVAGUARDAR LOS BIENES DE PÉRDIDAS O DAÑOS O POR CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA QUE LIMITE DAR CONTINUIDAD A LOS SERVICIOS QUE OTORGA "EL INSTITUTO" O BIEN DAÑE SU IMAGEN, PODRÁ TRASLADARLOS A LOS INMUEBLES O PREDIOS QUE DETERMINE.

PARA TAL EFECTO, "EL PROVEEDOR" OTORGA EN ESTE ACTO SU CONSENTIMIENTO A "EL INSTITUTO" PARA VARIAR EL ESTADO DE LAS COSAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE.

E) DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE "EL INSTITUTO" DEBE RENDIR A "EL PROVEEDOR".- "EL INSTITUTO" COMPROBARÁ SU RECLAMACIÓN CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE TIENE IMPLANTADOS PARA EL DESARROLLO DE SU OPERACIÓN Y ENTREGARÁ A "EL PROVEEDOR" EN CASO DE SER POSIBLE LOS DOCUMENTOS Y DATOS SIGUIENTES:

E.1) TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON EL ORIGEN Y CONSECUENCIAS DEL DAÑO, ASÍ COMO LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES SE PRODUJO EL SINIESTRO QUE ORIGINÓ EL DAÑO A LOS BIENES DESTRUIDOS O AFECTADOS TALES COMO: ACTA ADMINISTRATIVA, COPIA FOTOSTÁTICA DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR UN TRABAJADOR O REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO" ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO U OTRA AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA INVESTIGACIÓN, PARTE DE BOMBEROS, COPIAS DE PERITAJES, DICTÁMENES TÉCNICOS.

EN COMUNIDADES RURALES QUE POR SU SITUACIÓN GEOGRÁFICA CAREZCAN DE MINISTERIO PÚBLICO, BASTARÁ QUE LA NOTIFICACIÓN DE LOS HECHOS SEA PRESENTADA ANTE CUALQUIER OTRA AUTORIDAD EN LA COMUNIDAD CON


El Proveedor
Unidad de Adquisiciones e Infraestructura
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
IMSS
Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.
DG/DBJC/ADQ/2016/118

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



Página 50 de 75

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

FACULTADES PARA TOMAR CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS.

- E.2) RELACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO, INDICANDO DEL MODO MÁS DETALLADO Y EXACTO QUE SEA FACTIBLE, CUÁLES FUERON LOS BIENES DESTRUIDOS O AVERIADOS.
 - E.3) PARA EFECTO DE MEDICAMENTOS Y ARTÍCULOS DE CONSUMO: EL DOCUMENTO EN EL QUE SE OBSERVEN LOS PRECIOS UNITARIOS UNIFORMES DE "EL INSTITUTO" Y/O COTIZACIONES PRESENTADAS POR LOS LABORATORIOS O DISTRIBUIDORES EN EL MERCADO
 - E.4) AVALÚO PRACTICADO POR "EL INSTITUTO" O POR QUIEN ÉL MISMO CONSIDERE CONVENIENTE, EN EL CASO DE LOS BIENES EMBARGADOS.
 - E.5) PRESUPUESTOS Y/O COTIZACIONES DEL MERCADO PARA LA ADQUISICIÓN, REPARACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES QUE ASÍ LO AMERITEN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN SU VALOR DE REPOSICIÓN EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.
 - E.6) CUALQUIER DOCUMENTO QUE PERMITA DEMOSTRAR LA PREEXISTENCIA DE LOS BIENES SINIESTRADOS TALES COMO, PERO NO LIMITADOS A: CONTRATOS, FACTURAS, REMISIONES, RESGUARDOS, NOTICIAS DE MOVIMIENTO, PLANOS, PROYECTOS, LIBROS, RECIBOS, FOTOGRAFÍAS, COPIAS O DUPLICADOS DE FACTURA. EN EL CASO DE QUE LOS DOCUMENTOS DE PREEXISTENCIA SEAN DAÑADOS EN EL SINIESTRO, DEBERÁ ASENTARSE ESTE HECHO EN LAS ACTAS (ADMINISTRATIVA Y EN LA DENUNCIA PRESENTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO), A EFECTO DE QUE SE CONSIDERE POR "EL PROVEEDOR" COMO ELEMENTOS DE PREEXISTENCIA PARA LA INDEMNIZACIÓN.
- F) CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS.- "EL PROVEEDOR" CONTARÁ CON 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PARA ENTREGAR EL "CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS" A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL INSTITUTO" REALICE LA FORMAL SOLICITUD DEL MISMO, EMPLEANDO EL FORMATO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO (ANEXO 3), PREVIAMENTE AVALADO Y FIRMADO POR "EL PROVEEDOR" Y EL DESPACHO DE AJUSTADORES.

DICHA SOLICITUD PUEDE SER A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE FIRME LA MINUTA DE CONCILIACIÓN O A PARTIR DE LA ENTREGA AL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO DE LOS DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE FUNDAMENTEN EL RECLAMO ANTE "EL PROVEEDOR".

A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA POR PARTE DE "EL INSTITUTO" AL DESPACHO DE AJUSTADORES, DEL "CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS" DEBIDAMENTE REQUISITADO Y CON LAS FIRMAS DE AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LAS ÁREAS AFECTADAS DESCRITO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, SE DARÁ INICIO A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.-

Página 51 de 75

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

CUANDO LOS BIENES SEAN SUJETOS DE REPARACIÓN EN LOS TALLERES DE CONSERVACIÓN DE "EL INSTITUTO", LA INDEMNIZACIÓN CONSIDERARÁ: EL IMPORTE DE LAS PARTES O MATERIALES Y MANO DE OBRA, MÁS UN PORCENTAJE DEL 10% SOBRE LA PÉRDIDA, PARA CUBRIR LOS GASTOS GENERALES DEL TALLER DE CONSERVACIÓN DE "EL INSTITUTO".

ADEMÁS SE CONSIDERARÁ LO SIGUIENTE:

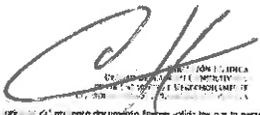
- LOS GASTOS DE CUALQUIER REPARACIÓN PROVISIONAL SERÁN A CARGO DE "EL INSTITUTO", A MENOS QUE CONSTITUYAN PARTE DE LA REPARACIÓN DEFINITIVA.
 - EL COSTO DE REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIONES O MEJORAS EFECTUADAS QUE NO SEAN NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS SERÁN A CARGO DE "EL INSTITUTO".
 - NO SE HARÁ REDUCCIÓN ALGUNA POR CONCEPTO DE DEPRECIACIÓN RESPECTO A LAS PARTES REPUESTAS.
- D) **SOFTWARE Y/O REGISTROS Y/O SOPORTES DE INFORMACIÓN:** LA BASE DE RECUPERACIÓN SERÁ EL COSTO DE ADQUIRIR EL SOFTWARE DAÑADO Y/O REPRODUCIR Y/O REGENERAR LA INFORMACIÓN QUE SE PIERDA, SE DAÑE O SE DESTRUYA.
- E) **BIOLÓGICOS Y BIENES DE CONSUMO:**
- E.1) **MEDICAMENTOS** CLASIFICADOS POR "EL INSTITUTO" CON CLAVE 4000 y 5000 TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: VACUNAS, FIBROTÉPICOS, INMUNOGLOBULINAS, PROPOFOL, INMUNOGLOBULINA ANTILINFOCITOS T HUMANOS, CLOPIDOGREL, ZIDOVUDINA, ENFUVIRTIDA, TIPRANAVIR, FOSAMPRENAVIR, DARUNAVIR, NILOTINIB, DASATINIB, OMAILIZUMAB, ZANAMIVIR, ADEFOVIR, ENTECAVIR, FLUNITRAZEPAM COMPRIMIDOS, BROMAZEPAM, INFLIXIMAB, ETARNECEPT, SEROALBUMINA, ANTIRETROVIRALES, MEDICAMENTOS DE TERAPIA BIOLÓGICA PARA ARTRITIS REUMATOIDE, ETARNECEPT E INFLIXIMAB, PSICOTRÓPICOS, SEROALBÚMINA, CLOPIDOGREL Y MEDICAMENTOS DE REEMPLAZO ENZIMÁTICO Y LISOSOMAL, ASÍ COMO PRÓTESIS Y ÓRTESIS, ENTRE OTROS.

SE REQUERIRÁN COTIZACIONES PRESENTADAS POR LOS LABORATORIOS O DISTRIBUIDORES EN EL MERCADO DEL PRODUCTO SINIESTRADO, O TAMBIÉN, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DE LA UNIDAD AFECTADA, A VALOR DE REPOSICIÓN, MÁS LOS GASTOS QUE EN SU CASO SE GENEREN CON MOTIVO DE SU IMPORTACIÓN.

PARA EFECTOS DEL CÁLCULO CORRESPONDIENTE, SE TOMARÁ EL VALOR MÁS ALTO ENTRE LOS COSTOS OFERTADOS EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES: COMPRA EMERGENTE EN UNIDADES DE SERVICIO, LICITACIÓN PÚBLICA, ADJUDICACIÓN DIRECTA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.

Página 54 de 75

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL


El presente instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

Los sujetos firmantes de este documento fueron validados por el personal titular de la División de Contratos y Compras del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial de la Federación, en el artículo 104 de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Salud y en el artículo 104 de la Ley de Organización y Funciones de la Unidad de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Organización y Funciones del Poder Judicial de la Federación.

DG/DDJC/ADQ/2016/118

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

E.2) RESTO DE LOS BIENES DE CONSUMO (MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN, RADIOLÓGICOS, IMPRESOS, ROPERÍA, ETC.): A VALOR DE REPOSICIÓN, MÁS LOS GASTOS QUE EN SU CASO SE GENEREN CON MOTIVO DE SU IMPORTACIÓN.

PARA EFECTOS DEL CÁLCULO CORRESPONDIENTE, SE TOMARÁ EL VALOR MÁS ALTO ENTRE LOS COSTOS OFERTADOS EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES: COMPRA EMERGENTE EN UNIDADES DE SERVICIO, LICITACIÓN PÚBLICA, ADJUDICACIÓN DIRECTA O INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.

F) MERCANCÍAS EN TIENDAS: LAS PARTES CONTRATANTES CONVIENEN EN FIJAR EL VALOR ESTIMADO DEL BIEN ASEGURADO, PARA LOS EFECTOS DEL RESARCIMIENTO DEL DAÑO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 128 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, QUE ESTABLECE QUE SE ENTENDERÁ COMO VALOR INDEMNIZABLE PARA LAS MERCANCÍAS Y PRODUCTOS NATURALES EL PRECIO CORRIENTE EN PLAZA, POR LO QUE SE ENTENDERÁ EL PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO CONSUMIDOR, DEDUCIENDO IMPUESTOS (IVA), FLETES, ACARREOS, DESCUENTOS, COMISIONES Y TODO OTRO GASTO NO EROGADO POR "EL INSTITUTO" POR NO REALIZARSE LA VENTA DE MERCANCÍAS A CAUSA DEL SINIESTRO.

G) EFECTIVO Y/O VALORES:

G.1 CUALQUIER INDEMNIZACIÓN PARA JOYERÍA, METALES, PIEDRAS PRECIOSAS Y FANTASÍA INCAUTADAS A PATRONES MOROSOS, SE LIQUIDARÁ A VALOR REAL.

DEBE ENTENDERSE COMO VALOR REAL EL CONTENIDO EN EL AVALÚO PRACTICADO POR "EL INSTITUTO" O POR QUIEN ÉL MISMO CONSIDERE CONVENIENTE CON MOTIVO DE LA INCAUTACIÓN.

G.2 RESTO DE LOS BIENES: EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE "EL PROVEEDOR" POR LO QUE RESPECTA A VALORES, POR UNA SUMA SUPERIOR AL VALOR REAL EN EFECTIVO QUE DICHS VALORES TENGAN AL CONCLUIR LAS OPERACIONES DE NEGOCIOS EL DÍA DEL SINIESTRO; Y SI NO FUERE POSIBLE DETERMINAR EL MOMENTO EN QUE HAYA OCURRIDO EL SINIESTRO, LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" NO SERÁ SUPERIOR AL VALOR REAL EN EFECTIVO QUE LOS MENCIONADOS VALORES TENGAN EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR A AQUÉL EN QUE LA PÉRDIDA HAYA SIDO DESCUBIERTA.

TRATÁNDOSE DE TÍTULOS NOMINATIVOS O A LA ORDEN, DE LOS CUALES FUERE POSIBLE LEGALMENTE SU CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN, LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" SE LIMITARÁ A LOS COSTOS QUE REPRESENTARÍAN LOS GASTOS DE REIMPRESIÓN Y LOS GASTOS JUDICIALES, ASÍ COMO A LOS HONORARIOS DE PERITOS Y ABOGADOS QUE INTERVIENEN CON MOTIVO DE LA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN PARA LOGRAR LA ANULACIÓN DE LOS TÍTULOS AFECTADOS POR CUALQUIER RIESGO CUBIERTO POR ESTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO DICHS GASTOS NO EXCEDAN DEL VALOR DEL TÍTULO, EN CUYO CASO SE PAGARÁ EL VALOR DEL MISMO.

Página 55 de 75

CF

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

CF

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número P6M0935
---	--	--

PARA EL CASO DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A BIENES MUEBLES E INMUEBLES A VALOR DE REPOSICIÓN CON BASE A PRESUPUESTOS Y/O COTIZACIONES DE MERCADO.

H) **BIENES DE INVERSIÓN:** SE CONSIDERAN A VALOR DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN A LA FECHA DEL SINIESTRO, CON BASE EN COTIZACIONES DE MERCADO.

H.1 EN CASO DE REFACCIONES IMPORTADAS NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN DE LOS BIENES, SE CONSIDERARÁ UN 30% ADICIONAL.

H.2 EN CASO DE QUE LOS BIENES AFECTADOS REQUIERAN SER ENVIADOS PARA SU REVISIÓN POR PROVEEDORES EN EL EXTRANJERO, A FIN DE DICTAMINAR SU REPARACIÓN O REPOSICIÓN, LOS GASTOS DE EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y OTROS CORRERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

I) **BIENES EMBARGADOS:**

I.1) **VEHÍCULOS (ROBO Y/O PÉRDIDA TOTAL).**- A VALOR COMERCIAL CONFORME A LA GUÍA EBC, A LA FECHA DEL SINIESTRO; EN CASO DE NO APARECER EN LA GUÍA EBC, SE PROCEDERÁ A COTIZAR PRECIOS DE LAS CASAS ESTABLECIDAS PARA COMPRA Y VENTA DEL TIPO Y MARCA DE LA UNIDAD QUE SE TRATE Y SE INDEMNIZARÁ DE ACUERDO AL PRECIO QUE EN LA FECHA DEL SINIESTRO TENGAN LAS UNIDADES SIMILARES A LA SINIESTRADA.

I.2) **RESTO DE LOS BIENES Y PÉRDIDA PARCIAL DE VEHÍCULOS.**- A VALOR ACTUAL, CONFORME AL AVALÚO PRACTICADO POR "EL INSTITUTO" O POR QUIEN CONSIDERE CONVENIENTE, ENTENDIÉNDOSE COMO VALOR ACTUAL EL FIJADO POR EL VALUADOR COMO CONSECUENCIA DEL EMBARGO PRACTICADO, EN RAZÓN DE LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA A LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LOS BIENES.

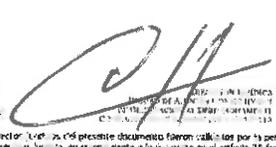
DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE PÉRDIDAS:

A) **VALOR DEL SEGURO:** "EL PROVEEDOR" NUNCA SERÁ RESPONSABLE POR UN PORCENTAJE MAYOR DE CUALQUIER PÉRDIDA INDEMNIZABLE QUE EL QUE EXISTA ENTRE LA SUMA ASEGURABLE Y EL VALOR DE REPOSICIÓN PARA "EL INSTITUTO" DE LOS BIENES EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO, CONSIDERANDO LOS COSTOS DE INSTALACIÓN PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, FLETES Y DEMÁS GASTOS, SI LOS HUBIERE.

B) **VALOR DE REPOSICIÓN PARA LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", DEL PROGRAMA IMSS-PROSPERA, LOS OCUPADOS EN COMODATO, LOS CEDIDOS EN ARRENDAMIENTO Y LOS CEDIDOS MEDIANTE PERMISO DE USO TEMPORAL REVOCABLE:** EL IMPORTE NECESARIO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO PARA COSTEAR LA CONSTRUCCIÓN O ADQUISICIÓN DE LOS INMUEBLES DICTAMINADOS COMO PÉRDIDA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 56 de 75


El presente documento fue elaborado por la persona titular de la firma en su calidad de representante de la institución en el artículo 25 fracción II, del Reglamento del Seguro Social del IMSS, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Dirección de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Comodatos de la Unidad de Adquisición y Consulta, de la Unidad de Asesoría, Contratos y de la Unidad de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Comodatos.
 DG/DDJC/ADQ/2016/118

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

TOTAL, CON CARACTERÍSTICAS EQUIVALENTES, TANTO EN CAPACIDAD, TAMAÑO, CALIDAD Y USO PARA EL CUAL FUERON DESTINADOS LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA.

EN EL ENTENDIDO DE QUE LA REPOSICIÓN DEL INMUEBLE COMPRENDERÁ LOS GASTOS DE MANO DE OBRA, MATERIALES, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN O CUALQUIER OTRO PERMISO O GASTO NECESARIO PARA LA OBRA, ASÍ COMO LOS GASTOS DE SUPERVISIÓN QUE PERMITAN REPONER UN INMUEBLE CON CARACTERÍSTICAS SIMILARES A LAS DEL INMUEBLE AFECTADO CONSIDERANDO LAS LEYES Y REGLAMENTOS VIGENTES PARA LA CONTRATACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN EL LUGAR EN DONDE ÉSTE SE ENCONTRABA.

- C) **VALOR REAL PARA LOS INMUEBLES ARRENDADOS:** EL IMPORTE DETERMINADO A TRAVÉS DE AVALÚO BANCARIO Y/O PRESUPUESTO DE REPOSICIÓN CON LAS DEPRECIACIONES QUE CORRESPONDAN, PARA RESTITUIR EL INMUEBLE SINIESTRADO, QUE SERÁ REVISADO POR EL DESPACHO DE AJUSTADORES QUE "EL PROVEEDOR" DESIGNE DE COMÚN ACUERDO CON "EL INSTITUTO", EN CADA CASO, A FIN DE DETERMINAR SI LOS DIVERSOS FACTORES QUE COMPRENDEN SE AJUSTAN A LOS PARÁMETROS USADOS CONFORME AL TIPO Y ESTADO DE LAS CONSTRUCCIONES A INDEMNIZAR.
- D) **VALOR DE REPARACIÓN:** EL IMPORTE NECESARIO PARA CUBRIR EL COSTO QUE SE ORIGINE POR LAS REPARACIONES EFECTUADAS A LOS BIENES AFECTADOS, ASÍ COMO GASTOS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN, SI LOS HUBIERE.

CUANDO EL COSTO DE REPARACIÓN DE UN BIEN ALCANCE EL 70% DE SE VALOR DE REPOSICIÓN, LA PÉRDIDA SE CONSIDERARÁ TOTAL.

- E) **VALOR DE REPOSICIÓN PARA EL RESTO DE LOS BIENES:** EL IMPORTE NECESARIO PARA COSTEAR LA ADQUISICIÓN Y EN SU CASO, LA INSTALACIÓN DE LOS BIENES QUE LO SUSTITUYAN DENTRO DEL MERCADO, CON CARACTERÍSTICAS, MARCAS, ETC., EQUIVALENTES, TANTO EN CAPACIDAD, TAMAÑO, CALIDAD Y USO PARA EL CUAL FUERON DESTINADOS LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR DEDUCCIÓN ALGUNA, YA SEA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, AVANCE TECNOLÓGICO O POR CUALQUIER OTRO CONCEPTO.

EN EL CASO DE QUE EL BIEN DAÑADO NO SE ENCUENTRE EN EL MERCADO, "EL PROVEEDOR" INDEMNIZARÁ UN BIEN CON CARACTERÍSTICAS EQUIVALENTES INMEDIATAS AL AFECTADO, PREVIA VERIFICACIÓN DE LA EQUIVALENCIA DE LAS CARACTERÍSTICAS POR "EL INSTITUTO".

- F) **REPOSICIÓN EN ESPECIE:** "EL PROVEEDOR", A SOLICITUD POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE "EL INSTITUTO", REPONDRÁ LOS BIENES PERDIDOS O DAÑADOS, CON OTROS DE IGUAL CLASE, CALIDAD Y USO PARA EL QUE FUERON DESTINADOS LOS BIENES SINIESTRADOS, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA POR PARTE DE "EL INSTITUTO" AL DESPACHO DE

Página 57 de 75


DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

AJUSTADORES, DEL "CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS", DEBIENDO ENTREGARLOS DIRECTAMENTE EN LA UNIDAD AFECTADA O EN LA UBICACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE INDIQUE EN DICHA SOLICITUD, INSTALÁNDOLOS A PETICIÓN DE "EL INSTITUTO" ADECUADAMENTE PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES INTERNAS Y EXTERNAS APLICABLES.

EN CASO DE REQUERIRSE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, SE VERIFICARÁ QUE NO EXISTA LA EXCLUSIVIDAD DE ADQUISICIÓN, ASÍ COMO EN SU CASO SE ESTARÁ A LO PREVISTO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, EN EL ENTENDIDO QUE DE NO REALIZARSE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE SE DEBERÁ INDEMNIZAR A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA CONFORME A LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.**

AL MOMENTO DE LA ENTREGA FÍSICA DEL BIEN, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SUSCRIBIR CON "EL INSTITUTO" CARTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL BIEN PARA REPOSICIÓN EN ESPECIE. (ANEXO 8).

PARA DETERMINAR EL MONTO A PAGAR POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE, SE REALIZARÁ UNA MINUTA DE CONCILIACIÓN DE DEDUCIBLE ENTRE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** POSTERIORES AL CIERRE DE MES, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, CUARTO PISO, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO", LO SIGUIENTE:

- CARTA ENTREGA-RECEPCIÓN DE CADA UNO DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE (MOTIVO DE LA CONCILIACIÓN) DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES; Y
- FACTURA DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE (QUE AMPARAN LAS CARTAS ENTREGA-RECEPCIÓN) QUE SE TOMARÁN EN CUENTA PARA LA CONCILIACIÓN.

PARA EFECTO DEL PAGO DEL MONTO POR CONCEPTO DE DEDUCIBLE CONCILIADO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS **3 (TRES) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DE LA MINUTA DE CONCILIACIÓN DE DEDUCIBLE, LA **FACTURA** QUE ACREDITE EL MONTO DE DEDUCIBLE POR EL TOTAL DE LOS BIENES REPUESTOS EN ESPECIE EN EL MES QUE CORRESPONDA, MEDIANTE ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE "EL PROVEEDOR" DIRIGIDO AL TITULAR DE LA DIVISIÓN DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, CUYAS OFICINAS ESTÁN UBICADAS EN LA CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NÚMERO 15, PLANTA BAJA, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO", EN EL QUE SE DESCRIBA: I) EL NÚMERO DE CONTRATO; II) EL IMPORTE QUE AMPARA LA FACTURA VALIDADA; III) EL NÚMERO DE PROVEEDOR; IV) EL NÚMERO DE CUENTA CONTABLE QUE AFECTARÁ A "EL INSTITUTO" POR EL PAGO, QUE SERÁ LA **42062516 "MANTENIMIENTO**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 58 de 75



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

DE EQUIPO DE CÓMPUTO”; V) COPIA DE LA MINUTA DE CONCILIACIÓN DE DEDUCIBLE; VI) OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL; Y VII) CONSTANCIA DE INCORPORACIÓN DEL ARCHIVO XML AL PORTAL DE PROVEEDORES DEL IMSS, A EFECTO DE QUE SE LLEVE A CABO EL PAGO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

- G) OTROS GASTOS:** EN CUALQUIER TIPO DE INDEMNIZACIÓN QUE SE REALICE AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO, SE INCLUIRÁ UN 16% POR CONCEPTO DE TODOS AQUELLOS GASTOS INDIRECTOS QUE SE GENEREN DESPUÉS DE LA INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO, TALES COMO PERO NO LIMITADOS A: GASTOS ADMINISTRATIVOS POR COMPRAS, PROCESOS DE LICITACIÓN, PAPELERÍA, PERSONAL, ETC.; CON EXCEPCIÓN DE LA QUE SE LLEVE A CABO EN RELACIÓN A LA REPOSICIÓN EN ESPECIE Y A LOS DAÑOS ESTABLECIDOS EN LA SECCIÓN VIII.- EFECTIVO Y/O VALORES Y SECCIÓN IX.- RESPONSABILIDAD CIVIL, POR LO QUE “EL INSTITUTO” NO PRESENTARÁ FACTURAS O CUALQUIER OTRO TIPO DE COMPROBANTES A NOMBRE DE “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO: EN CASO DE QUE “EL INSTITUTO”, PRESENTE ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE “EL PROVEEDOR” DICHA COMISIÓN NACIONAL ESTARÁ FACULTADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS, PARA ACTUAR COMO CONCILIADOR ENTRE “EL PROVEEDOR” Y “EL INSTITUTO”, CON OBJETO DE PROTEGER LOS INTERESES DE ESTE ÚLTIMO. EN ESTE EVENTO, LA ALUDIDA COMISIÓN NACIONAL DEBERÁ AGOTAR EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CONFORME A LAS REGLAS CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 63 Y 68 DEL MENCIONADO ORDENAMIENTO JURÍDICO.

VIGÉSIMA.- PERITAJE: EN CASO DE DESACUERDO ENTRE “EL INSTITUTO” Y “EL PROVEEDOR” ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PÉRDIDA O DAÑO, LA RECLAMACIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO, EL CUAL DEBERÁ SER NOMBRADO POR ESCRITO DE LA SIGUIENTE MANERA.

- A) DE COMÚN ACUERDO POR “LAS PARTES”.
- B) CADA PARTE PODRÁ NOMBRAR A SU PERITO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE HUBIERE REQUERIDO. EN SU CASO, PODRÁN DE COMÚN ACUERDO NOMBRAR A UN PERITO TERCERO EN DISCORDIA.

SI UNA DE LAS PARTES SE NEGARA A NOMBRAR A SU PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERA CUANDO SEA REQUERIDO POR LA OTRA PARTE, O SI LOS PERITOS NO SE PUSIERAN DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO EN DISCORDIA, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES HARÁ EL NOMBRAMIENTO DE LOS PERITOS QUE HICIERA FALTA DESIGNAR.

SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 59 de 75

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

DE SERVICIOS FINANCIEROS PODRÁ NOMBRAR AL PERITO O PERITO TERCERO EN DISCORDIA, EN SU CASO, SI DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAN.

SI MIENTRAS SE ESTÉ REALIZANDO EL PERITAJE OCURRIERA EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES, CUANDO FUERA PERSONA FÍSICA, O SU DISOLUCIÓN, SI FUERA UNA PERSONA MORAL, NO SE ANULARÁN NI AFECTARÁN LOS PODERES O ATRIBUCIONES DE LOS PERITOS O DEL PERITO TERCERO EN DISCORDIA, SEGÚN EL CASO; O SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES O EL TERCERO FALLECIERA ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO PERITO POR QUIEN CORRESPONDA (LAS PARTES, LOS PERITOS, LA AUTORIDAD JUDICIAL O LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS) PARA QUE SUSTITUYA AL FALLECIDO.

LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE SERÁN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

EL PERITAJE A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"; SIMPLEMENTE DETERMINARÁ EL MONTO DE LA PÉRDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTUVIERE OBLIGADA A RESARCIR "EL PROVEEDOR", QUEDANDO "LAS PARTES" EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES CORRESPONDIENTES.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ELIMINACIÓN DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE: SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR REAL O DE REPOSICIÓN SEGÚN SE INDIQUE EN EL CONTRATO, SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, NO OPERARÁ LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ AL 100% DEL LÍMITE Y SUBLÍMITES A PRIMER RIESGO FIJADOS EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO: "EL PROVEEDOR" HARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), POR EL MONTO TOTAL QUE SEÑALE EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS TOTAL O PARCIAL, VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT S.A., SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001 CIUDAD DE MÉXICO, CLABE 044180001015800002, A NOMBRE DE "EL INSTITUTO" ASENTANDO LA REFERENCIA "DCS", DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DEL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEBIDAMENTE APROBADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" AL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO, O BIEN A "EL PROVEEDOR" (EN LOS CASOS QUE SON ATENDIDOS DIRECTAMENTE POR ÉSTE) EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

LOS ANTICIPOS SE DEBERÁN CUBRIR A "EL INSTITUTO" POR "EL PROVEEDOR" EN LA CUENTA DESCRITA EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE Y EN EL PLAZO QUE SEÑALA EL NUMERAL III. **ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO, CONTEMPLADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES PARA LAS SECCIONES I Y II DE LA CLÁUSULA CUARTA.- SECCIONES Y ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS.**

PARA EL CASO DE PAGO EN ESPECIE "EL PROVEEDOR" HARÁ LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 60 de 75



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

EN UNA SOLA ENTREGA, DEBIENDO ENTREGARLOS DIRECTAMENTE EN LA UNIDAD AFECTADA O EN LA UBICACIÓN QUE "EL INSTITUTO" LE INDIQUE EN EL ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO DE SOLICITUD DE PAGO EN ESPECIE, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE ENTREGA DEL "CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS" DEBIDAMENTE APROBADO POR PARTE DE "EL INSTITUTO" AL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO.

ESTA CLÁUSULA NO APLICA PARA LA SECCIÓN IX.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

VIGÉSIMA TERCERA.- LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO" A FORMALIZAR EN EL MES DE ENERO DE 2017, LOS LINEAMIENTOS QUE CONTEMPLAN ASPECTOS OPERACIONALES TALES COMO: LA PERIODICIDAD DE SUS VISITAS, TIEMPOS DE RESPUESTA Y EN GENERAL LOS ASPECTOS PROPIOS DEL SERVICIO Y APLICACIÓN DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA.- ERRORES U OMISIONES: CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, INCLUYENDO LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS POR PARTE DE "EL INSTITUTO" NO PERJUDICARÁ SUS INTERESES, Y NO SERA MOTIVO PARA QUE "EL PROVEEDOR" SE NIEGUE A CUBRIR LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, YA QUE EL ESPÍRITU DE ESTE CONTRATO ES DAR PROTECCIÓN INTEGRAL AL PATRIMONIO INSTITUCIONAL EN TODO TIEMPO Y LUGAR; POR LO TANTO, CUALQUIER ERROR U OMISIÓN ACCIDENTAL SERÁ CORREGIDO AL SER DESCUBIERTO.

VIGÉSIMA QUINTA.- VENTA DE SALVAMENTOS: EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE CONTRATO, NO RESULTA APLICABLE EL CONCEPTO DE SALVAMENTOS.

VIGÉSIMA SEXTA.- SUBROGACIÓN DE DERECHOS: EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE CONTRATO, NO RESULTA APLICABLE PARA "EL PROVEEDOR" LA SUBROGACIÓN DE DERECHOS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- NO SUBROGACIÓN EN CONTRA DE FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS Y/O PERSONAL DE "EL INSTITUTO": UNA VEZ PAGADA LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, "EL INSTITUTO" NO SE VERÁ OBLIGADO A SUBROGAR LOS DERECHOS A "EL PROVEEDOR" CUANDO LA, ÉL O LOS RESPONSABLES DEL DAÑO SEA O SEAN FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O EMPLEADOS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- FRAUDE, DOLO O MALA FE: LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" QUEDARÁN EXTINGUIDAS, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI SE COMPRUEBA QUE "EL INSTITUTO", EL BENEFICIARIO O SUS REPRESENTANTES, CON EL FIN DE HACERLE INCURRIR EN ERROR, DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.
- B) SI CON IGUAL PROPÓSITO NO ENTREGAN EN TIEMPO A "EL PROVEEDOR" LA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número P6M0935
---	--	--

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

- C) SI SE COMPRUEBA QUE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN EXISTE DOLO O MALA FE DE "EL INSTITUTO", DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS APODERADOS CUALESQUIERA DE ELLOS.

VIGÉSIMA NOVENA.- BENEFICIOS PARA "EL INSTITUTO": SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO LAS AUTORIDADES COMPETENTES O EL MERCADO ASEGURADOR APRUEBAN EXTENSIONES O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DE "EL INSTITUTO".

TRIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO:

- A) CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO".
- C) SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

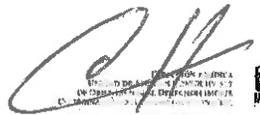
LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DAN ORIGEN A LA MISMA, LO QUE SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "EL PROVEEDOR", POR ESCRITO, CON **30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES** DE ANTICIPACIÓN A DICHA TERMINACIÓN, TENIENDO "EL PROVEEDOR" LA OBLIGACIÓN DE DEVOLVER A "EL INSTITUTO" EL MONTO DE ADMINISTRACIÓN NO DEVENGADO DE CONFORMIDAD CON LA **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- AJUSTE FINAL DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN.**

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: CON FUNDAMENTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, "EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR VIRTUD DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: SON CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN LAS QUE PUEDE INCURRIR "EL PROVEEDOR", AQUELLAS QUE, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN:


 Página 62 de 75

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



Este documento y el presente abono fueron validados por la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Contratos y Compras y el personal de la División de Contratos y Compras, de la Unidad de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en consecuencia, se registró con el número DG/DDJC/ADQ/2016/118

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

- A) INCUMPLIR TOTAL O PARCIALMENTE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO.
- B) NO INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA EN ESTE CONTRATO, ASÍ COMO INCUMPLIR CON LAS FECHAS PACTADAS PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR".
- C) NEGARSE A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN QUE CORRESPONDA DE ACUERDO A ESTE CONTRATO, EN CASO DE PRODUCIRSE ALGUNO(S) DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- D) CUANDO NO PAGUE EL EN PLAZO, TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL, LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE HUBIERA LUGAR.
- E) PROPORCIONAR INFORMACIÓN QUE RESULTE FALSA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O QUE ACTÚE CON DOLO O MALA FE EN ALGUNA DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DURANTE SU VIGENCIA.
- F) SE ENCUENTRE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE
- G) CEDER PARCIAL O TOTALMENTE A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS U OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.
- H) SI "EL PROVEEDOR" NO OTORGA A "EL INSTITUTO" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN QUE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- I) CUANDO SE COMPRUEBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO, CON ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- J) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, REVOCA LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA A "EL PROVEEDOR", PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN O SOCIEDAD MUTUALISTA DE SEGUROS.
- K) CUANDO "EL PROVEEDOR" SEA DECLARADO EN CONCURSO DE ACREEDORES O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.

CF

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

CF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

- L) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA (COFECO), DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO", LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SERÁ CON INDEPENDENCIA DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN CONFORME A LA CLÁUSULA DE INTERESES MORATORIOS.

TRIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: EN CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE, A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE SE HUBIEREN HECHO VALER.

LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS **15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE CONCLUYA EL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA RESCISIÓN.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" NO DERIVE DEL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, "EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO.

EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO VIGENTE.

TRIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO: CUANDO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO" BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO, ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y EN SU CASO SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS.

CUANDO LA SUSPENSIÓN OBEDEZCA A CAUSAS IMPUTABLES A "EL INSTITUTO", PREVIA PETICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE SE ORIGINEN DURANTE EL TIEMPO QUE DURE ESTA SUSPENSIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO.

EN CUALQUIERA DE LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA, SE PACTARÁ POR LAS PARTES EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

TRIGÉSIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES: EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES EN LAS FECHAS O PLAZOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS O NUMERALES A QUE HACEN REFERENCIA LOS SIGUIENTES INCISOS, PAGARÁ A "EL INSTITUTO" EL 2.5% SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN DE CADA EXPEDIENTE DE SINIESTRO DE "EL INSTITUTO" QUE GENERE LA PENALIZACIÓN O SOBRE EL IMPORTE DE LOS INTERESES MORATORIOS CUANDO APLIQUE, POR CADA DÍA DE ATRASO, EL QUE NO EXCEDERÁ DEL 20% DE LA CANTIDAD TOTAL INCUMPLIDA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 96 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

A) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO DÉ CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN PACTADA EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL III. ANTICIPO DE INDEMNIZACIÓN DEL SINIESTRO, CONTEMPLADO EN LAS CONDICIONES ESPECIALES PARA LAS SECCIONES I Y II DE LA CLÁUSULA CUARTA.- SECCIONES Y ESPECIFICACIÓN DE COBERTURAS:

B) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", NO CUMPLA CON LAS FECHAS PACTADAS PARA LA

CF

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

CF



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ESTABLECEN:

- a. **TERCER PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA OCTAVA.- MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO.**
- b. **EL INCISO A) Y B1 Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA NOVENA.- ADELANTO DEL PAGO DE EXHIBICIONES INICIALES Y RESTITUCIÓN DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO:**
- c. **EL TERCER Y QUINTO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA DÉCIMA.- CONCILIACIÓN DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO.**
- d. **EL INCISO B) DE LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONDICIONES ADICIONALES.**
- e. **LOS INCISOS F) PRIMER PÁRRAFO, Y G) DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO.**
- f. **LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO.**

C) EN CASO DE QUE “EL PROVEEDOR”, NO CUMPLA CON EL PAGO DEL MONTO QUE LE NOTIFIQUE “EL INSTITUTO” POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS, EN EL PLAZO QUE SEÑALA LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PAGO DE PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS.

TRIGÉSIMA SEXTA.- INTERESES MORATORIOS: SI “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO I) DEL NUMERAL 9.2.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO POR RESPONSABILIDAD CIVIL, INCISO H) DE LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO Y EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- LUGAR Y PLAZO DE PAGO, PAGARÁ A “EL INSTITUTO” UNA INDEMNIZACIÓN POR MORA, MISMA QUE ESTARÁ CONFORMADA POR LOS INTERESES MORATORIOS GENERADOS POR DÍA, DESDE AQUEL EN QUE SE HAGA EXIGIBLE LEGALMENTE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL Y HASTA EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR A AQUEL EN QUE SE EFECTÚE EL PAGO, CALCULADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA SE CALCULARÁ APLICANDO LA MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS), EN TÉRMINOS DE LAS FRACCIONES I, V Y VIII DEL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- PAGO DE PENAS CONVENCIONALES E INTERESES MORATORIOS.- “EL PROVEEDOR” PAGARÁ A “EL INSTITUTO” EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A PENAS CONVENCIONALES QUE SE REFIERE EN LA CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES, ASÍ COMO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA INDEMNIZACIÓN DE INTERESES MORATORIOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA INMEDIATA ANTERIOR, CONTANDO “EL PROVEEDOR” CON UN PLAZO MÁXIMO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DE “EL INSTITUTO” PARA EFECTUAR EL PAGO, PERÍODO EN EL QUE ADEMÁS SE LLEVARÁ A CABO LA CONCILIACIÓN DE CIFRAS POR “LAS PARTES”.

LOS PAGOS DEBERÁN REALIZARSE VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A LA CUENTA 00101580000 DEL BANCO SCOTIABANK INVERLAT S.A., SUCURSAL TORRE MAYOR, PLAZA 001


Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

CIUDAD DE MÉXICO, CLABE 044180001015800002, A NOMBRE DE "EL INSTITUTO" ASENTANDO LA REFERENCIA "DCS".

TRIGÉSIMA OCTAVA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A NO TRANSFERIR POR NINGÚN TÍTULO, EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO SOLICITAR POR ESCRITO EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE TRANSFIERE, Y DEMÁS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA TRANSFERENCIA, LO CUAL SERÁ NECESARIO PARA EFECTUAR EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR "EL PROVEEDOR", SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TRIGÉSIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES: LAS NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ENVIARSE POR ESCRITO; A "EL PROVEEDOR", PRECISAMENTE A SU DOMICILIO EL CUAL SE UBICA EN AVENIDA HIDALGO NÚMERO 250 PONIENTE., CÓDIGO POSTAL 64000, MONTERREY, NUEVO LEÓN Y A "EL INSTITUTO" A SUS OFICINAS UBICADAS EN CALLE DURANGO NÚMERO 291, P.H., COLONIA ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06700, EN LA CIUDAD DE MÉXICO O EN CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE LE NOTIFIQUE "EL INSTITUTO".

CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO DE "EL PROVEEDOR", DEBERÁ NOTIFICARSE A "EL INSTITUTO" EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 Y 73 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE.

CUADRAGÉSIMA.- LÍMITE TERRITORIAL: ESTE CONTRATO SÓLO SURTIRÁ SUS EFECTOS POR PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ DE LAS 00:00 HORAS DEL UNO DE ENERO DE 2017, HASTA LAS 24:00 HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2018.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- MONEDA: EL PAGO DEL MONTO DE ADMINISTRACIÓN EN DEPÓSITO A QUE HAYA LUGAR POR ESTE CONTRATO, Y EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES Y ANTICIPOS A QUE HAYA LUGAR, SERÁN LIQUIDABLES EN PESOS MEXICANOS.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- RECTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y/O PÓLIZA: EN TÉRMINOS DEL

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** RECONOCE QUE QUEDA PROHIBIDA LA DIFUSIÓN Y/O UTILIZACIÓN TOTAL O PARCIAL EN SU FAVOR O DE TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR CUALQUIER MEDIO, ENTRE OTROS, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: VÍA ORAL, IMPRESA, ELECTRÓNICA, MAGNÉTICA, ÓPTICA Y, EN GENERAL, POR NINGÚN MEDIO CONOCIDO O POR DESARROLLAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

EN ESTE SENTIDO, ACEPTA QUE LA PROHIBICIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, COMPRENDE INCLUSIVE, EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, QUE NO SE PODRÁ LLEVAR A CABO LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CON FINES DE LUCRO, COMERCIALES, ACADÉMICOS, EDUCATIVOS O POR CUALQUIER OTRO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"**, SE RESPONSABILIZA DEL USO Y CUIDADO DE LA INFORMACIÓN A NOMBRE PROPIO Y DE LAS PERSONAS QUE FORMEN PARTE, EN SU CASO, DE LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA, ASÍ COMO DEL PERSONAL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO QUE LAS CONFORMEN.

POR LO EXPUESTO **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA EXPRESAMENTE A LO SIGUIENTE:

- 1) UTILIZAR TODA LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO O GENERADA CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÚNICAMENTE PARA CUMPLIMENTAR EL OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- 2) LIMITAR LA REVELACIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A QUE TENGA ACCESO, ÚNICAMENTE A LAS PERSONAS QUE DENTRO DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN SE ENCUENTREN AUTORIZADAS PARA CONOCERLA, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DEL USO QUE DICHAS PERSONAS PUEDAN HACER DE LA MISMA.
- 3) NO HACER COPIAS DE LA INFORMACIÓN, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.
- 4) NO REVELAR A NINGÚN TERCERO LA INFORMACIÓN, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR", CONVIENE EN LIMITAR EL ACCESO A DICHA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A SUS EMPLEADOS O REPRESENTANTES; SIN EMBARGO, NECESARIAMENTE HARÁ PARTÍCIPES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS AQUELLOS, RESPECTO DE SUS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD CONTRAÍDAS MEDIANTE LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUALQUIER PERSONA QUE TUVIERE ACCESO A DICHA INFORMACIÓN DEBERÁ SER ADVERTIDA DE LO CONVENIDO EN ESTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A OBSERVAR Y CUMPLIR CON LO ESTIPULADO EN EL MISMO, RESPECTO A LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD QUE POR MEDIO DE ESTA CLÁUSULA ASUME **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR", ACEPTA QUE TODAS LAS ESPECIFICACIONES, PRODUCTOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, INFORMES, DICTÁMENES, DESARROLLOS Y PROGRAMAS, ASÍ COMO TODO

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0935

AQUELLO QUE SE OBTENGA COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SERÁN CONFIDENCIALES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE NO SERÁ CONSIDERADA COMO SUJETA A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN:

- 1) AQUELLA QUE SEA CONOCIDA PÚBLICAMENTE.
- 2) LA QUE HAYA SIDO PUESTA EN FORMA CONFIDENCIAL, A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES POR UN TERCERO, ANTES DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO RESPECTIVO.
- 3) LA QUE HAYA SIDO DESARROLLADA INDEPENDIEMENTE O ADQUIRIDA POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, SIN VIOLAR LAS ESTIPULACIONES DE ESTE CONTRATO.
- 4) AQUELLA CUYA REVELACIÓN HAYA SIDO APROBADA PREVIAMENTE POR ESCRITO.
- 5) LA QUE, DE ACUERDO A LA LEY U ORDEN JUDICIAL, DEBA SER SUMINISTRADA A TERCERAS PERSONAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE AQUELLA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE SEA PROPORCIONADA A CUALQUIER AUTORIDAD PARA EL EFECTO DE OBTENER LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, REGISTRO O PARA CUMPLIR CON CUALQUIER OTRO ACTO DE AUTORIDAD, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL.

EN CASO DE VIOLACIÓN A LA PRESENTE CLÁUSULA, **"EL PROVEEDOR"** RESPONDERÁ A NOMBRE PROPIO ANTE TODAS LAS AUTORIDADES QUE LE REQUIERAN E INDEMNIZARÁ A **"EL INSTITUTO"**, POR LA DIFUSIÓN NO AUTORIZADA.

EL ANTERIOR PACTO, SE ESTABLECE ENTRE LAS PARTES, SIN PERJUICIO DE LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 492 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL ARTÍCULO 46, FRACCIÓN XXVII, EN RELACIÓN CON EL 117 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN: "EL INSTITUTO" TENDRÁ EL DERECHO DE COMPROBAR Y SUPERVISAR EN CUALQUIER MOMENTO A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE CONTROL DE SEGUROS, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, PARA TAL EFECTO "EL INSTITUTO":

- A) ELEGIRÁ DE MANERA ALEATORIA LOS SINIESTROS EN LOS QUE LLEVARÁ A CABO CONJUNTAMENTE CON EL DESPACHO DE AJUSTADORES DESIGNADO LA VISITA DE INSPECCIÓN A LOS BIENES AFECTADOS, A FIN DE VERIFICAR QUE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS DAÑOS SE APEGUE A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO, LO CUAL QUEDARÁ COMPRENDIDO EN LA MINUTA DE TRABAJO QUE PARA TAL EFECTO DE LEVANTE.
- B) LLEVARÁ A CABO REUNIONES DE TRABAJO BIMESTRALMENTE CON **"EL PROVEEDOR"** O LOS DESPACHOS DE AJUSTADORES DESIGNADOS, CON LA FINALIDAD DE DAR

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 70 de 75



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

SEGUIMIENTO A LA SINIESTRALIDAD SUSTENTADA PENDIENTE DE PAGO, CUYOS RESULTADOS SE ESTABLECERÁN EN LA MINUTA QUE PARA TAL EFECTO SE ELABORE. EN CASO DE QUE NO SE REGISTRE SINIESTRALIDAD EN EL PERIODO, BASTARÁ LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO QUE REALICE "EL PROVEEDOR" A "EL INSTITUTO":

- C) CON INDEPENDENCIA DE LOS PUNTOS ANTERIORES, "EL INSTITUTO" A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, PODRÁ LLEVAR A CABO LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTES.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- INTERVENCIÓN: EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ÓRGANO FISCALIZADOR COMPETENTE CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON ESTE CONTRATO, QUE LE SEA REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS DEL CITADO ARTÍCULO.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- NO ADHESIÓN: DE ACUERDO CON LA CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2014, LOS PRODUCTOS DE SEGURO QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN 4.1.1. DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA.

EN EL CASO DE PRODUCTOS DE SEGURO QUE SE OFREZCAN AL PÚBLICO, COMO CONTRATOS DE NO ADHESIÓN Y QUE CONFORME A LA REGULACIÓN APLICABLE REQUIERAN REGISTRO ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS, DEBERÁN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN 4.1.1. DE LA CIRCULAR ANTES MENCIONADA, A EXCEPCIÓN DE LO RELATIVO AL DICTAMEN JURÍDICO.

SIN EMBARGO LOS PRODUCTOS DE SEGUROS QUE POR SU NATURALEZA TÉCNICA O CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, IMPLIQUEN QUE LA INSTITUCIÓN DE SEGUROS ADOpte LAS TARIFAS Y CONDICIONES DE ASEGURAMIENTO DE LOS REASEGURADORES, NO REQUERIRÁN REGISTRO PARA SU OPERACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 202 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

QUINCUAGÉSIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: LA INFORMACIÓN, LOS PROGRAMAS DE CÓMPUTO, LAS BASES DE DATOS Y LOS ARCHIVOS QUE EN SU CASO SE GENEREN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO, SERÁN PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", LOS CUALES SE CONSERVARÁN EN EL ÁREA SOLICITANTE Y SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS POR UN TERCERO, CON EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y EXPRESO DE "EL INSTITUTO", Y BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

CF

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

CA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0935

POR LO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA PARA CON "EL INSTITUTO", A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE PUDIERA CAUSAR A ESTE O A TERCEROS SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, VIOLA DERECHOS DE AUTOS, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

EN TAL VIRTUD, "EL PROVEEDOR", MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE, SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSIA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE EN SU CASO, SE OCASIONE.

QUINGUAGÉSIMA PRIMERA.- PRESCRIPCIÓN: TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN II, DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

EL PLAZO DE QUE TRATA EL PÁRRAFO ANTERIOR NO CORRERÁ EN CASO DE OMISIÓN, FALSAS O INEXACTAS DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO OCURRIDO, SINO DESDE EL DÍA EN QUE "EL PROVEEDOR" HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DE ÉL, Y SI SE TRATA DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO, DESDE EL DÍA EN QUE HAYA LLEGADO A CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS, QUIENES DEBERÁN DEMOSTRAR QUE HASTA ENTONCES IGNORABAN DICHA REALIZACIÓN, ASÍ COMO A PARTIR DE LA ÚLTIMA ACTUACIÓN. TRATÁNDOSE DE TERCEROS BENEFICIARIOS SE NECESITARÁ, ADEMÁS, QUE ÉSTOS TENGAN CONOCIMIENTO DEL DERECHO CONSTITUIDO A SU FAVOR.

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS Y 84 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO VIGENTE, LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE PERITOS CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO PRODUCIRÁ LA INTERRUPCIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN, MIENTRAS QUE LA SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN SÓLO PROCEDE POR LA INTERPOSICIÓN DE LA RECLAMACIÓN ANTE LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES DE ESA INSTITUCIÓN CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 50-BIS DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS.

QUINGUAGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD: "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

CF

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

[Handwritten Signature]
 El presente instrumento fue elaborado por la persona titular de la firma que se representa al código 79 en el artículo 7, fue aprobado por el Director de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por la División de Dictámenes Jurídicos de Contratos y Convenios, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios y de Orientación e Implementación de los Contratos de la Dirección de Administración y Contratos del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 DG/DDJC/ADQ/2016/118



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0935

ANEXO 7

FORMATO DE REPORTE DE SINISTRALIDAD

ANEXO 8

CARTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL BIEN PARA REPOSICIÓN EN ESPECIE

QUINGUAGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, la ley de instituciones de seguros y de fianzas, la ley sobre el contrato de seguro, la ley federal de procedimiento administrativo, el código civil federal, el código federal de procedimientos civiles y el código de comercio y demás legislación y normatividad aplicable vigente.

QUINGUAGÉSIMA SÉPTIMA.- PRELACIÓN: LAS PRESENTES CONDICIONES ESPECIALES TENDRÁN PRELACIÓN SOBRE CUALQUIER CONDICIÓN GENERAL DEL MERCADO.

QUINGUAGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN: LA COMPETENCIA POR TERRITORIO PARA DEMANDAR EN MATERIA DE SEGUROS SERÁ DETERMINADA A ELECCIÓN DEL RECLAMANTE, EN RAZÓN DEL DOMICILIO DE CUALQUIERA DE LAS DELEGACIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ASIMISMO, SERÁ COMPETENTE EL JUEZ DEL DOMICILIO DE DICHA DELEGACIÓN POR LO QUE CUALQUIER PACTO QUE SE ESTIPULE CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE PÁRRAFO, SERÁ NULO.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES POR SEPTUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO", EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016.

Por "EL INSTITUTO"

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 277 F, cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social

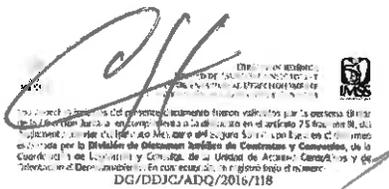

MIKEL ANDONI ARRIOLA PENALOSA
 Representante Legal



Página 74 de 75

DIVISIÓN DE CONTRATOS
 NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.


El presente instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala. En caso de tener algún fallo el número: DG/DDJG/ADQ/2016/118

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número P6M0935
---	--	--

Interviene, de conformidad con el artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social, artículos 2 fracción V, 3 fracción II inciso a), 6 fracción I y 69, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 5 del Manual de Organización de la Dirección de Administración; y conforme al Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED, de fecha 11 de diciembre de 2013, emitido por el H. Consejo Técnico del IMSS, contenido en el oficio No. 09-0001-030000/06563, de la misma fecha, emitido por la Secretaría General, en relación con el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social.



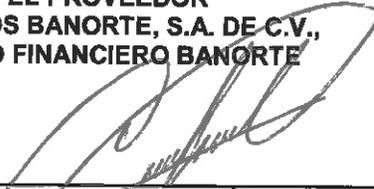
ARMANDO DAVID PALACIOS HERNÁNDEZ
 Director de Administración

Interviene, de conformidad con el artículo 268 A, de la Ley del Seguro Social, artículos 2 fracción V, 6 fracción I y 69, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y conforme al Acuerdo No. ACDO.SA2.HCT.270416/95.P.DA, de fecha 27 de abril de 2016, emitido por el H. Consejo Técnico del IMSS, contenido en el oficio No. 09-9001-030000/0837, de la misma fecha, emitido por la Secretaría General.



FRANCISCO SAENZ DE CÁMARA AGUIRRE
 Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura

"EL PROVEEDOR"
SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BANORTE



ALFREDO NAVA PADRÓN
 Representante Legal

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO



MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ REYES
 Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONTRATO PLURIANUAL ABIERTO DE SEGURO EMPRESARIAL DE INCENDIO, DAÑOS MATERIALES, ROBO Y RESPONSABILIDAD CIVIL BAJO LA MODALIDAD DE CAPAS DE ADMINISTRACIÓN DE LA PÉRDIDA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SEGUROS BANORTE S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE, DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2016, POR UN MONTO MÍNIMO DE \$80'000,000.00 (OCHENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), DE LOS CUALES CORRESPONDEN \$40'000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A CADA EJERCICIO 2017 Y 2018, Y UN MONTO MÁXIMO DE \$200'000,000.00 (DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DE LOS CUALES CORRESPONDEN \$100'000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) A CADA EJERCICIO 2017 Y 2018, INCLUYENDO EN ESTAS CANTIDADES LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE ESTOS GASTOS.

COFV/UEAC/PDA



1

—

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número P6M0935</p>
---	--	------------------------------------

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SAN FRANCISCO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0060000227-2017

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
630000 Coordinación Admón Riesgos Ins.

Concepto: OFICIO NO. 918 RECIBIDO EL 24/08/2016 CONTRATACION PLURIANUAL DE LOS SEGUROS DE LAS PÓLIZAS PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS- 2017-2018

Fecha Elaboración: 30/08/2016

Total Comprometido (en pesos): \$ 633,066,097.00
Cuenta: 14050301 PRIMAS POR SEGUROS Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 630000

COMPRÓMITO MENSUAL (en pesos de 2016)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
633,066.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en pesos de 2016)

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Jessica Miranda Vega

Jefe de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No: _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS. RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2017.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CF
CAH

SIN FIRMAS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

ANEXO 2

"DOCUMENTO VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL RELATIVO A LA OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CF

SAN FRANCISCO



Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social

Folio: 147856198927478577269
Clave de R.F.C.: SBG971124PL2
Nombre, Denominación o Razón Social: SEG BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V. GRUPO FIN

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión **Positiva**.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 07 de noviembre de 2016, a las 17:39 horas.

Esta carta opinión de cumplimiento de obligaciones tiene una vigencia hasta el 07 de diciembre de 2016.

Usted tiene registrado(s) 1 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los Incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. Tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión, de conformidad con el Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el patrón esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideren en los Incisos a) y b) del Acuerdo de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el patrón no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideren en los Incisos a) y b) del Acuerdo antes citado.
4. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.BA1.HGT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Carta Original: [Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adesado Art. 32D|Fecha:07 de noviembre 2016, 17:39:46|Folio:147856198927478577269|RFC:SBG971124PL2|Nombre o Razón Social:SEG BANORTE GENERALI, S.A. DE C.V. GRUPO FIN|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:07 de noviembre 2016, 17:39:46|FechaFinVigencia:07 de diciembre 2016, 17:39:46|]
Sello digital: N+XVAYZ0TAAsesUoyRmztGb64eQdhp+1DoVgA/PuVCVe52IHTyb08065Dp/qG+BCg1F8nH8uG8AuMtwHd+4MLOJ6Bz5qRo55nAACuI0W79X+IBbX+2m8OZdgFCzZ R0ZzHdx1twCay6u9d1b2X7GEEoMgt19aC1YAYOZn95kCg+uHZM:KehrG8y9A1bHPL04Q==
Secuencia Notarial: 3c8765e8-6143-482a-b4e9-90362b27a772
Número de Serie: 00000000000000000001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SAN LEON

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número P6M0935</p>
---	---	---

ANEXO 3

"CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS"

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

CF

[Handwritten signature]

SAN JUAN

CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS PARA UNA UNIDAD AFECTADA

CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS DE UNA UNIDAD AFECTADA

Referencia alfanumérica para pago:	DCS	3	ASEGURADO:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
ASEGURADORA:	2		NO. DE PÓLIZA:		
NÚMERO DE SINISTRO ASEGURADORA:	8	REF. DEL AJUSTADOR:	5	FECHA DEL SINISTRO:	
TIPO DE CAMBIO (SI APLICA):	7	SALVAMENTO	80	FECHA DEL SINISTRO:	
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD AFECTADA:	38				
DELEGACIÓN:			UNIDAD AFECTADA:		
COBERTURA:	DAÑOS MATERIALES				
CAUSA:					
NÚMERO DE EXPEDIENTE IMSS:	35				

3
4
5
12
13
14

16 CONCEPTO	17 Unidad	18 19 20			21 22 23			24 OBSERVACIONES DE AJUSTE
		IMPORTE RECLAMADO			IMPORTE AJUSTADO			
		Cantidad	Costo unitario	Total	Cantidad	Costo unitario	Total	
1- BAÑOS A BARRIO	X Y Z	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	
SUBTOTAL				25			26	
2- REMOCIÓN DE ESCOMBROS	X Y Z	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	
SUBTOTAL				25			26	
3- CONTENIDOS (MEDICAMENTOS, VACUNAS, BIENES DE CONSUMO, MATERIAL DE CONEXIÓN, ETC.)	X Y Z	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	- - -	
SUBTOTAL				25			26	

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CF CH

SAN LEO

4.- OTROS CONTENIDOS (MONEDARIO, BIENES ENLAZADOS, MERCANCIAS, ETC.)						
	X	-	-	-	-	-
	Y	-	-	-	-	-
	Z	-	-	-	-	-
SUBTOTAL			25			26
5.- EQUIPOS MENOS, ELECTROMECAÑICOS Y MAQUINARIA						
	X	-	-	-	-	-
	Y	-	-	-	-	-
	Z	-	-	-	-	-
SUBTOTAL			25			26
6.- FONDOS EXCEPCIONALES						
	X	-	-	-	-	-
	Y	-	-	-	-	-
	Z	-	-	-	-	-
SUBTOTAL			25			26
7.- DINERO Y VALORES						
	X	-	-	-	-	-
	Y	-	-	-	-	-
	Z	-	-	-	-	-
SUBTOTAL			25			26
8.- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES						
	X	-	-	-	-	-
	Y	-	-	-	-	-
	Z	-	-	-	-	-
SUBTOTAL			25			26
9.- OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DEL INRS						
	X	-	-	-	-	-
	Y	-	-	-	-	-
	Z	-	-	-	-	-
SUBTOTAL			25			26
10.- RESPONSABILIDAD CIVIL						
	X	-	-	-	-	-
	Y	-	-	-	-	-
	Z	-	-	-	-	-
SUBTOTAL			25			26
11.- BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS						
	X	-	-	-	-	-
	Y	-	-	-	-	-
	Z	-	-	-	-	-
SUBTOTAL			25			26
GRAN TOTAL			27			28

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
 CF *Off*

SAN FIDEL

RESUMEN DE CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS DE UNA UNIDAD AFECTADA

Referencia alfanumérica para pago:	DCS	1	ASEGURADO:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
ASEGURADORA:	2			NO. DE PÓLIZA:	
NÚMERO DE SINIESTRO ASEGURADORA:	4	REF. DEL AJUSTADOR:	5	AJUSTADOR:	
TIPO DE CAMBIO (SI APLICA):	7	SALVAMENTO:	80	FECHA DEL SINIESTRO:	
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD AFECTADA:	30				
DELEGACIÓN:				UNIDAD AFECTADA:	
COBERTURA:	DAÑOS MATERIALES				
CAUSA:					
NÚMERO DE EXPEDIENTE IMSS:	15				

3
6
9
12
13
14

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	Importo indemnización	Importo retención	Otros pagos	Sub total	Imp. deducible	Importe a pagar	Importe a pagar (U.P.A.)	Importe indemnizable
Daños al Edificio	-	-	-	-	-	-	-	-
Remoción de Escombros	-	-	-	-	-	-	-	-
Contenidos (medicamentos)	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Contenidos	-	-	-	-	-	-	-	-
Equipos Médicos, Electrónicos, Electrómecánicos y Maquinaria	-	-	-	-	-	-	-	-
Pago en Especie	-	-	-	-	-	-	-	-
Dinero y Valores	-	-	-	-	-	-	-	-
Pérdidas Consecuenciales	-	-	-	-	-	-	-	-
Obras de Arte propiedad del IMSS	-	-	-	-	-	-	-	-
Responsabilidad Civil	-	-	-	-	-	-	-	-
Bienes Propiedad de Terceros	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	29	30	31	32	33	34	35	36

ELABORÓ

37

AUTORIZÓ

38

39

NOMBRE Y FIRMA DEL AJUSTADOR

NOMBRE Y FIRMA DE LA ASEGURADORA

JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS / DELEGADO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CF [Signature]

SALVADO

INSTRUCCIONES DE LLENADO

1. REFERENCIA ALFANUMÉRICA PARA PAGO.
2. NOMBRE DE LA ASEGURADORA QUE OBTUVO LA ADJUDICACIÓN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA DAR COBERTURA AL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS.
3. NÚMERO QUE IDENTIFICA A CADA PÓLIZA, PROPORCIONADA POR LA ASEGURADORA COMO CONSTANCIA EN LA QUE SE REFLEJAN LAS SUMAS ASEGURADAS Y LOS DEDUCIBLES.
4. NÚMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO POR LA ASEGURADORA.
5. REFERENCIA DEL SINIESTRO DEL AJUSTADOR
6. NOMBRE DEL DESPACHO DE AJUSTES / NOMBRE DEL AJUSTADOR QUE ELABORA EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS
7. EL TIPO DE CAMBIO DEL DÓLAR AMERICANO A LA FECHA DEL SINIESTRO (CUANDO APLIQUE).
8. ESCRIBIR "SI" O "NO" APLICA SALVAMENTO.
9. DÍA, MES Y AÑO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
10. CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN, CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO Y CIUDAD, EN QUE SE ENCUENTRA UBICADA LA UNIDAD O DEPENDENCIA AFECTADA.
11. EL NOMBRE DE LA DELEGACIÓN DEL IMSS EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA UNIDAD AFECTADA
12. DATOS (NOMBRE Y NÚMERO) PARA IDENTIFICAR A LA UNIDAD INSTITUCIONAL AFECTADA POR EL SINIESTRO. EN EL RESUMEN DEBERÁ INDICAR EN NÚMERO DE UNIDADES AFECTADAS EN EL SINIESTRO.
13. LA COBERTURA DEL BIEN SINIESTRADO AL AMPARO DEL CONTRATO.
14. LA CAUSA QUE ORIGINÓ EL SINIESTRO.
15. NÚMERO DE EXPEDIENTE ASIGNADO AL SINIESTRO POR EL IMSS
16. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS
17. UNIDAD DE MEDIDA RECLAMADA (LITROS, METROS, CENTÍMETROS, ETC.).
18. NÚMERO DE BIENES RECLAMADOS.
19. EL COSTO UNITARIO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DEL BIEN RECLAMADO.
20. EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COSTO UNITARIO DEL BIEN RECLAMADO (NUMERAL 19) POR LA CANTIDAD RECLAMADA (NUMERAL 18).
21. NÚMERO DE BIENES AJUSTADOS.
22. EL COSTO UNITARIO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN O DEL BIEN AJUSTADO.
23. EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COSTO UNITARIO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DEL BIEN AJUSTADO (NUMERAL 22) POR LA CANTIDAD AJUSTADA (NUMERAL 21).
24. COMENTARIOS PRECISOS RESPECTO A LA CAUSA POR LA CUAL SE AJUSTARON LOS COSTOS UNITARIOS Y/O CANTIDADES; SI FUERA EL CASO DE UN CONCEPTO IMPROCEDENTE, SE DEBERÁ ESPECIFICAR LA CAUSA.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
CF CF

SAN JUAN

EL DESGLOSE DEL AJUSTE SE DEBERÁ HACER POR EL TIPO DE DAÑOS O DE BIEN AFECTADO, SEGÚN CORRESPONDA AL SINIESTRO:

- o DAÑOS A EDIFICIO.
- o REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
- o CONTENIDOS (MEDICAMENTOS, VACUNAS, BIENES DE CONSUMO, MATERIAL DE CURACIÓN, ETC.)
- o OTROS CONTENIDOS (MOBILIARIO, BIENES EMBARGADOS, MERCANCÍAS, ETC.).
- o EQUIPOS MÉDICOS, ELECTROMECAÑICOS Y MAQUINARIA.
- o PAGO EN ESPECIE.
- o DINERO Y VALORES.
- o PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.
- o OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DEL IMSS.
- o RESPONSABILIDAD CIVIL.
- o BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS.

25. SUMA DE LOS IMPORTES SUBTOTALES POR TIPO DE DAÑO RECLAMADO.
26. SUMA DE LOS IMPORTES SUBTOTALES POR TIPO DE DAÑO AJUSTADO.
27. SUMATORIA DEL IMPORTE TOTAL RECLAMADO POR EL SINIESTRO (SUMA DE NUMERALES 25).
28. SUMATORIA DEL IMPORTE TOTAL AJUSTADO POR EL SINIESTRO (SUMA DE NUMERALES 26).
29. IMPORTE TOTAL RECLAMADO
30. IMPORTE TOTAL AJUSTADO
31. IMPORTE QUE CORRESPONDE A OTROS GASTOS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
32. IMPORTE QUE RESULTA DE LA SUMA DEL IMPORTE AJUSTADO (NUMERAL 30) MÁS EL MONTO POR CONCEPTO DE OTROS GASTOS (NUMERAL 31).
33. PORCENTAJE DE DEDUCIBLE CONFORME A LA COBERTURA DEL SINIESTRO ESTABLECIDO EN CONTRATO (CUANDO APLIQUE).
34. IMPORTE QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE DE DEDUCIBLE AL SUBTOTAL DE LA PÉRDIDA.
35. TOTAL DEL IMPORTE DE LA PÉRDIDA QUE RESULTA DE LA RESTA DEL SUBTOTAL (NUMERAL 32) MENOS EL MONTO DEL DEDUCIBLE (NUMERAL 34).
36. IMPORTE TOTAL INDEMNIZABLE QUE MEDIANTE PAGO BANCARIO DEBERÁ EFECTUAR LA ASEGURADORA. ES LA SUMATORIA DE TODOS LOS IMPORTES INDEMNIZABLES POR TIPO DE DAÑOS O DE BIEN AFECTADO.
37. NOMBRE DEL DESPACHO DE AJUSTADORES; NOMBRE Y FIRMA DEL AJUSTADOR RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE PÉRDIDAS.
38. NOMBRE DE LA ASEGURADORA; NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS.
39. NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL C. DIRECTOR NORMATIVO, DELEGADO ESTATAL, DIRECTOR GENERAL DE UMAE O JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO EN NIVEL CENTRAL O JEFE DE SERVICIOS DE FINANZAS EN DELEGACIONES O UMAES, SEGÚN CORRESPONDA QUE DEBA AUTORIZAR EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CF 

SECRET

CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS CON MÁS DE UNA UNIDAD DE SERVICIO AFECTADA

Referencia al número para pago:	DCS	1	ASEGURADO:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
ASEGURADORA:	2		NO. DE PÓLIZA:	3	
NÚMERO DE SINIESTRO ASEGURADORA:	4	REF. DEL AJUSTADOR:	5	AJUSTADOR:	6
TIPO DE CAMBIO (SI APLICA):	7	SALVAMENTO	NO	FECHA DEL SINIESTRO:	9
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD AFECTADA:	8B				
DELEGACIÓN:				UNIDAD AFECTADA:	12
COBERTURA:	DAÑOS MATERIALES				
CAUSA:	13				
NÚMERO DE EXPEDIENTE IMSS:	15		14		

CONCEPTO	Unidad	IMPORTE RECLAMADO			IMPORTE AJUSTADO			OBSERVACIONES DE AJUSTE
		28	19	20	21	22	23	
		Cantidad	Costo unitario	Total	Cantidad	Costo unitario	Total	
1.- DAÑOS A EDIFICIO								
	X	-	-	-	-	-	-	
	Y	-	-	-	-	-	-	
	Z	-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL				25				26
2.- REMOCIÓN DE ESCOMBROS								
	X	-	-	-	-	-	-	
	Y	-	-	-	-	-	-	
	Z	-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL				25				26
3.- CONTENIDOS (MEDICAMENTOS, VACUNAS, BIENES DE CONSUMO, MATERIAL DE EDUCACIÓN, ETC)								
	X	-	-	-	-	-	-	
	Y	-	-	-	-	-	-	
	Z	-	-	-	-	-	-	
SUBTOTAL				25				26

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CF

SALE

4.- OTROS CONTENIDOS (MAQUINARIA, BIENES EMBARRADOS, MERCANCIAS, ETC)						
	X	-	-	-	-	-
	Y	-	-	-	-	-
	Z	-	-	-	-	-
SUBTOTAL			25			26

5 - EQUIPOS MÉDICOS, ELECTROMECÁNICOS Y MAQUINARIA						
	X	-	-	-	-	-
	Y	-	-	-	-	-
	Z	-	-	-	-	-
SUBTOTAL			25			26

6- PARTES EN PIEZA						
	X	-	-	-	-	-
	Y	-	-	-	-	-
	Z	-	-	-	-	-
SUBTOTAL			25			26

7.- OBRAS Y VALORES						
	X	-	-	-	-	-
	Y	-	-	-	-	-
	Z	-	-	-	-	-
SUBTOTAL			25			26

8 - PÉRDIDAS CONSECUENCIALES						
	X	-	-	-	-	-
	Y	-	-	-	-	-
	Z	-	-	-	-	-
SUBTOTAL			25			26

9.- OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DEL OMS						
	X	-	-	-	-	-
	Y	-	-	-	-	-
	Z	-	-	-	-	-
SUBTOTAL			25			26

10.- RESPONSABILIDAD CIVIL						
	X	-	-	-	-	-
	Y	-	-	-	-	-
	Z	-	-	-	-	-
SUBTOTAL			25			26

11. BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS						
	X	-	-	-	-	-
	Y	-	-	-	-	-
	Z	-	-	-	-	-
SUBTOTAL			25			26

GRAN TOTAL			27			28
------------	--	--	----	--	--	----

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 CF 

ALBERTO

RESUMEN DE CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS CON MÁS DE UNA UNIDAD DE SERVICIO AFECTADA

Referencia alfanumérica para pago:	DCS	1	ASEGURADO:	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
ASEGURADORA:	2			NO. DE PÓLIZA:	
NÚMERO DE SINIESTRO ASEGURADORA:	4	REF. DEL AJUSTADOR:	5	AJUSTADOR:	
TIPO DE CAMBIO (SI APLICA):	7 SALVAMENTO	no	FECHA DEL SINIESTRO:		
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD AFECTADA:	30				
DELEGACIÓN:	UNIDAD AFECTADA:				
COBERTURA:	DAÑOS MATERIALES				
CAUSA:					
NÚMERO DE EXPEDIENTE IMSS:	15				

3
4
9
12
13
14

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS

Nombre de la unidad afectada	Daños a Edificio	Remoción de Escombros	Contenedores (móviles)	Otros Contenedores	Eq. Móviles, Electroinstr., etc.	Pago en Especie	Dinero y Valores	Perdidas Consec.	Obras de Arte	Resp Civil	Daños Prop. de Terrenos	Total
UNIDAD 1												
UNIDAD 2												
UNIDAD 3												
UNIDAD 4						26						26
UNIDAD 5												
UNIDAD N												
TOTAL DEL IMPORTE AJUSTADO							26					26
Otros Gastos							29					29
SubTotal							30					30
% de deducible							31					31
Deducible							32					32
Importe de la Pérdida							33					33
Importe Indemnizable							34					34

ELABORÓ

35

AUTORIZÓ

36

37

NOMBRE Y FIRMA DEL AJUSTADOR

NOMBRE Y FIRMA DE LA ASEGURADORA

JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS / DELEGADO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO

CF *[Handwritten Signature]*

SAN LEO

INSTRUCCIONES DE LLENADO

1. REFERENCIA ALFANUMÉRICA PARA PAGO.
2. NOMBRE DE LA ASEGURADORA QUE OBTUVO LA ADJUDICACIÓN EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA DAR COBERTURA AL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DEL IMSS.
3. NÚMERO QUE IDENTIFICA A CADA PÓLIZA, PROPORCIONADA POR LA ASEGURADORA COMO CONSTANCIA EN LA QUE SE REFLEJAN LAS SUMAS ASEGURADAS Y LOS DEDUCIBLES.
4. NÚMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO POR LA ASEGURADORA.
5. REFERENCIA DEL SINIESTRO DEL AJUSTADOR
6. NOMBRE DEL DESPACHO DE AJUSTES / NOMBRE DEL AJUSTADOR QUE ELABORA EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS
7. EL TIPO DE CAMBIO DEL DÓLAR AMERICANO A LA FECHA DEL SINIESTRO (CUANDO APLIQUE).
8. ESCRIBIR "SI" O "NO" APLICA SALVAMENTO.
9. DÍA, MES Y AÑO DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.
10. CALLE, NÚMERO, COLONIA, DELEGACIÓN, CÓDIGO POSTAL, MUNICIPIO Y CIUDAD, EN QUE SE ENCUENTRA UBICADA LA UNIDAD O DEPENDENCIA AFECTADA. EN EL RESUMEN DEBERÁN ESCRIBIR "VARIAS UNIDADES DE SERVICIO AFECTADAS".
11. EL NOMBRE DE LA DELEGACIÓN DEL IMSS EN DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA UNIDAD AFECTADA
12. DATOS (NOMBRE Y NÚMERO) PARA IDENTIFICAR A LA UNIDAD INSTITUCIONAL AFECTADA POR EL SINIESTRO. EN EL RESUMEN DEBERÁ INDICAR EN NÚMERO DE UNIDADES AFECTADAS EN EL SINIESTRO. EN EL RESUMEN DEBERÁN ESCRIBIR "VARIAS UNIDADES DE SERVICIO AFECTADAS".
13. LA COBERTURA DEL BIEN SINIESTRADO AL AMPARO DEL CONTRATO.
14. LA CAUSA QUE ORIGINÓ EL SINIESTRO.
15. NÚMERO DE EXPEDIENTE ASIGNADO AL SINIESTRO POR EL IMSS
16. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS
17. UNIDAD DE MEDIDA RECLAMADA (LITROS, METROS, CENTÍMETROS, ETC.).
18. NÚMERO DE BIENES RECLAMADOS.
19. EL COSTO UNITARIO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DEL BIEN RECLAMADO.
20. EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COSTO UNITARIO DEL BIEN RECLAMADO (NUMERAL 19) POR LA CANTIDAD RECLAMADA (NUMERAL 18).
21. NÚMERO DE BIENES AJUSTADOS.
22. EL COSTO UNITARIO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN O DEL BIEN AJUSTADO.
23. EL IMPORTE QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COSTO UNITARIO DE LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DEL BIEN AJUSTADO (NUMERAL 22) POR LA CANTIDAD AJUSTADA (NUMERAL 21).
24. COMENTARIOS PRECISOS RESPECTO A LA CAUSA POR LA CUAL SE AJUSTARON LOS COSTOS UNITARIOS Y/O CANTIDADES; SI FUERA EL CASO DE UN CONCEPTO IMPROCEDENTE, SE DEBERÁ ESPECIFICAR LA CAUSA.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CT 

SECRET

EL DESGLOSE DEL AJUSTE SE DEBERÁ HACER POR EL TIPO DE DAÑOS O DE BIEN AFECTADO, SEGÚN CORRESPONDA AL SINIESTRO:

- DAÑOS A EDIFICIO.
- REMOCIÓN DE ESCOMBROS.
- CONTENIDOS (MEDICAMENTOS, VACUNAS, BIENES DE CONSUMO, MATERIAL DE CURACIÓN, ETC.)
- OTROS CONTENIDOS (MOBILIARIO, BIENES EMBARGADOS, MERCANCÍAS, ETC.).
- EQUIPOS MÉDICOS, ELECTROMECAÑICOS Y MAQUINARIA.
- PAGO EN ESPECIE.
- DINERO Y VALORES.
- PÉRDIDAS CONSECUENCIALES.
- OBRAS DE ARTE PROPIEDAD DEL IMSS.
- RESPONSABILIDAD CIVIL.
- BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS.

25. SUMA DE LOS IMPORTES SUBTOTALES POR TIPO DE DAÑO RECLAMADO.
26. SUMA DE LOS IMPORTES SUBTOTALES POR TIPO DE DAÑO AJUSTADO.
27. SUMATORIA DEL IMPORTE TOTAL RECLAMADO POR EL SINIESTRO (SUMA DE NUMERALES 25).
28. SUMATORIA DEL IMPORTE TOTAL AJUSTADO POR EL SINIESTRO (SUMA DE NUMERALES 26). EN EL RESUMEN SE DEBERÁ HACER LA SUMATORIA DE TODOS LOS IMPORTES DE LAS UNIDADES AFECTADAS POR EL SINIESTRO.
29. IMPORTE QUE CORRESPONDE A OTROS GASTOS DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.
30. SUBTOTAL QUE RESULTA DE LA SUMA DEL IMPORTE AJUSTADO (NUMERAL 28) MÁS EL MONTO POR CONCEPTO DE OTROS GASTOS (NUMERAL 29).
31. PORCENTAJE DE DEDUCIBLE CONFORME A LA COBERTURA DEL SINIESTRO ESTABLECIDO EN CONTRATO (CUANDO APLIQUE).
32. IMPORTE QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE DE DEDUCIBLE AL SUBTOTAL DE LA PÉRDIDA.
33. TOTAL DEL IMPORTE DE LA PÉRDIDA QUE RESULTA DE LA RESTA DEL SUBTOTAL (NUMERAL 30) MENOS EL MONTO DEL DEDUCIBLE (NUMERAL 32).
34. IMPORTE TOTAL INDEMNIZABLE QUE MEDIANTE PAGO BANCARIO DEBERÁ EFECTUAR LA ASEGURADORA. ES LA SUMATORIA DE TODOS LOS IMPORTES INDEMNIZABLES POR TIPO DE DAÑOS O DE BIEN AFECTADO.
35. NOMBRE DEL DESPACHO DE AJUSTADORES; NOMBRE Y FIRMA DEL AJUSTADOR RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL CUADRO DE PÉRDIDAS.
36. NOMBRE DE LA ASEGURADORA; NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE AUTORIZA EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS.
37. NOMBRE, FIRMA Y CARGO DEL C. DIRECTOR NORMATIVO, DELEGADO ESTATAL, DIRECTOR GENERAL DE UMAE O JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO EN NIVEL CENTRAL O JEFE DE SERVICIOS DE FINANZAS EN DELEGACIONES O UMAES, SEGÚN CORRESPONDA QUE DEBA AUTORIZAR EL CUADRO DE DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CF *CH*

SAN LEO

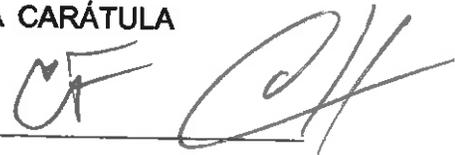
	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número P6M0935</p>
---	--	------------------------------------

ANEXO 4

"CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS EN QUE NO EXISTA SALVAMENTO"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



ALBERTO

CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS EN QUE NO EXISTA SALVAMENTO

NÚMERO DE REPORTE DEL SINIESTRO _____
PÓLIZA _____

CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CALIDAD DE _____, Y POR LA OTRA _____, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR _____, EN SU CALIDAD DE _____, Y EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LAS PARTES"

- a) Que con fecha _____, formalizaron el instrumento jurídico denominado _____, con una vigencia de las 00:00 horas del 1 (uno) de enero de 2017, hasta las 24:00 horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018.
- b) Que para fines de identificación del citado contrato, "EL PROVEEDOR" le asignó el número de póliza _____, y "EL INSTITUTO" el expediente IMSS número _____.
- c) Que la celebración de este convenio se realiza con fundamento en lo establecido en la cláusula _____ del contrato descrito en el inciso a) de este apartado.

II. DE "EL INSTITUTO"

- a) Que _____ Titular/Jefe de _____ se encuentra facultada (o) para suscribir el presente convenio en representación de "EL INSTITUTO" de acuerdo al Poder para Actos de Administración Limitado No. _____ de fecha _____, pasado ante la fe del _____, Titular de la Notaría No. _____ del _____.

(Cuadro de referencia para firma de convenios de acuerdo al monto).

Servidor Público	Monto del convenio
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales	A partir de \$1'000,000.01 (Un millón de pesos 01/100 M.N.)
Titular de la División de Control de Seguros	De \$100,000.01 (Cien mil pesos 01/100 M.N.) hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y en ausencia del Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.
Jefe del Área de Siniestros	Hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)

- b) Que el día _____. (Datos del siniestro, descripción de la pérdida, fecha del siniestro, unidad afectada y ubicación de la unidad).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CF

SAN JUAN

- c) Que realizó las inspecciones del daño y verificó las circunstancias y consecuencias del siniestro ocurrido, el cual se encuentra amparado en la póliza descrita en la declaración b) del apartado de "LAS PARTES", formulando su reclamación valorizada a "EL PROVEEDOR".
- d) Que para todos los fines relacionados con este convenio, señala como su domicilio convencional el establecido en _____.

III. DE "EL PROVEEDOR"

- a) Que _____ se encuentra facultada (o) para suscribir el presente convenio en representación de "EL PROVEEDOR" de acuerdo a lo establecido en _____ de fecha _____, para los efectos legales a que haya lugar.
- b) Que ha corroborado fehacientemente la realización del evento, descrito en el inciso b) de las declaraciones de "EL INSTITUTO" así como de sus causas, y que ha realizado la inspección, valorización y cuantificación de los daños, de conformidad con el clausulado del contrato mencionado en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES".
- c) Que para todos los fines referentes a este convenio, señala como su domicilio convencional el establecido en _____.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" de conformidad con el cuadro de determinación de pérdidas debidamente formalizado (**Anexo 1**), convienen que el monto por concepto de indemnización del daño causado por el evento mencionado en el inciso b) de las Declaraciones de "EL INSTITUTO", es por la cantidad de \$_____ (importe con letra), con el siguiente desglose:

Cobertura	Riesgo	Importe de la Pérdida	Deducción	Importe Indemnizable

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta número _____, a nombre de "EL INSTITUTO" en los términos que señala la cláusula _____ del contrato descrito en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES".

(Nota: El pago a la cuenta bancaria deberá incluir la clave alfanumérica de la indemnización con las siglas de la División de Control de Seguros (DCS) más el número del expediente proporcionado por el IMSS. Ejemplo: DCS AA-99-999/99).

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente, que con fundamento en el artículo 119 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el hecho de que "EL PROVEEDOR" intervenga en la valorización del daño, no la priva de las excepciones que pueda oponer contra las acciones de "EL INSTITUTO".

CUARTA.- Con fundamento en el artículo 111 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, "LAS PARTES" convienen que al efectuarse el pago de la indemnización, "EL PROVEEDOR" se subroga hasta por el importe pagado, en todos los derechos y acciones contra los autores o responsables del siniestro, que por causa del daño sufrido correspondan a "EL INSTITUTO".

(Esta cláusula no aplica para los contratos bajo esquema de capas de Administración de la Pérdida).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CTC

SECRET

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" conviene con el "EL INSTITUTO", que como consecuencia del ajuste de los daños de los siniestros que dan origen al presente convenio, no existe salvamento.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente, que el hecho de que se formalice el presente convenio, no es limitante para que "EL INSTITUTO" en el caso de que así proceda, solicite a "EL PROVEEDOR" la rectificación del monto señalado en la Cláusula Primera de este convenio, especialmente cuando se trate de hechos supervenientes, quedando obligado "EL INSTITUTO" a aportar la documentación comprobatoria correspondiente.

SÉPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que la competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el juez del domicilio de dicha Delegación, por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en esta cláusula será nulo.

El presente convenio se firma por triplicado en la Ciudad de México, el día __, del mes de __ del 20 __, quedando un ejemplar en poder de "EL INSTITUTO" y los demás en poder de "EL PROVEEDOR".

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

Nombre y firma

Nombre y firma

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CF

CH

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número
P6M0935**

ANEXO 5

"CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS DE DAÑOS A TERCEROS CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS DE DAÑOS A TERCEROS"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

CT *CH*

UNTESTED

CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN PARA LOS CASOS DE DAÑOS A TERCEROS

NÚMERO DE REPORTE DEL SINIESTRO _____
PÓLIZA _____

CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CALIDAD DE _____, POR OTRA PARTE _____ EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR _____, EN SU CALIDAD DE _____ Y _____ EN SU CALIDAD DE "TERCERO AFECTADO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO Y EL PROVEEDOR"

- a) Que con fecha _____, formalizaron el instrumento jurídico denominado _____, con una vigencia de las 00:00 horas del 1 (uno) de enero de 2017, hasta las 24:00 horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018.
- b) Que para fines de identificación del citado contrato, "EL PROVEEDOR" le asignó el número de póliza _____, y "EL INSTITUTO" el expediente IMSS número _____.
- c) Que la celebración de este convenio se realiza con fundamento en lo establecido en la cláusula _____ del contrato descrito en el inciso a) de este apartado.

II. DE "EL INSTITUTO"

- e) Que _____ Titular/Jefe de _____ se encuentra facultada (o) para suscribir el presente convenio en representación de "EL INSTITUTO" de acuerdo al Poder para Actos de Administración Limitado No. _____ de fecha _____, pasado ante la fe del _____, Titular de la Notaría No. _____ del _____.

(Cuadro de referencia para firma de convenios de acuerdo al monto).

Servidor Público	Monto del convenio
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales	A partir de \$1'000,000.01 (Un millón de pesos 01/100 M.N.)
Titular de la División de Control de Seguros	De \$100,000.01 (Cien mil pesos 01/100 M.N.) hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y en ausencia del Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.
Jefe del Área de Siniestros	Hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)

- f) Que el día _____. (Datos del siniestro, descripción de la pérdida, fecha del siniestro, unidad afectada y ubicación de la unidad).
- g) Que realizó las inspecciones del daño y verifico las circunstancias y consecuencias del siniestro ocurrido, el cual se encuentra amparado en la póliza descrita en la declaración b) del apartado de "EL INSTITUTO Y EL PROVEEDOR", formulando su reclamación valorizada a "EL PROVEEDOR".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
[Handwritten signature]

SECRET

h) Que para todos los fines relacionados con este convenio, señala como su domicilio convencional el establecido en _____.

III. DE "EL PROVEEDOR".

a) Que _____ se encuentra facultada (o) para suscribir el presente convenio en representación de "EL PROVEEDOR" de acuerdo a lo establecido en _____ de fecha _____, para los efectos legales a que haya lugar.

b) Que ha corroborado fehacientemente la realización del evento, descrito en el inciso a) de las declaraciones de "EL INSTITUTO" así como de sus causas, y que ha realizado la inspección, valorización y cuantificación de los daños, de conformidad con el clausulado del contrato mencionado en el inciso a) de las declaraciones de "EL INSTITUTO Y EL PROVEEDOR".

c) Que para todos los fines referentes a este convenio, señala como su domicilio convencional el establecido en _____.

IV. DE "EL TERCERO AFECTADO".

a) Que es propietario de los bienes afectados _____ ubicados en _____ como lo acredita con _____ (Documento legal de posesión del bien).

b) Que acredita su personalidad con _____ (Describir documentación que acredite la personalidad ya sea persona física o persona moral y en su caso el de su apoderado legal).

c) Que el valor de los bienes que refiere la declaración a) de este apartado, tienen un valor indemnizable por la cantidad de _____ (importe con letra) y que lo sustenta con _____ (Describir el documento).

d) Que para todos los fines referentes a este convenio, señala como su domicilio convencional el establecido en _____.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" convienen con "EL TERCERO AFECTADO" que de conformidad con el cuadro de determinación de pérdidas debidamente formalizado (Anexo 1), el monto por concepto de indemnización por el daño causado por el evento mencionado en el inciso a) de las Declaraciones de "EL INSTITUTO", es por la cantidad de _____ (importe con letra), con el siguiente desglose:

Cobertura	Riesgo	Importe de la Pérdida	Deducible	Importe Indemnizable

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el pago mediante transferencia electrónica, u orden de pago o cheque nominativo para abono en cuenta de "EL TERCERO AFECTADO", en los términos que señala la cláusula _____ del contrato descrito en el inciso a) de las declaraciones de "EL INSTITUTO Y EL PROVEEDOR".

TERCERA.- "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" y "EL TERCERO AFECTADO" convienen expresamente, que con fundamento en el artículo 119 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el hecho de que "EL PROVEEDOR" intervenga en la valorización del daño, no lo priva de las excepciones que puedan oponer contra las acciones de "EL INSTITUTO" y de "EL TERCERO AFECTADO".

CUARTA.- Que con fundamento en el presente convenio y una vez que quede debidamente formalizado por "EL INSTITUTO Y EL PROVEEDOR" y "EL TERCERO AFECTADO", éste último libera de toda

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS


SECRET

responsabilidad a "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar derivado de la presente reclamación.

QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" y "EL TERCERO AFECTADO" acuerdan que la competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el Juez del domicilio de dicha Delegación, por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en esta cláusula será nulo.

El presente convenio se firma por triplicado en la Ciudad de México, el día ____, del mes de ____ del 20 ____, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" otro ejemplar en poder de "EL TERCERO AFECTADO" y el último en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL TERCERO AFECTADO"

POR "EL PROVEEDOR"

Nombre y firma

Nombre y firma

Nombre y firma

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SECRET



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0935

ANEXO 6

"CONVENIO DE RECUPERACIÓN DE BIENES MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 4 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SAN FERNANDO

CONVENIO DE INDEMNIZACIÓN MEDIANTE EL ESQUEMA DE REPOSICIÓN EN ESPECIE

NÚMERO DE REPORTE DEL SINIESTRO _____
PÓLIZA _____

CONVENIO DE RECUPERACIÓN DE BIENES MEDIANTE LA REPOSICIÓN EN ESPECIE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR _____, EN SU CALIDAD DE _____, Y POR LA OTRA _____, EN ADELANTE "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR _____, EN SU CALIDAD DE _____, Y EN FORMA CONJUNTA "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LAS PARTES"

- a) Que con fecha _____, formalizaron el instrumento jurídico denominado _____, con una vigencia de las 00:00 horas del 1 (uno) de enero de 2017, hasta las 24:00 horas del día 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018.
- b) Que para fines de identificación del citado contrato, "EL PROVEEDOR" le asignó el número de póliza _____, y "EL INSTITUTO", el expediente IMSS número _____.
- c) Que la celebración de este convenio se realiza con fundamento en lo establecido en la cláusula _____ del contrato descrito en el inciso a) de este apartado así como de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y 124 del Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2004, que contempla la recuperación de seguros en especie derivados de la pérdida total de bienes muebles e inmuebles, garantizando las mejores condiciones a favor de "EL INSTITUTO", por lo que este último, se reserva el derecho de seleccionar los bienes con los que "EL PROVEEDOR" repondrá los bienes siniestrados.

II. DE "EL INSTITUTO"

- a) Que _____ Titular/Jefe de _____ se encuentra facultada (o) para suscribir el presente convenio en representación de "EL INSTITUTO" de acuerdo al Poder para Actos de Administración Limitado No. _____ de fecha _____, pasada ante la fe del _____, Titular de la Notaría No. _____ del _____.

(Cuadro de referencia para firma de convenios de acuerdo al monto).

Servidor Público	Monto del convenio
Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales	A partir de \$1'000,000.01 (Un millón de pesos 01/100 M.N.)
Titular de la División de Control de Seguros	De \$100,000.01 (Cien mil pesos 01/100 M.N.) hasta \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) y en ausencia del Titular de la Coordinación de Administración de Riesgos Institucionales.
Jefe del Área de Siniestros	Hasta \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)

- b) Que el día _____. (Datos del siniestro, descripción de los bienes dañados a reponer, fecha del siniestro, unidad afectada y ubicación de la unidad).
- c) Que realizó las inspecciones del daño y verificó las circunstancias y consecuencias del siniestro de acuerdo al cual se encuentra amparado en la póliza descrita en la declaración b) del apartado de "LAS PARTES", formulando su reclamación valorizada a "EL PROVEEDOR".

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
[Firma manuscrita]

SALE

d) Que para todos los fines relacionados con este convenio, señala como su domicilio convencional el establecido en _____.

III. DE "EL PROVEEDOR"

a) Que _____ se encuentra facultada (o) para suscribir el presente convenio, en nombre y representación de "EL PROVEEDOR", de acuerdo a lo establecido en ____ de fecha _____, para los efectos legales a que haya lugar.

b) Que ha corroborado fehacientemente la realización del evento, descrito en el inciso b) de las declaraciones de "EL INSTITUTO" así como de sus causas, y que ha realizado la inspección, valorización y cuantificación de los daños, de conformidad con el clausulado del contrato mencionado en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES".

c) Que para todos los fines referentes a este convenio, señala como su domicilio convencional el establecido en _____.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" de conformidad con el cuadro de determinación de pérdidas debidamente formalizado (Anexo 1), convienen por concepto de indemnización por el daño causado por el evento mencionado en el inciso b) de las Declaraciones de "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" efectuará la REPOSICIÓN EN ESPECIE a "EL INSTITUTO", de los bienes descritos en el Anexo 2 del presente convenio, cuyo valor de reposición es por la cantidad de \$____.00 (____ pesos 00/100 Moneda Nacional), con el siguiente desglose:

Cobertura	Riesgo	Importe de la Pérdida	Deducible

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO" a REPONER EN ESPECIE los bienes descritos en el Anexo 2 del presente convenio y entregarlos físicamente en _____, en un plazo máximo de 30 (treinta) días naturales contados a partir de la fecha de entrega del cuadro de determinación de pérdidas por parte de "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

TERCERA.- La entrega física del bien, deberá ser formalizada por "EL PROVEEDOR" y "EL INSTITUTO" mediante carta de entrega-recepción, empleando para tal efecto el formato que se adjunta al presente convenio (Anexo 3).

CUARTA.- El pago por concepto de deducible en favor de "EL PROVEEDOR" se deberá de realizar en términos de lo establecido en la cláusula _____ del contrato descrito en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES".

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen expresamente, que con fundamento en el artículo 119 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, el hecho de que "EL PROVEEDOR" intervenga en la valorización del daño, no la priva de las excepciones que pueda oponer contra las acciones de "EL INSTITUTO".

SEXTA.- Con fundamento en el artículo 111 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, "LAS PARTES" convienen que al efectuarse el resarcimiento del daño o el pago de la indemnización respectiva, "EL PROVEEDOR" se subroga hasta por el importe pagado, en todos los derechos y acciones contra los autores o responsables del siniestro, que por causa del daño sufrido correspondan a "EL INSTITUTO".

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen expresamente, que en caso de existir salvamento, los bienes serán descritos en el Anexo 4 de este convenio, y en consecuencia propiedad de "EL PROVEEDOR", por lo que este último, se compromete a retirarlos de las instalaciones ubicadas en _____, en un plazo no mayor a _____ (cuarenta) días naturales contados a partir de la entrega a "EL PROVEEDOR" del cuadro de determinación

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

CT CA

OFFICE

pérdidas, de conformidad con lo que se establece en la cláusula ____ del contrato descrito en el inciso a) de las declaraciones de "LAS PARTES".

Una vez transcurrido el plazo establecido en el párrafo que antecede "EL INSTITUTO", podrá disponer del salvamento como mejor convenga a sus intereses.

(Marcar con una X según sea el caso)

Siniestro con salvamento ()

Siniestro sin salvamento ()

Esta cláusula no aplica para el contrato de administración de la pérdida.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen expresamente, que la formalización del presente convenio, no impide a "EL INSTITUTO" en el caso de que así proceda, a solicitar a "EL PROVEEDOR" la rectificación del número y monto de los bienes a reponer del anexo referido en la Cláusula Primera de este convenio, especialmente cuando se trate de hechos supervenientes, quedando obligado "EL INSTITUTO" a aportar la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que la competencia por territorio para demandar en materia de seguros será determinada a elección del reclamante, en razón del domicilio de cualquiera de las Delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

Asimismo, será competente el juez del domicilio de dicha Delegación, por lo que cualquier pacto que se estipule contrario a lo dispuesto en esta cláusula será nulo.

El presente convenio se firma por triplicado en la Ciudad de México, el día ____, del mes de ____ del año 20 ____, quedando un ejemplar en poder de "EL INSTITUTO" y los demás en poder de "EL PROVEEDOR".

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PROVEEDOR"

Nombre y firma

Nombre y firma

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SAN FÉLIX



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0935

ANEXO 7

"FORMATO DE REPORTE DE SINIESTRALIDAD"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SAN LEON

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA ASESURADORA
 INFORME DE SURESHALING REPORTADA POR EL RESERVO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DEL: ABRIL AL: ABRIL
 CENTINATO PLUMBARIUM _____ VIGENCIA: AA
 El Fin es para notificar

IDENTIFICACION		DATOS PERSONALES DEL ASESURADO										DATOS DE LA ENTIDAD ASESURADORA										DATOS DE LA ENTIDAD ASURADORA		DATOS DE LA ENTIDAD ASURADORA											
Sexo	Edad	Nombre	Apellido	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	Identificación	Estado	Municipio	Código postal	Teléfono	Celular	Correo electrónico	Nombre de la entidad	Apellido de la entidad	Fecha de constitución	Lugar de constitución	Identificación	Estado	Municipio	Código postal	Teléfono	Celular	Correo electrónico	Nombre de la entidad	Apellido de la entidad	Fecha de constitución	Lugar de constitución	Identificación	Estado	Municipio	Código postal	Teléfono	Celular	Correo electrónico	

CIP: Cédula de identificación pública
 CI: Cédula de identificación

- ESTADOS:
 A: Asegurador
 B: Substituto en línea a CIP
 C: Incurrido en pago
 D: CIP en proceso de pago
 E: CIP en proceso de línea de seguro de pago
 G: Pago
 H: Vencido
 I: Cédula por el ISS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SECRET



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
P6M0935

ANEXO 8

"CARTA ENTREGA RECEPCIÓN DEL BIEN PARA REPOSICIÓN EN ESPECIE"

**ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SAN TERCIO

CARTA ENTREGA - RECEPCIÓN

Número de expediente IMSS: _____
Sinistro aseguradora: _____

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de _____ (Especificar quien recibe según sea el caso; para Nivel Central a través del Coordinador o Jefe de Departamento Administrativo de la Dirección Normativa; para el nivel delegacional o UMAE el Jefe de Servicios de Finanzas y el Coordinador Delegacional de Informática o Jefe de Biomédica para UMAES), en su calidad de _____ recibe a su entera satisfacción el (los) _____ equipo(s) que se describe(n) a continuación, a efecto de dar cumplimiento íntegro a lo pactado en el Convenio _____ (Especificar en su caso; Convenio de recuperación de bienes mediante la reposición en especie" o "Convenio de indemnización para pago a través de transferencia electrónica y reposición en especie", de fecha _____, celebrado con motivo del siniestro _____, ocurrido el día _____, en las instalaciones ubicadas en _____.

Descripción de los bienes

Cantidad	Descripción	Capac/Veloc / Memoria	Modelo	Serie	Marca	OTRO

El C. _____ en su calidad de Gerente de Siniestros Daños (u homólogo), en nombre y representación de _____, expresa que con la entrega de los bienes descritos, da por cumplida la obligación estipulada en la cláusula _____ del convenio referido.

Manifiestan las partes que Intervienen en la presente entrega, que no existe dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidar la misma, firmando al margen y al calce de la presente para los efectos legales a que haya lugar.

La presente se firma en la Ciudad de _____, el día _____, del mes de _____ del 20__.

ENTREGA EN REPRESENTACIÓN DE "EL PROVEEDOR"

(Nombre y cargo)

RECIBE EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO"

(Nombre y cargo)

(Nombre y cargo)

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SALE